

Nº 4824

19/02/2016

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 151	
Se designan funcionarios en el Ministerio de Salud.....	Pág. 11
Decreto N° 152	
Se aprueban Informes Finales de Gestión presentados por funcionarios.....	Pág. 12
Decreto N° 153	
Se designan funcionarios en la Jefatura de Gabinete de Ministros.....	Pág. 13
Decreto N° 154	
Se acepta la renuncia presentada por Cesar Carlos Neira como Director General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y se designa a Paula Gabriela Cortondo en su reemplazo.....	Pág. 14
Decreto N° 157	
Se aceptan renunciaciones y se designan funcionarios en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.....	Pág. 15

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 55-MJGGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 17
Resolución N° 56-MJGGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 30/DGTALMJG/16.....	Pág. 18
Resolución N° 57-MJGGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 19
Resolución N° 58-MJGGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 20

#### Ministerio de Salud

Resolución N° 259-MSGC/16	
Se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 22
Resolución N° 260-MSGC/16	
Se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 22
Resolución N° 261-MSGC/16	
Se contratan Profesores de Enseñanza Superior en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud.....	Pág. 23
Resolución N° 35-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 24

Resolución N° 36-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 26
Resolución N° 37-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 28
Resolución N° 38-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 29
Resolución N° 39-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 30
Resolución N° 40-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 32
Resolución N° 41-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 33
Resolución N° 42-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 35
Resolución N° 43-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 36
Resolución N° 44-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 38
Resolución N° 45-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 40
Resolución N° 46-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 41
Resolución N° 56-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 43
Resolución N° 58-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 44
Resolución N° 59-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 46

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 134-MEGC/16	
Se autoriza la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en Montiel 1174.....	Pág. 48

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Resolución N° 57-MDUYTGC/16	
Se designan responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 50
Resolución N° 58-MDUYTGC/16	
Se designan responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 51
Resolución N° 59-MDUYTGC/16	
Se dan de baja y se designan responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 52
Resolución N° 60-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 53
Resolución N° 61-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 54
Resolución N° 62-MDUYTGC/16	
Se aprueba la modificación de la Apertura Programática de la jurisdicción 30.....	Pág. 55
Resolución N° 63-MDUYTGC/16	
Se designa a Juan Carlos Alesina como personal de planta de gabinete.....	Pág. 56

Resolución N° 64-MDUYTGC/16	
Se designa a Florencia Analía Rodríguez Anido como personal de planta de gabinete.....	Pág. 57
Resolución N° 66-MDUYTGC/16	
Se designa a Mónica Adriana Pemoulie como personal de planta de gabinete.....	Pág. 58
Resolución N° 67-MDUYTGC/16	
Se ratifica la continuidad de Julieta Belén Peruzzo como personal de planta de gabinete.....	Pág. 59
Resolución N° 68-MDUYTGC/16	
Se designa a Irma Ramos como personal de planta de gabinete.....	Pág. 59
Resolución N° 69-MDUYTGC/16	
Se designa a Silvia Rosana Aiello como personal de planta de gabinete.....	Pág. 60
Resolución N° 70-MDUYTGC/16	
Se designa a Ignacio Martín Aldazabal Carrillo como personal de planta de gabinete.....	Pág. 61
Resolución N° 71-MDUYTGC/16	
Se designa a Nicolás Juan Bernardo Caputo como personal de planta de gabinete.....	Pág. 62
Resolución N° 1-SSREGIC/16	
Se ratifica la designación efectuada mediante Resolución N° 426/SECPLAN/15.....	Pág. 63
Resolución N° 2-SSREGIC/16	
Se designa transitoriamente a Liliana Lucia Martínez como titular de la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos.....	Pág. 64
Resolución N° 3-SSREGIC/16	
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de documentación.....	Pág. 65
Resolución N° 4-SSREGIC/16	
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de documentación.....	Pág. 66
Resolución N° 5-SSREGIC/16	
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de documentación.....	Pág. 67
Resolución N° 6-SSREGIC/16	
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de documentación.....	Pág. 68
Resolución N° 7-SSREGIC/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 801/DGROC/14.....	Pág. 70
Resolución N° 49-SECTTRANS/16	
Se autoriza a la Agrupación de Carnaval Pasión Quemera a efectuar el cierre total al tránsito de la calle Grito de Ascencio entre Pepirí y Elia.....	Pág. 71
Resolución N° 50-SECTTRANS/16	
Se autoriza a la empresa Tecma SA a cerrar al tránsito la calle Austria entre Av. del Libertador y Av. Figueroa Alcorta.....	Pág. 72
Resolución N° 51-SECTTRANS/16	
Se proroga la Resolución N° 846/SSTRANS/15.....	Pág. 73
Resolución N° 52-SECTTRANS/16	
Se proroga la Resolución N° 761/SSTRANS/15.....	Pág. 75

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 10179-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3235/RPC/15 titulado Libro Obras 2005/2015 de Natalia Cacchiarelli.....	Pág. 76
Resolución N° 10180-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2915/RPC/15 titulado Del otro lado.....	Pág. 77
Resolución N° 10181-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2923/RPC/15 titulado Cine 15.30/Segunda Edición.....	Pág. 79

Resolución N° 10182-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2927/RPC/15 titulado Buenos Aires, la ciudad dormida.....	Pág. 80
Resolución N° 10183-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3052/RPC/15 titulado Cocina con Cultura.....	Pág. 81
Resolución N° 10184-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3059/RPC/15 titulado BIG MAMA.....	Pág. 83
Resolución N° 10272-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3258/RPC/15 titulado Dr. Ignacio Pirovano - Episodios del Arte Moderno.....	Pág. 84
Resolución N° 10275-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3073/RPC/15 titulado La Familia Sumergida.....	Pág. 86
Resolución N° 10276-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3079/RPC/15 titulado Los territorios.....	Pág. 87
Resolución N° 10278-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3271/RPC/15 titulado Artes Plásticas Niños Jóvenes con autismo.....	Pág. 89
Resolución N° 10279-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3281/RPC/15 titulado Curiosos del arte.....	Pág. 90
Resolución N° 10291-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2922RPC/15 titulado Los periodistas y las fotos.....	Pág. 92
Resolución N° 10292-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2894/RPC/15 titulado Sonría, nos estamos filmando.....	Pág. 93
Resolución N° 10293-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2893/RPC/15 titulado Sobre la Conquista.....	Pág. 94
Resolución N° 10294-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2887/RPC/15 titulado Hemshej - Un viaje a las raíces.....	Pág. 96
Resolución N° 10296-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2880/RPC/15 titulado De la vaca a la luna.....	Pág. 97
Resolución N° 66-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 99
Resolución N° 67-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 68-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 207-MAYEPGC/16	
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 103
Resolución N° 209-MAYEPGC/16	
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 105
Resolución N° 210-MAYEPGC/16	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa ASHIRA SA - Martin y Martin SA - UTE, contra la Disposición N° 109/DGLIM/14.....	Pág. 106
Resolución N° 211-MAYEPGC/16	
Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Transportes Olivos SACIF - ASHIRA SA - UTE, contra la Resolución N° 991/MAYEPGC/15.....	Pág. 108
Resolución N° 212-MAYEPGC/16	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa CLIBA Ingeniería Urbana SA contra la Disposición N° 228/DGLIM/14.....	Pág. 109
Resolución N° 213-MAYEPGC/16	
Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Transportes Olivos SACIF - ASHIRA SA - UTE, contra la Resolución N° 594/MAYEPGC/14.....	Pág. 111

#### Resolución N° 214-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa Transportes Olivos SACIF - ASHIRA SA - UTE, contra la Disposición N° 98/DGLIM/14..... Pág. 113

#### Resolución N° 215-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Transportes Olivos SACIF - ASHIRA SA - UTE, contra la Resolución N° 1265/MAYEPGC/12..... Pág. 114

#### Resolución N° 216-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa Transportes Olivos SACIF - ASHIRA SA - UTE, contra la Disposición N° 77/DGLIM/13..... Pág. 116

#### Resolución N° 217-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa Transportes Olivos SACIF - ASHIRA SA - UTE, contra la Disposición N° 211/DGLIM/13..... Pág. 117

#### Resolución N° 218-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa Ecohábitat SA y Emepa SA - UTE, contra la Disposición N° 256/DGLIM/14..... Pág. 119

#### Resolución N° 219-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE, contra la Disposición N° 44/DGLIM/13..... Pág. 120

#### Resolución N° 220-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la UTE Transportes Olivos SACIF - ASHIRA SA (URBASUR), contra la Disposición N° 13/DGLIM/14..... Pág. 122

#### Resolución N° 221-MAYEPGC/16

Se rectifica la Resolución N° 92/MAYEPGC/16..... Pág. 123

#### Resolución N° 222-MAYEPGC/16

Se rectifica la Resolución N° 92/MAYEPGC/16..... Pág. 124

#### Resolución N° 223-MAYEPGC/16

Se rectifica la Resolución N° 64/MAYEPGC/16..... Pág. 125

#### Resolución N° 224-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa Transportes Olivos SACIF - ASHIRA SA - UTE (URBASUR), contra la Disposición N° 83/DGLIM/13..... Pág. 125

#### Resolución N° 227-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa ASHIRA SA - Martín y Martín SA - UTE, contra la Disposición N° 109/DGLIM/14..... Pág. 127

### **Secretaría Legal y Técnica**

#### Resolución N° 31-SECLYT/16

Se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 129

### **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

#### Resolución N° 42-AGIP/16

Se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 130

#### Resolución N° 43-AGIP/16

Se ratifica personal de planta de gabinete..... Pág. 131

#### Resolución N° 44-AGIP/16

Se otorga la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Federico Cobas..... Pág. 132

#### Resolución N° 45-AGIP/16

Se otorga la licencia por maternidad sin goce de haberes requerida por la agente Guadalupe Gil Paricio..... Pág. 133

## Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 41-APRA/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 134
Resolución N° 42-APRA/16	
Se aceptan renunciaciones de Subgerentes Operativos y se designa a Sofía Darrigrand como Subgerente Operativa de Fiscalización Ambiental Zona Norte.....	Pág. 135
Resolución N° 43-APRA/16	
Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Edgardo Nardi como Director General de Evaluación Técnica.....	Pág. 136

## Disposición

### Ministerio de Salud

Disposición N° 7-DGSAM/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 139
Disposición N° 8-DGSAM/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 140
Disposición N° 15-DGADCYP/16	
Se aprueban la Circular N° 2 sin Consulta y N° 3 con consulta.....	Pág. 141
Disposición N° 18-HBR/16	
Se autoriza el ingreso y la permanencia de un equipo médico en el Hospital Bernardino Rivadavia.....	Pág. 142

### Ministerio de Educación

Disposición N° 153-DGAR/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 550-1478-CDI15.....	Pág. 144

### Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 207-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Sarmiento 400.....	Pág. 146
Disposición N° 208-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 737.....	Pág. 147
Disposición N° 209-DGIUR/16	
Se visa el Esquema de Toldo para el inmueble sito en Av. Córdoba 602/04.....	Pág. 148
Disposición N° 210-DGIUR/16	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Ingeniero Enrique Butty 220.....	Pág. 149
Disposición N° 211-DGIUR/16	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Ugarteche 3322.....	Pág. 150
Disposición N° 212-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Olleros 3536/38.....	Pág. 152
Disposición N° 213-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Fitz Roy 2207.....	Pág. 154

Disposición N° 214-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gerónimo Salguero 3212 y Cavia 3297.....	Pág. 156
Disposición N° 215-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida Callao 461.....	Pág. 157
Disposición N° 216-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Balcarce 749.....	Pág. 158
Disposición N° 217-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Manuel Ugarte 3014.....	Pág. 159

## Ministerio de Salud

Disposición N° 22-HGNRG/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 161

# Organos de Control

## Resolución

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 10-PG/16	
Se cesa a María Amalia Manfredini como personal de planta de gabinete.....	Pág. 163
Resolución N° 15-PG/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 164
Resolución N° 16-PG/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 166
Resolución N° 17-PG/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 168
Resolución N° 21-PG/16	
Se acredita el cumplimiento por parte de Fabián Horacio Zampone de la responsabilidad que impone el Artículo 25 de la Ley N° 70.....	Pág. 171
Resolución N° 22-PG/16	
Se designa a Felipe Lezcano como personal de planta de gabinete.....	Pág. 172

# Licitaciones

## Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 1634-DGCYC/15.....	Pág. 174
--	----------

## Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 71-HGNRG/16.....	Pág. 176
Licitación - Llamado N° 73-HGNRG/16.....	Pág. 176



Licitación - Llamado N° 81-HGNRG/16.....	Pág. 177
Licitación - Preadjudicación N° 1572-HGNRG/15.....	Pág. 177
Licitación - Preadjudicación N° 1594-HGACD/15.....	Pág. 179
Licitación - Preadjudicación N° 1636-HGNRG/15.....	Pág. 180
Licitación - Preadjudicación N° 1638-HGNRG/15.....	Pág. 181
Licitación - Preadjudicación N° 1639-HGNRG/15.....	Pág. 182
Licitación - Preadjudicación N° 38-HGAP/16.....	Pág. 183
Licitación - Preadjudicación N° 74-HGAVS/16.....	Pág. 184
Licitación - Preadjudicación N° 1573-HIFJM/16.....	Pág. 184
Licitación - Preadjudicación N° 1578-HIFJM/16.....	Pág. 185
Licitación - Circular con consulta N° 1521-DGADCYP/15.....	Pág. 186
Contratación Directa - Llamado N° 24-HIFJM/16.....	Pág. 188
Contratación Directa - Adjudicación N° 1572-HGADS/15.....	Pág. 188
Disposición N° 46-HGACA/16.....	Pág. 190
Disposición N° 49-HGACA/16.....	Pág. 190

## **Ministerio de Educación**

Expediente - Llamado N° 39463806-DGAR/15.....	Pág. 191
Expediente - Preadjudicación N° 19679891-DGAR/15.....	Pág. 191
Expediente - Preadjudicación N° 19851973-DGAR/15.....	Pág. 192
Disposición N° 159-DGAR/16.....	Pág. 194

## **Agencia Gubernamental de Control**

Licitación - Llamado N° 1525-DGLYTAGC/15.....	Pág. 195
Licitación - Preadjudicación N° 1516-DGLYTAGC/15.....	Pág. 195

## **Banco Ciudad de Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 22245-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 197
--	----------

## **Ministerio de Gobierno**

Expediente - Llamado N° 3745878-DGTALGOB/16.....	Pág. 198
--	----------

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Expediente - Fracaso N° 35995964-DGTALMDUYT/15.....	Pág. 199
---	----------

# **Edictos Particulares**

Transferencias N° 42-SECLYT/16.....	Pág. 200
Transferencias N° 44-SECLYT/16.....	Pág. 200

# Edictos Oficiales

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 5853746-DGTYTRA/15.....	Pág. 201
Intimaciones N° 34686198-DGTYTRA/15.....	Pág. 201
Intimaciones N° 34686516-DGTYTRA/15.....	Pág. 202
Intimaciones N° 34687159-DGTYTRA/15.....	Pág. 202
Intimaciones N° 34687869-DGTYTRA/15.....	Pág. 203
Intimaciones N° 34688415-DGTYTRA/15.....	Pág. 204
Intimaciones N° 34688803-DGTYTRA/15.....	Pág. 204
Intimaciones N° 35117248-DGTYTRA/15.....	Pág. 205
Intimaciones N° 35120042-DGTYTRA/15.....	Pág. 205
Intimaciones N° 35124282-DGTYTRA/15.....	Pág. 206
Intimaciones N° 35125329-DGTYTRA/15.....	Pág. 206
Intimaciones N° 35740590-DGTYTRA/15.....	Pág. 207
Intimaciones N° 35741422-DGTYTRA/15.....	Pág. 208
Intimaciones N° 35743359-DGTYTRA/15.....	Pág. 208
Intimaciones N° 35745765-DGTYTRA/15.....	Pág. 209
Intimaciones N° 36405323-DGTYTRA/15.....	Pág. 210

## Secretaría Legal y Técnica

Citación N° 38646858-DGEGRAL/15.....	Pág. 211
--------------------------------------	----------

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2023033-DGR/11.....	Pág. 212
Notificación N° 161244-DGR/08.....	Pág. 213

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 6414836-PG/16.....	Pág. 216
----------------------------	----------

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 6393061-JPIPCF25/16.....	Pág. 218
Citación N° 6909600-JPCF9/16.....	Pág. 218
Citación N° 6912531-JPIPCF30/16.....	Pág. 219
Notificación N° 6898939-JPICF17/16.....	Pág. 221

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 151/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5.460, el Decreto Nro. 363/15, el Expediente N° 2.068.584-MGEYA-DGAYDRH/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2° de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Salud;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Salud a diversas Subsecretarías y Direcciones Generales;

Que, en consecuencia el Ministerio de Salud, propicia la designación de las personas que se indican en el Anexo I, como partes integrantes del presente;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2015, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2016-4674139-MSGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2°.- Los agentes designados por el presente decreto, que revisten en planta permanente o cargos gerenciales concursados, deberán solicitar la correspondiente licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos del artículo 16, inc. k), de la Ley N° 471.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud dependiente del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

**RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Miguel**

**ANEXO**

**DECRETO N.° 152/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 70, los Decretos Nros. 1.000/99, 2071/07, 659/11, 171/12, 122/14, 644/11, 305/12, 363/15, la Disposición N° 24/DGOGPP/11 y los Expedientes N° 00338571/MGEYA-DGTAD/16, N° 106831/MGEYA-DGTAD/16, N° 38238855/MGEYA-PG/15, N° 39463882/MGEYA-DGTAD/15, N° 93769/MGEYA-CDNNYA/16 y N° 38139375/MGEYA-DGTAD/15.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión;

Que el art. 14 del Decreto N° 1.000/99 reglamentario del art. 25 de la Ley N° 70 determina que la entonces Oficina de Gestión Pública (en adelante "OGEPU") tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final;

Que por Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión previstos por el precitado artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los funcionarios salientes presentaron el informe final de su gestión, de conformidad con la normativa citada;

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar los mencionados informes, en los términos de la Disposición N° 24/DGOGPP/11;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inc. 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébanse los informes finales de gestión presentados por los funcionarios detallados en el Anexo I (IF-2016-02820217-DGCL), que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto, debiendo percibir una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban, conforme lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1000/99.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, al Ministerio de Gobierno, a la Secretaría General y Relaciones Internacionales, al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

**ANEXO**

**DECRETO N.º 153/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios y el E.E. N° 3.092.801-MGEYA-DGTALMJG/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a las Direcciones Generales de Eficiencia Administrativa y de Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos de la Subsecretaría de Sistemas y Proyectos;

Que en consecuencia, la precitada Jefatura propicia las designaciones de las personas que se indican en el Anexo I, como parte integrante del presente;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designanse, a partir del 1° de enero de 2016, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2016-06505271--MJGGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que allí se establecen.

Artículo 2°.- Los agentes designados por el presente Decreto, que revisten en planta permanente o cargos gerenciales concursados, deberán solicitar la correspondiente licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos del artículo 16, inc. k) de la Ley N° 471.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

**RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

**ANEXO**

**DECRETO N.º 154/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios y el E.E. N° 2933973/2016 (DGALP), y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Hacienda;

Que por Decreto N° 84/2016, se designó al Dr. Cesar Carlos Neira, CUIL. 20-11121543-0, como Director General, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del precitado Ministerio;

Que el mencionado funcionario ha presentado a partir del 10 de diciembre de 2015, su renuncia al cargo aludido;

Que encontrándose vacante dicho cargo, el citado Ministerio, propicia la designación a partir del 1 de febrero de 2016, de la Dra. Paula Gabriela Cortondo, CUIL. 27-29247150-0;

Que conforme lo expresado precedentemente, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9), de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Cesar Carlos Neira, CUIL. 20-11121543-0, como Director General, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, deja partida 6020.0180.M.06.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1 de febrero de 2016, a la Dra. Paula Gabriela Cortondo, CUIL. 27-29247150-0, como Directora General, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, partida 6020.0180.M.06.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRIGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

**DECRETO N.º 157/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 5.460 y su modificatoria, el Decreto Nº 363/15 y modificatorios, el Expediente Electrónico Nro. 3897490/MGEYA/DGTALMHYDH/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios, al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a las Subsecretarías de Promoción Social, de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, y a diversas Direcciones Generales y Organismos Fuera de Nivel;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, procede a aceptar diversas renunciaciones, así como propicia las designaciones de las personas que se indican en los Anexos I y II del presente Decreto, en los cargos, condiciones y fechas que allí se detallan;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptanse las renunciaciones de los funcionarios que se detallan en el Anexo I (IF- 2016-5998720-DGTALMHYDH), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos, condiciones y fechas que se detallan en el mismo.

Artículo 2º.- Designanse, a las personas que se detallan en el Anexo II (IF-2016-05998626-DGTALMHYDH), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos, condiciones y fechas que se detallan en el mismo.

Artículo 3º.- Los agentes designados por el presente Decreto, que revisten en planta permanente o cargos gerenciales concursados, deberán solicitar la correspondiente licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos del artículo 16, inc. k) de la Ley Nº 471.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.  
Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Miguel**

**ANEXO**



## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 55/MJGGC/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 4.899.212-MGEYA-DGTALMJG/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 608-Instituto Superior de la Carrera;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales el Inciso 3- Servicios no personales, del Programa 10- Capacitación del Personal, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no personales, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, del Programa 10- Capacitación del Personal, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-06483979-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

#### ANEXO

**RESOLUCIÓN N.º 56/MJGGC/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 466667-MGEYA-DGTAD/16 y la Resolución N° 30/MJGGC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el visto tramita el informe final de gestión elaborado por el Lic. Marcelo Busellini, por su desempeño como Director General de la ex Dirección General de Planificación Estratégica de la entonces Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que por Decreto N° 703/11 se designó, a partir del día 10 de Diciembre de 2011, al Lic. Marcelo Busellini, DNI N° 20.426.296, CUIL N° 23-20426296-9, como Director General de la ex Dirección General de Planificación Estratégica de la entonces Subsecretaria de la de Planeamiento y Control de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 78/16 se aceptó la renuncia, a partir del día 10 de Diciembre de 2015, del mencionado funcionario en el cargo citado;

Que por Resolución N° 30/MJGGC/16 se aprobó el informe final de cierre de gestión presentado por el Lic. Marcelo Busellini en los términos del Artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por un error material en el artículo 1° de la citada resolución se consignó el IF 2016-3785450-DGTALMJG, el que no se corresponde con el mencionado informe;

Que corresponde rectificar con un nuevo acto administrativo el número de informe citado en el artículo 1° el que deberá ser "IF-2016-03613102 -DGTALMJG";

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que rectifique el número de informe mencionado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 30/DGTALMJG/16 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1° - Apruébase el informe final de gestión IF-2016-03613102 -DGTALMJG presentado por el Lic. Marcelo Busellini, DNI N° 20.426.296, CUIL N° 23-20426296-9, respecto de su desempeño como Director General de la ex Dirección General de Planificación Estratégica de la entonces Subsecretaria de la de Planeamiento y Control de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70".

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaria de Planeamiento y Control de Gestión. Cumplido, archívese. **Miguel**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 57/MJGGC/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 6.454.342-MGEYA-DGTALMJG/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2051-Jefatura de Gabinete de Ministros, y 9603-Secretaría de Descentralización;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la Unidad Ejecutora 9603- Secretaría de Descentralización, para las cuales el mencionado Inciso, del Programa 7- Actividades Comunes a los Programas 69, 73, 74, 75 y 70, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, de los programas 1-Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 7-Actividades Comunes a los Programas 69, 73, 74, 75 y 70, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-06501241-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 58/MJGGC/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N° 3946071-MGEYA-DGTALMJG/16, 3941989-MGEYA-DGTALMJG/16, 6435764-MGEYA-DGTALMJG/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA (\$ 507.170.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF Nº 6508791-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 259/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

#### VISTO:

El E.E. N° 3115238/2016 (DGAYDRH) y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Salud peticona a partir del 10 de diciembre de 2015, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

### LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, del Ministerio de Salud, tal como se indica en el Anexo "I" (IF. N° 5617575/DGALP/2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 260/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

#### VISTO:

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N°

698/MHGC/2008, el E.E.N° 3139429/2016 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud peticona a partir del 10 de diciembre de 2015, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-5084041- DGALP-2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.° 261/MSGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

El E. E. N° 35131422/2015 (DGDOIN) y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados la ex-Dirección General de Docencia e Investigación, oportunamente propició la contratación por diferentes períodos, de diversas personas,

como Profesores de Enseñanza Superior, en distintas Asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;  
Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.  
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1.- Contrátase por diferentes períodos, como Profesores de Enseñanza Superior, en distintas Asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, al personal que se indica en el Anexo "I" (IF-2016-03753519-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se menciona, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la real prestación de los servicios desempeñados por el personal involucrado en el artículo 1 de la Resolución.

Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirán las personas nominadas en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.  
Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 35/SSASS/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-38060297-MGEYA-HSL, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital



Oftalmológico Santa Lucía, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Noviembre 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 225.229,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-137-HSL, -Orden 6-, por la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve (\$225.229,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses mediante, cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-12324740-DGRFISS y NO-2015-09112783-DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante NO-2015-19328825-DGADC se ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que, a través de la NO-2015-19623169-SSASS, esta Superioridad, indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por EE-2014-4881784-MGEYA-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 12- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 20-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

## EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital Oftalmológico Santa Lucía, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Noviembre 2015, por un monto total PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$225.229,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital Oftalmológico Santa Lucía. **Feccia**

### RESOLUCIÓN N.º 36/SSASS/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-35103698-DGRFISS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/ 2010, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., durante el mes de Septiembre 2015, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 271.603,25);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. N° 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante IF-2014-12080243-DGADC, recaído en el EE-2014-04487866-DGRFISS, la falta de cumplimiento de algunos puntos allí establecidos;

Que al respecto cabe señalar que en función de ello se instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de ME-2014-12319829-SSASS a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";

Que en atención a lo expuesto en NO-2014-3708749-HNBM suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante IF-2014-03797325-DGRFISS, recaídos en el EE-2014-3798077-DGRFISS, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;

Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación Nº 2748/12, siendo LAVADERO ANCA S. A. la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes: Hospitales De Salud Mental José T. Borda, e Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos (\$11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Sueltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$2,75);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2015-363-GRFISS, - Orden 9-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que en Orden 7 obra el Remito Nº 0012- 00023230, de fecha 01.12.2015 debidamente conformado;

Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que por EX-2014-3798077-DGRFISS se propicia en el marco del Decreto Nº 556/2010 la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el DECTO-2015-363-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752 /2010,

## **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/2010, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., durante el mes de Septiembre 2015, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 271.603,25).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud.

**Feccia**

**RESOLUCIÓN N.º 37/SSASS/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 131-SSASS-14 y el Expediente N° 1176884-MGEYA-IRPS-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$303.140,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579-DGADC-2014- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Instituto reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 6-IRPS-2016, -Orden N° 5-, por la suma de Pesos Trescientos Tres Mil Ciento Cuarenta (\$ 303.140,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto N° 667/2011 (BOCBA N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de dos (2) años; prorrogada por el término de doce (12) meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del Memorandum 12194838-DGRFISS-2015 y Nota N° 9112783-DGRFISS-2015;

Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante Nota N° 19328825-DGADC-2015 se ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la Nota N° 19623169-SSASS-2015, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden N° 12- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden N° 19-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363/AJG/2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$303.140,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Feccia**

### **RESOLUCIÓN N.° 38/SSASS/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 131-SSASS-14 y el Expediente N° 00160418-MGEYA-HOPL-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", realizado por la firma Empresa Manila S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2015, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 167.426,07);

Que por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579-DGADC-2014- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio Disposición N° 2-HOPL- 2016, por el monto mencionado ut-supra;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N° 70-MSGC-15, de fecha 19.08.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Acta Acuerdo N° 63-MSGC-2013, y el Registro N° 804.435/MSGC/10, en la cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a Octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por Expediente Electrónico N° 04881784-DGRFISS-2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden N° 9- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden N° 21-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363-AJG-2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze , realizado por la firma Empresa Manila S.A. durante el mes de DICIEMBRE de 2015, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 167.426,07).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable y al Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze".

**Feccia**

### **RESOLUCIÓN N.º 39/SSASS/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2016-158095-TPRPS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Diciembre de 2015, por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Ocho Centavos (\$ 132.436,08);

Que por Resolución Nº 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica reconoció la prestación del servicio mediante Disposición Nº 1-TPRPS-2016, -Orden 3- por un total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Ocho Centavos (\$ 132.436,08);

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que quedó desierta la zona 5 -Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, en función de lo cual por Ex. Nº 388.480/12 se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Más Servicios de Limpieza S. A. (JetClean) con un abono mensual de Pesos Setenta y nueve mil ochocientos (\$79.800,00);

Que mediante Acta Acuerdo Nº 45/MSGC/2015 de fecha 15.05.2015 y, Acta Acuerdo 26/MSGC/2015 de fecha 13.02.2015-, se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Expediente mencionado ut-supra;

Que por Ex Nº 52.652/12 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 12-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 363/AJG/2015;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación

Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), correspondiente al mes de Diciembre de 2015, por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Ocho Centavos (\$ 132.436,08).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Feccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 40/SSASS/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2016-1154766-MGEYA-DGRFISS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en edificios dependientes de este Ministerio de Salud sitios en Carlos Pellegrini 313, Monasterio 480, y Donato Álvarez 1236, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Diciembre 2015, por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintinueve (\$252.129,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-4-DGRFISS, -Orden 16;

Que asimismo la mencionada Dirección General manifestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento de las dependencias de este Ministerio de Salud;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto N° 667/2011 (BOCBA N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-16733419-DGRFISS y NO-2015-09112783-DGRFISS;



Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante NO-2015-19328825-DGADC se ha sometido a consulta del entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que, a través de la NO-2015-19623169-SSASS, se indicó que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 12- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 21-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto 363/AJG/2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en edificios dependientes de este Ministerio de Salud sitios en Carlos Pellegrini 313, Monasterio 480, y Donato Álvarez 1236, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Diciembre 2015, por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintinueve (\$252.129,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud.  
**Feccia**

### **RESOLUCIÓN N.º 41/SSASS/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2016-1141104-HO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de

Odontología "Ramón Carrillo", en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Diciembre del 2015, por un monto de Pesos Ciento Doce Mil Seiscientos Quince (\$ 112.615,00), realizado por la firma "LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.";

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición Nº1-HO-2016, - Orden 6-, por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Seiscientos Quince (\$ 112.615,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-12194838-DGRFISS y NO-2015-9112783-DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante NO-2015-19328825-DGADC se ha sometido a consulta del entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la NO-2015-19623169-SSASS, se indicó que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 12- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 20-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 363-AJG-2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del

Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Odontología "Ramón Carrillo", en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Diciembre del 2015, por un monto de Pesos Ciento Doce Mil Seiscientos Quince (\$ 112.615,00), realizado por la firma "LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A."

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Odontología "Ramón Carrillo". **Feccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 42/SSASS/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2016-2082357-IRPS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2015, por un monto total Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres Con Veintiún Centavos (\$56.763,21), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, obran vinculados al presente: en Orden 16 Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones"; Notificación de la empresa seleccionada, y en Orden 15 digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-7-IRPS, -Orden 7-, por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres con Veintiún Centavos (\$56.763,21);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en Acta Acuerdo Nº119/MSGC/2015 de fecha 04.12.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base -al quedar desierta la zona 3 Áreas Verdes en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011-, lo actuado por Ex. Nº 53.002/12 mediante el cual se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando la adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 2-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$ 41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 17- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 22-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2015, por un monto total de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres Con Veintiún Centavos (\$56.763,21), realizado por la firma INDHAL S.R.L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Feccia**

### **RESOLUCIÓN N.º 43/SSASS/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/2010, modificado por Decreto Nº 752/2010, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2015-38783954-DGRFISS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/ 2010, realizado por la firma "LAVADERO ANCA S.A.", durante el mes de Noviembre 2015, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano", por un monto total de Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete (\$ 263.237,00);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante IF-2014-12080243-DGADC, recaído en el EE-2014-04487866-DGRFISS, la falta de cumplimiento de algunos puntos allí establecidos;

Que al respecto cabe señalar que en función de ello se instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de ME-2014-12319829-SSASS a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";

Que en atención a lo expuesto en NO-2014-3708749-HNBM suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante IF-2014-03797325-DGRFISS, recaídos en el EE-2014-3798077-DGRFISS, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;

Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación Nº 2748/12, siendo "LAVADERO ANCA S. A." la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes: Hospitales Neuropsiquiátrico "José T. Borda", e Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García" reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos (\$11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Sueltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$2,75);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Disposición Nº1-DGRFISS-2016, -Orden 9-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que en Orden 6 obra el Remito Nº 0012- 00023249, de fecha 31.12.2015 debidamente conformado;

Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que por EX-2014-3798077-DGRFISS se propicia en el marco del Decreto Nº 556/2010 la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 363-AJG-2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752 /2010,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/2010, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., durante el mes de Noviembre 2015, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, por un monto total de Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete (\$ 263.237,00).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud.  
**Feccia**

**RESOLUCIÓN N.° 44/SSASS/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2015-38784041-DGRFISS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/ 2010, realizado por la firma "LAVADERO ANCA S.A.", durante el mes de Octubre 2015, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano", por un monto total de Pesos Trescientos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$ 305.983,50);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante IF-2014-12080243-DGADC, recaído en el EE-2014-04487866-DGRFISS, la falta de cumplimiento de algunos puntos allí establecidos;

Que al respecto cabe señalar que en función de ello se instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de ME-2014-12319829-SSASS a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";

Que en atención a lo expuesto en NO-2014-3708749-HNBM suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante IF-2014-03797325-DGRFISS, recaídos en el EE-2014-3798077-DGRFISS, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;

Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación N° 2748/12, siendo "LAVADERO ANCA S. A." la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes: Hospitales De Salud Mental José T. Borda, e Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García, reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos (\$11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Sueltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$2,75);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Disposición N°2-DGRFISS-2016, -Orden 8-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que en Orden 6 obra el Remito N° 0012- 00023248, de fecha 31.12.2015 debidamente conformado;

Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que por EX-2014-3798077-DGRFISS se propicia en el marco del Decreto N° 556/2010 la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363-AJG-2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752 /2010,

## **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/2010, realizado por la firma "LAVADERO ANCA S.A.", durante el mes de Octubre 2015, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano", por un monto total de Pesos Trescientos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$ 305.983,50).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud.

**Feccia**

**RESOLUCIÓN N.º 45/SSASS/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2016-1010232-MGEYA-HSL, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital Oftalmológico Santa Lucía, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Diciembre 2015, por un monto total de Pesos Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve (\$ 225.229,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición DI-2016-5-HSL, -Orden 5-, por la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve (\$225.229,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto N° 667/2011 (BOCBA N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses mediante, cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-12324740-DGRFISS y NO-2015-09112783-DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante NO-2015-19328825-DGADC se ha sometido a consulta del entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que, a través de la NO-2015-19623169-SSASS, se indico que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por EE-2014-4881784-MGEYA-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;



Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 11- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 24-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital Oftalmológico Santa Lucía, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Diciembre 2015, por un monto total Pesos Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve (\$225.229,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital Oftalmológico Santa Lucía. **Feccia**

### **RESOLUCIÓN N.º 46/SSASS/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/2010, modificado por Decreto Nº 752/2010, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2016-1711858-DGRFISS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/ 2010, realizado por la firma "LAVADERO ANCA S.A.", durante el mes de Diciembre 2015, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano", por un monto total de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Cinco Centavos (\$ 269.257,05);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante IF-2014-12080243-DGADC, recaído en el EE-2014-04487866-DGRFISS, la falta de cumplimiento de algunos puntos allí establecidos;

Que al respecto cabe señalar que en función de ello se instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de ME-2014-12319829-SSASS a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";

Que en atención a lo expuesto en NO-2014-3708749-HNBM suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante IF-2014-03797325-DGRFISS, recaídos en el EE-2014-3798077-DGRFISS, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;

Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación N° 2748/12, siendo "LAVADERO ANCA S. A." la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes: Hospitales Neuropsiquiátrico José T. Borda, e Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García, reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos (\$11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Sueltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$2,75);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Disposición N°5-DGRFISS-2016, -Orden 9-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que en Orden 7 obra el Remito N° 0012- 00025930, de fecha 31.12.2015 debidamente conformado;

Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que por EX-2014-3798077-DGRFISS se propicia en el marco del Decreto N° 556/2010 la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363-AJG-2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752 /2010,

## **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N°

752/2010, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., durante el mes de Diciembre 2015, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, por un monto total de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Cinco Centavos (\$ 269.257,05).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud.

**Feccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 56/SSASS/16**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EX-2016-2058365-MGEYA-HNBM, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes", en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Diciembre 2015, por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$270.650,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, surgen de lo actuado en el EE-2014-17392433-DGRFISS, obrando vinculados al presente Acta de Apertura-Orden 5-, y Notificación de la empresa seleccionada -Orden 6-;

Que en Orden 4 luce digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas, firmado en GEDO por la Directora del efector, y en forma ológrafa en cada una de sus fojas, por el titular y personal de la orgánica que propicia la aprobación del gasto;

Que en cuanto al monto de la prestación habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública N° 758-SIGAF-2011, el mismo surge de lo actuado por EE-2014-17392433-DGRFISS. Mediante IF-2015-3380624-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que "...se designó a la empresa INDHAL S. R. L., como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Pesos Doscientos Setenta Mil Seiscientos Cincuenta (\$270.650,00)". Económicamente es la oferta más conveniente;

Que la Dirección del efector reconoció la prestación mediante DI-2016-11-HNBM, - Orden 9-, en tanto el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación a través del IF-2016-2937212-DGRFISS;

Que sometidos los presentes a consideración del entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, a través del IF-2015-29453432-SSASS puso de manifiesto su conformidad a la prosecución del trámite de aprobación de las tareas realizadas en el nosocomio que nos ocupa;

Que por EE-2014-4.881.784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 18-con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes", en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Diciembre 2015, por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$270.650,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano.

**Feccia**

### **RESOLUCIÓN N.° 58/SSASS/16**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS-14 y el EE-2016-3556360-MGEYA-CSMA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente

a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino", en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Diciembre 2015, por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino" reconoció la prestación del servicio para cada uno de los meses en cuestión, mediante DI-2016-4-CSMA;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-12194366-DGRFISS y NO-2015-09120954-DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante NO-2015-19328825-DGADC se ha sometido a consulta del entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la NO-2015-19623169-SSASS, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 9- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Centro de Salud Mental Nº 3 "Dr. Arturo

Ameghino", en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Diciembre 2015, por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Centro de Salud Mental N° 3 "Dr. Arturo Ameghino". **Feccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 59/SSASS/16**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 34206603-HO-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Odontología "Ramón Carrillo", en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JULIO 2015, por un monto de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 110.925,78), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.;

Que por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579-DGADC-2014- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 3-HO-2016, -Orden N° 6-;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto N° 667/2011 (BOCBA N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de dos (2) años; prorrogada por el término de doce (12) meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del Memorandum N° 12194838-DGRFISS-2015 y Nota N° 9112783-DGRFISS-2015;

Que al respecto se destaca que mediante Nota N° 19305200-DGRFISS-2015, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante Nota N° 19328825-DGADC-2015 se ha sometido a consulta del entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la Nota N° 19623169-SSASS-2015, se indico que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud emitió Nota N° 38775493-DGRFISS-2015, Informe N° 3443733-DGRFISS-2016, destacando que ha tomado la decisión de deducir del monto mensual establecido, el uno y medio por ciento (1,5%) de acuerdo a lo señalado en los pliegos que rigieron la Licitación Pública 758/2011;

Que por Expediente N° 4881784-DGRFISS-2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden N° 15- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden N° 23-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363-AJG-2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Odontología "Ramón Carrillo", en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JULIO de 2015, por un monto de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 110.925,78), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Odontología "Ramón Carrillo". **Feccia**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 134/MEGC/16

Buenos Aires, 25 de enero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2095 y sus modificatorias, su reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14, la Resolución Conjunta N° 5-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y el Expediente Electrónico N° 3842606-MGEYA-DGAR-2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Montiel 1174 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al Jardín de Infantes Común N° 2 del Distrito Escolar 20°; Que, en este sentido, se ha dado cumplimiento a las disposiciones previstas en el Artículo 28, Inciso 12 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/2014, apartados a) y b).y que en función de ello se acredita, luego de una exhaustiva búsqueda, que no existen bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas.

Que tal situación motivó a la Dirección General Administración de Recursos de este Ministerio a realizar tratativas con el representante del propietario, que dieron como resultado un contrato de locación administrativa que tendrá un plazo de tres (3) años a partir del 1° de marzo de 2015 hasta el 28 de febrero de 2018, con un valor locativo de pesos dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800.-) mensuales para el primer año, mientras que para el segundo y tercer año se solicitarán se solicitará, para cada uno de ellos, nuevas tasaciones al Banco Ciudad de Buenos Aires a los efectos de determinar el valor locativo mensual para cada periodo anual;

Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva según Informe N° 21392007/DGAR/2015, y estableció el canon locativo mensual del inmueble en fecha 15 de abril de 2015;

Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley N° 2095 (ley de compras y contrataciones) reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorias;

Que la contratación directa que se propicia para la locación administrativa del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que establece: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca..." e indica los casos en que resulta procedente la excepción al mencionado principio general de la licitación pública y que autoriza la consiguiente contratación en forma directa;

Que al respecto, la doctrina ha sostenido que "... La contratación directa, cuando corresponda, debe realizarse con gran cuidado, atendiendo los intereses de la administración pública del mejor modo posible, cumpliendo los procedimientos del caso con la más irreprochable corrección y claridad y fundando acabadamente la elección de la persona con quien se contrate. Las contrataciones directas mal efectuadas y con resultados perjudiciales para el interés público generan sospechas y suspicacias, que toda administración pública debe evitar, además de exponer un



panorama gravoso de ineficiencia administrativa" (conf. Escola, Héctor J. Tratado Integral de los Contratos Administrativos Volumen I parte General, Pag. 363, Edición 1977, Ed. Depalma);

Que la presente contratación directa encuentra su fundamento en lo dispuesto inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14 en cuanto que dispone su procedencia a los fines de la locación o adquisición de inmuebles;

Que se maximiza la necesidad de la presente selección contractual teniendo en cuenta que no es posible interrumpir el servicio educativo sin notorios perjuicios hacia los educandos, lo que redundaría en una mayor responsabilidad del Estado, razón que justifica la urgencia en la presente contratación;

Que este Ministerio, a través de sus organismos técnicos, propicia la locación administrativa del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa;

Que en consecuencia, se considera procedente la contratación directa de la locación administrativa del inmueble en cuestión por parte de este Gobierno, por aplicación de la normativa aludida;

Que se han previsto los créditos necesarios para atender la presente contratación;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias,

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.-Autorizar la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Montiel 1174 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al Jardín de Infantes Común Nº 2 del Distrito Escolar 20º conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 2095 y su reglamentario inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14.

Artículo 2.-Aprobar el modelo de contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Montiel 1174 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como anexo (IF-39459437-DGAR-2015) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.-El gasto que demande la suscripción del presente Contrato de Locación Administrativa será imputado en las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2015/2016/2017/2018.

Artículo 4.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y la Gerencia Operativa de Asuntos Inmobiliarios de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Acuña**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 57/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decreto Nros. 67/10, 363/15 y 3/16, el Expediente N° 3.898.816-DGAUR-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que la Ley N° 5.460 contempló entre los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a la Dirección General de Antropología Urbana dependiente de la Subsecretaría de Proyectos, dentro de la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto N° 3/16 se designó al Lic. Mariano Jordan Kristoff DNI: 28.381.125 CUIL: 20-28381125-6 como Director General de Antropología Urbana;

Que a la fecha la Dirección General de Antropología Urbana no cuenta con personal de planta permanente;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 67/10, corresponde designar a los responsables de los fondos que en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad se otorguen a la Dirección General de Antropología Urbana.

Por ello,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exceptúase de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y de Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Dirección General de Antropología Urbana, de acuerdo a los términos del Decreto 67/2010.

Artículo 2º.- Designase al Director General de Antropología Urbana, Lic. Mariano Jordan Kristoff, DNI: 28.381.125, CUIL: 20-28381125-6; al Jefe de Gabinete Sr. Javier Irigaray DNI: 27.026.684, CUIL: 20-27026684-2; y a la Secretaria Sra. Agustina Morales, DNI: 36.834.496, CUIL: 27-36834496-1 como responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Antropología Urbana.

Artículo 3º. - La Dirección General de Antropología Urbana, posee N° de Beneficiario 187.134 en el Sistema SIGAF, el número de Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.2250.0.0 en el Sistema SIGAF WEB, y por ser una Dirección General de reciente creación no posee número de cuenta corriente en el Banco Ciudad.

Artículo 4º.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Antropología Urbana y a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 58/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 5.460, los Decreto Nros. 67/10, 363/15 y 44/16, el Expediente N° 5.469.887-SSREGIC-2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 67/10 establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que la Ley N° 5.460 incluyó entre los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto N° 44/16 se designó al Arq. Rodrigo Cruz DNI. 18.291.286 CUIL. 20-18291286-8 como Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 67/10, corresponde designar a los responsables de los fondos que en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad que se otorguen a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º. - Designase al Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, Arq. Rodrigo Cruz DNI 18.291.286, CUIL 20-18291286-8; a la Sra. Elbia Kokollo DNI 20.573.446, CUIL 27-20573446-0 y al Sr. Andrés Schulman DNI 18.389.792, CUIL 20-118389792-7, como responsables de la administración y posterior rendición de los fondos que en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad se asignen a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro.

Artículo 2º. - La Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, es Beneficiario N° 187.129 en el Sistema SIGAF, el número de Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.2245.0.0 en el Sistema SIGAF WEB, y por ser una Subsecretaría de reciente creación no posee cuenta corriente en el Banco de la Ciudad.

Artículo 3º.- Publíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 59/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 5.460, los Decreto Nros. 67/10, 363/15 y 44/16, el Expediente N° 3.742.049-UPEVO-2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 67/10 establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que la Ley N° 5.460 incluyó entre los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contempló a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica como un Organismo Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica es la continuadora de las tareas de la Ex – Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica y Sede Deportivas;

Que por Decreto N° 44/16 se designó a la Arq. Florencia María Piñero Villar DNI.18.457.540 CUIL. 27-18457540-5 como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica;

Que a la fecha la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica no cuenta con personal de planta permanente;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo del Decreto N° 67/10, corresponde designar a los responsables de los fondos que en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad que se otorguen a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Exceptúase de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y de Gastos de Movilidad a personal de Planta permanente de la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica, de acuerdo a los términos del Decreto N° 67/GCABA/2010.

Artículo 2º.- Dase de baja al Arq. Jorge Osvaldo Sabato DNI 7.607.418, CUIL 20-07607418-7; al Sr. Eduardo Manuel Ortiz DNI 7.594.043, CUIL 20-07594043-3 y al Sr. Miguel Erico Servera DNI 8.296.965, CUIL 23-08296965-9 como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y de Movilidad de la Ex- Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica y Sede Deportivas.

Artículo 3º.- Designase a la Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica, Arq. Florencia María Piñero Villar DNI: 18.457.540 CUIL: 27-18457540-5; al Sr. Gracian Legorburu DNI: 10.463.347, CUIL: 27-10463347-7; a la Sra. Bibiana Beatriz Cioci DNI: 14.958.667, CUIL: 27-14.958.667-4 y ratifíquese al Sr. Claudio Sergio Mónaco DNI: 04.543.847, CUIL: 20-04543847-4 como responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica.

Artículo 4º. - La Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica, posee N° de Beneficiario 170.097 en el Sistema SIGAF, la cuenta corriente N° 9227/2, Sucursal 12 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y el Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.2173.0.0 en el Sistema SIGAF WEB.

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica y a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 60/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

### **VISTO:**

El Decreto N°10/16, el Expediente Electrónico Nro. 2.770.928/DGTALMDUYT/2016 y el IF-2016-4.319.376-DGTALMDUYT,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expedientes se propician modificaciones presupuestarias entre créditos asignados a diferentes Programas bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demanden el incremento de crédito para gastos de movilidad de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el artículo 37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 10/16, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo III del Anexo I del Decreto Nro. 10/16 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 187 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas por el Decreto 10/16,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2016-4.326.842-DGTALMDUYT y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dase intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 10/2016 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.° 61/MDUYTG/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 363/2015 y 10/2016, el Expediente Electrónico Nro. 4901426/DGTALMDUYT/2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el funcionamiento de nuevas Unidades Ejecutoras creadas en las tablas básicas del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.), en concordancia con la estructura orgánica funcional aprobada por el Decreto Nro. 363/2015;

Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por el Decreto N° 10/16 establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 347 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria al cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2016-5089243-DGTALMDUYT y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 10/2016 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 62/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 363/2015 y 10/2016, el Expediente Electrónico Nro. 4706685/DGTALMDUYT/2016, el IF-2016-4708016-DGTALMDUYT y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el visto se propicia una adecuación de la relación entre un Programa Presupuestario a cargo de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con una nueva Unidad Ejecutora creada en las tablas básicas del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.), en concordancia con la Estructura Orgánica Funcional aprobada por el Decreto Nro. 363/2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Nro. 9023 Dirección General Datos, Estadística y Proyección Urbana;

Que las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el artículo 37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 10/16, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que el punto 5 del mencionado Apartado II del artículo 37, hace referencia a modificaciones a la estructura programática, entendiéndose como tal, el cambio de Unidad Ejecutora para el Programa 65 del presupuesto en vigor, actualmente dependiente de la Unidad Ejecutora Nro. 2550 Subsecretaría de Planeamiento.

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de la Apertura Programática de la jurisdicción 30, asociando el Programa Presupuestario Nro. 65 "Unidad de Sistemas de Inteligencia Territorial" a la Unidad Ejecutora 9023 "Dirección General Datos, Estadística y Proyección Urbana" en la órbita de la Subsecretaría de Planeamiento.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9 del Decreto Nro. 10/2016 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 63/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 638/2007 y 363/2015, la Resolución N° 698/MHGC/2008, y el Expediente Electrónico N° 2056220/2016 (DGTALMDUYT) y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación del Dr. Juan Carlos Alesina, CUIL. 23-16939095-9, como Personal de la Planta de Gabinete del precitado Ministerio;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 10 diciembre de 2015, al Dr. Juan Carlos Alesina, CUIL. 23-16939095-9, como Personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 5000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.



Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 64/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

### **VISTO:**

Los Decretos N° 638/2007 y 363/2015, la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 1800630/2016 (SSOBRAS), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la señora Florencia Analía Rodríguez Anido, CUIL. 27-28589766-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Infraestructura Gubernamental;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la señora Florencia Analía Rodríguez Anido, CUIL. 27-28589766-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Infraestructura Gubernamental, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 2500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2101.0100.A.A.01.0000, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 66/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 638/2007 y 363/2015, la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 915450/2016 (UPEPH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la señora Mónica Adriana Pemoulie, CUIL. 27-12889440-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico, del citado Ministerio;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, a señora Mónica Adriana Pemoulie, CUIL. 27-12889440-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 4250 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3025.0030.A.B.05.0145.336, de la entonces Dirección General Obras de Ingeniería, del ex Ministerio de Desarrollo Urbano.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 67/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 638/2007 y 363/2015, la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 2088041/2016 (DGMSUS), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Movilidad Sustentable, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita ratificar a partir del 10 de diciembre de 2015, la continuidad de la señora Julieta Belén Peruzzo, CUIL. 27-35405676-9, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2015, la continuidad de la señora Julieta Belén Peruzzo, CUIL. 27-35405676-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Movilidad Sustentable, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 1.800 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y su modificatorio, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 195/MJGGC/2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 68/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 638/2007 y 363/2015, la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 118520/2016 (DGIUR), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia a partir del 1 de enero de 2016, la designación de la señora Irma Ramos, CUIL. 27-28641106-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Interpretación Urbanística, dependiente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2016, a la señora Irma Ramos, CUIL. 27-28641106-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Interpretación Urbanística, dependiente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 2700 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes, la partida 3040.0000.H.00, de la precitada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.° 69/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 638/2007 y 363/2015, la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 896816/2016 (UPEPH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la señora Silvia Rosana Aiello, CUIL. 27-12727948-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico, del citado Ministerio;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, a señora Silvia Rosana Aiello, CUIL. 27-12727948-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico, del citado Ministerio, con 4250 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3025.0030.A.B.06.0265.102, de la entonces Dirección General Obras de Ingeniería, del ex Ministerio de Desarrollo Urbano.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Moccia**

### **RESOLUCIÓN N.º 70/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos N° 638/2007 y 363/2015, la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 2791160/2016 (UPERGIEGC), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación del señor Ignacio Martín Aldazabal Carrillo, CUIL. 20-17538431-7, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias; Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido. Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Ignacio Martín Aldazabal Carrillo, CUIL. 20-17538431-7, como Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 11000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y su modificatorio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Moccia**

### **RESOLUCIÓN N.º 71/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos N° 638/2007 y 363/2015, la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 1022811/2016 (SECTRANS), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación del Dr. Nicolás Juan Bernardo Caputo, CUIL. 20-27309322-3, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.  
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, al Dr. Nicolás Juan Bernardo Caputo, CUIL. 20-27309322-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 14400 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y su modificatorio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 1/SSREGIC/16**

Buenos Aires, 20 de enero de 2016

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 736/GCABA/MJGGC/10, N° 76-MDUGC-2013, y N° 426-SECPLAN/2015, los Decretos N° 1510/97, 684/09 y 571/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Resolución 76-MDUGC-2013 se designó como titular de la Gerencia Operativa de Supervisión de Interpretación Urbana, al Arquitecto Jorge Osvaldo Miñones;

Que el Arquitecto Jorge Osvaldo Miñones cubrió el mencionado cargo hasta el día 26 de noviembre de 2015;

Que con motivo del fallecimiento de su titular, dicho puesto había quedado vacante, por lo que correspondía designar a un responsable, a fin de garantizar el marco adecuado para el desarrollo del Área;

Que por Resolución N° 426-SECPLAN-2015 el Secretario de Planeamiento designó como titular a la Arquitecta Amalia Sacchi, considerando que poseía la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo a cubrir en la Gerencia Operativa de Supervisión de Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística;;

Que esta Subsecretaría ratifica los términos de dicha Resolución;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifícase la designación efectuada, con carácter transitorio mediante Resolución N° 426- SECPLAN-2015, a partir del día 1º de diciembre de 2015, a la

Arquitecta Amalia Sacchi DNI N° 21.951.633, como titular de la Gerencia Operativa de Supervisión de Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, dependiente de esta Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, reteniendo partida 3040.0010 P.A.01

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido gírese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. **Cruz**

## **RESOLUCIÓN N.º 2/SSREGIC/16**

Buenos Aires, 20 de enero de 2016

### **VISTO:**

Las Resoluciones N° 736/GCABA/MJGGC/10 y N° 151-MDUGC-2013, los Decretos N° 1510/97, 355; 363 y 383/2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Resolución 151-MDUGC-2013 se designó como titular de la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, al Arquitecto Guillermo José Bugarín, D.N.I. N° 11.362.761, C.U.I.L. N° 20-11362761-2, Ficha N° 436.128;

Que el Arquitecto Guillermo José Bugarín cubrió el mencionado cargo hasta el día 10 de diciembre de 2015;

Que con motivo de la designación del mencionado Arquitecto, como Director General de Interpretación Urbanística, dicho puesto quedó vacante, por lo que corresponde designar a un responsable con carácter transitorio, a fin de garantizar el marco adecuado para el desarrollo del Área;

Que esta Subsecretaría considera que la Arquitecta Liliana Lucia Martínez DNI 10.795.642 CUIL. 27- 10795642-0 posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo a cubrir en la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de la Dirección General de Interpretación Urbanística, dependiente de esta Subsecretaría de Registro, Interpretación y Catastro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase con carácter transitorio a partir del día 10 de diciembre de 2015, a la Arquitecta Liliana Lucia Martínez DNI 10.795.642 CUIL. 27-10795642-0, como titular de la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de la Dirección General de Interpretación Urbanística, dependiente de esta Subsecretaría de Registro Interpretación y Catastro, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3040.0030 P-B-04 de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido gírese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. **Cruz**



**RESOLUCIÓN N.º 3/SSREGIC/16**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 23850347/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Vidal N° 3911, y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 81.96 m<sup>2</sup> de los cuales 15.49 m<sup>2</sup> fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Baño), en tanto que 66.47 m<sup>2</sup> en forma no reglamentaria (PB: Acceso Cubierto, Vestidor, Dormitorio, Estar Comedor y Cocina; 1º Piso: Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/N° de Orden 4 Pág. 5/9 (PLANO-2015-23849978-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 12 (PLANO-2015-29560399-DGROC), con destino Vivienda Unifamiliar;

Que obra s/N° de Orden 3 Pág. 40 a 43 / 93 (RE-2015-23849619-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta N° de Orden 3 Pág. 2 a 3 / 93 (RE-2015-23849619-DGROC);

Que según informe de inspección de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de fecha 27 de Abril de 2015, mediante Nota N° 8410933/DGFYCO/2015 obrando en N° de Orden 3 Pág. 82 a 90 / 93 (RE-2015-23849619-DGROC), observó diferencias con lo graficado en planos, corregidas en la posterior presentación, la obra se encuentra terminada y librada al uso;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" el Art. 4.6.3.1. "Áreas y lados mínimos de locales de primera y tercera clase" y el Art. 4.6.3.2. "Áreas y lados mínimos de las cocinas, espacios para cocinar, baños y retretes. Lavaderos y secaderos" Todos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de N° de Orden 18 Pág. 1/3 (IF-2015-32881637-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/N° de Orden 3 Pág. 40 a 43 / 93 (RE-2015-23849619-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de sus atribuciones

## **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 12 (PLANO-2015-29560399-DGROC), ampliación conformada por un total de 81.96 m<sup>2</sup>, para la finca sita en la calle Vidal Nº 3911, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 43 manz. 156 Parc. 16, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

### **RESOLUCIÓN N.º 4/SSREGIC/16**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 35956554/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pacheco 3250, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales con Cocheras;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 10.39 m<sup>2</sup> los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (1º PISO: Sector Patio; 4º PISO: Sector Terraza), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 1 a 12/13 (PLANO-2015-35958022 -DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 8 (PLANO-2015 35735677 --DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales con Cocheras;

Que obra s/Nº de Orden 18 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-00040340-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta Nº de Orden 3 Pág. 90 a 91 / 178 (RE-2015-35957323-DGROC);

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el art. 5.4.1.4 "Interpretación Oficial, INC a) R2bl, pto d) FOT MÁX" del Código Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 22 Pág. 1/3 (IF-2016-00173879-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 18 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-00040340-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de sus facultades

### **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 8 (PLANO-2015-35735677 -DGROC), ampliación conformada por un total de 10.39 m2, para la finca sita en la calle Pacheco Nº 3250, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 53 manz. 09 parc.40, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales con Cocheras", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

### **RESOLUCIÓN N.º 5/SSREGIC/16**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 35970276/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pacheco 3368/72, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales con Cocheras;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 63,99 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (3º PISO: Sector terraza, Sector Balcón; 4º PISO: Sector Terraza), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 1 a 13/14 (PLANO-2015-35966799-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 7 (PLANO-2015-35737470-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales con Cocheras;

Que obra s/Nº de Orden 17 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-00040891-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta Nº de Orden 3 Pág. 6 a 7 / 142 (RE-2015-35966333-DGROC);

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el art. 5.4.1.4 "Interpretación Oficial, INC a) R2bl, pto d) FOT MÁX" del Código Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 21 Pág. 1/3 (IF-2016-00179163-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 17 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-00040891-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones previstas contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de sus facultades

### **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 7 (PLANO-2015-35737470-DGROC), ampliación conformada por un total de 63,99 m2, para la finca sita en la calle Pacheco Nº 3368/72, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 53 manz. 10 parc.40 a, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales con Cocheras", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

### **RESOLUCIÓN N.º 6/SSREGIC/16**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 26727968/MGEYA/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Lavardén Nº 180/82, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 248.40 m<sup>2</sup> de los cuales 194.47 m<sup>2</sup> fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Escalera, Sector Estar Comedor, Baño y Cocina Lavadero; 1º Piso: Dormitorios, Paso, Baños, Hall y Escalera; 2º Piso: Sector Dormitorio y Baño), en tanto que 53.93 m<sup>2</sup> en forma no reglamentaria (PB: Sector Estar Comedor; 1º Piso: Dormitorio; 2º Piso: Sector Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 1 y 9 / 10 (PLANO-2015-26452048-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 10 (PLANO-2015-32669834-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 65 a 68 / 168 (RE-2015-26451522-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta Nº de Orden 3 Pág. 43 a 45 / 168 (RE-2015-26451522-DGROC);

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase" ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 13 Pág. 1/3 (IF-2015-32752826-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 65 a 68 / 168 (RE-2015-26451522-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de sus atribuciones

## **EL SUBSECRETARIO DE REGISTRO, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 10 (PLANO-2015-32669834-DGROC), ampliación conformada por un total de 248,40 m<sup>2</sup> de los cuales 194,47 m<sup>2</sup> fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 53,93 m<sup>2</sup> en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Lavardén Nº 180/82, Nomenclatura Catastral: circ 2 secc. 24 manz. 38 Parc. 24, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

**RESOLUCIÓN N.º 7/SSREGIC/16**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos 355-GCBA-2015, 359-GCBA-2015, 1510-GCABA-97, 271-GCBA-2014, publicado con fecha 18/07/20147 (B.O Nº 4440,y 441), las Disposiciones Nº 801 y 877-DGROC-2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 04/07/2014, se dictó el Decreto Nº 271/2014, publicado mediante B.O. Nº 4440 y Anexo en el B.O Nº 4441 con fechas 18/07/2014,y 21/07/2014 respectivamente;

Que el mencionado Decreto derogó el Decreto Nº 733/2000 y sus complementarias correspondientes al régimen de los Profesionales Verificadores de Obras (PVO), implementando un nuevo procedimiento para dichas verificaciones (Agente Verificador de Obra "AVO"), las cuales serán llevadas a cabo por verificadores dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en cuanto al ámbito de competencias de esta Subsecretaria, se establece que "..Para presentar ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro el Plano de Mensura y Subdivisión en Propiedad Horizontal, en los casos que corresponda, deberá estar suscripta el acta de la cuarta (4ª) verificación..";

Que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, mediante las Disposiciones Nº 801 y 877- DGROC-2014, en cumplimiento del artículo sexto del mencionado Decreto, resolvió en cuanto a los efectos de su aplicación;

Que en el considerando tercero, de la Disposición Nº 877-DGROC-2014, se expresa que para proceder al registro de documentación del Plano de Mensura y Subdivisión en Propiedad Horizontal, es menester aportar el plano con trata "Conforme a Obra" registrado, plasmándolo en el Artículo 2º de la Disposición Nº 801-DGROC-2014;

Que a efectos de reforzar el cumplimiento del principio general de celeridad, enunciado en el Decreto 1510/97 ARTICULO 22 Inc. B, es menester realizar modificaciones en el procedimiento para el registro de la documentación de mensura y subdivisión;

Por ello, y en uso de las facultades

**EL SUBSERETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 801-DGROC-2014.

Artículo 2º.- Ordénese a la Dirección General de Registro de Obras Y Catastro, que para proceder a la presentación, estudio y eventual registro del plano de mensura y subdivisión en propiedad horizontal, deberá acompañarse la constancia de la solicitud de la 4º Verificación especial suscripta por el profesional actuante, vinculada al Expediente Electrónico de Obra y el último plano de obra registrado.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la cual deberá notificar a los Consejos Profesionales de Ingeniería Civil, Agrimensura, y Arquitectura. Publíquese en el Boletín Oficial. **Cruz**

**RESOLUCIÓN N.º 49/SECTRANS/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

**VISTO:**

EL DECRETO N° 363/GCBA/15, DECRETO N°147/GCBA/16 Y EL EXPEDIENTE N° 5083340/COMUNA4/2016, Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Agrupación de Carnaval "Pasión Quemera", a través de la Comisión de Carnaval de la Dirección General de Promoción Cultural, solicita permiso para el cierre de la calle Grito de Ascencio entre Pepirí y Elia, el día viernes 19 de febrero de 2016, con motivo de la realización del Festival de "Las Ranas";

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Agrupación de Carnaval "Pasión Quemera", con presencia policial, a efectuar el cierre total al tránsito de la calle Grito de Ascencio entre Pepirí y Elia, sin afectar bocacalles, el día viernes 19 de febrero de 2016, en el horario de 19 a 03 del día siguiente, con cobertura climática el 26 de febrero de 2016, en el mismo horario, con motivo de la realización del Festival de "Las Ranas".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada se le sugiere el siguiente el desvío por las siguientes arterias: Diogenes Taborda, José C. Paz, Atuel hasta retomar Grito de Ascencio.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las

reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) , de Planificación de la Movilidad, de Inspección en la Vía Pública, de Fiscalización en la Vía Pública, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

## **RESOLUCIÓN N.º 50/SECTRANS/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 363/GCBA/2015, DECRETO 141/GCBA/16, LOS EXPEDIENTES Nº 2784094/DGPMOV/2016 Y Nº 921958/DGFVP/2016, Y

### **CONSIDERANDO**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, Tecma S.A. solicita permiso para el cierre al tránsito de la calle Austria entre la Av. del Libertador y la Av. Figueroa Alcorta, a partir del 17 de febrero hasta el 25 de marzo de 2016, con motivo la continuación de las obras de la línea "H" de subterráneos;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;



Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Tecma S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Austria entre la Av. del Libertador y la Av. Figueroa Alcorta a partir del 17 de febrero hasta el 25 de marzo de 2016 con motivo de la obra: "Ampliación de la Red Pluvial de Captación V".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación indicando los desvíos correspondientes, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 2784094/DGPMOV/2016, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública (GAP-01-16).

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Méndez**

### **RESOLUCIÓN N.º 51/SECTRANS/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 363/GCBA/15, EL DECRETO Nº 141/GCBA/16, LOS EXPEDIENTES Nº 38985391/DGPMO/2015, Nº 921958/DPFVP/2016 Y LA RESOLUCIÓN Nº 846/2015/SSTRANS; Y

## CONSIDERANDO

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. BRICONS-Miavasa S.A. solicita la prórroga del permiso para la afectación parcial de Av. Brasil y Av. Juan de Garay con motivo de continuar los trabajos para la obra "Constitución Movilidad Peatonal".

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 17 de febrero y por el término de 90 días corridos la resolución N°-2015- 846-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. BRICONS-Miavasa S.A a afectar el tránsito, únicamente con presencia policial, los siguientes tramos de las Avenidas Brasil y Juan de Garay con motivo de la construcción del hall de distribución subterráneo correspondiente a la obra "Constitución Movilidad Peatonal":

Afectación de un carril de la Av. Brasil, a lo largo de 95,75 metros (coincidentes con la zona en la que se extiende el cerco de obra), junto al cordón de la vereda de la Plaza de la Constitución, entre la calle Lima Este y la calle Lima Oeste. Se deberán dejar liberados para la circulación del tránsito 11,89 metros del ancho total de calzada.

Afectación de dos carriles (más 1,50 metros correspondientes a la pasarela de circulación peatonal) de la Av. Juan de Garay, junto al cordón de vereda sur, entre la calle Lima Este y la calle Lima Oeste. La misma se efectuará ocupando 20 metros a cada lado del cruce peatonal a construir. Se deberán dejar liberados para la circulación del tránsito 8,55 metros del ancho total de calzada.

En ambos casos se procederá a canalizar la circulación vehicular, efectuando la señalización correspondiente mediante barreras tipo New Jersey, con balizas.

Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la D.G.F.V.P. (GZC-01-16).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Méndez**

**RESOLUCIÓN N.º 52/SECTRANS/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

**VISTO:**

EL DECRETO N° 363/GCBA/15, DECRETO N° 141/GCBA/16, LOS EXPEDIENTES N° 38542317/DGPMOV/2015, N° 921958/DGFVP/2016, LA RESOLUCIÓN N° 761/2015/SSTRANS; Y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Dycasa solicita prórroga de permiso para el cierre al tránsito de la calle Ramírez de Velasco a la altura de la calle Thames a partir del día 17 de febrero hasta el 8 de mayo de 2016, con motivo de continuar con la obra: "Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo B";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 17 de febrero hasta el 8 de mayo de 2016, la Resolución 2015-761- SSTRANS, cuya copia íntegra la presente, por la cual se autoriza a la empresa Dycasa S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial la calle Ramírez de Velasco entre la calle Thames y la calle Serrano. Permitiéndose la afectación de 6,51 metros de la calle Thames a la altura de Ramírez de Velasco, y debiéndose dejar liberados para la circulación del tránsito desde Thames hacia la calle Ramírez de Velasco: 4 metros. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GCO-06-15).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Méndez**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 10.179/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 34.232.872-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Natalia Cacchiarelli CUIT 27-22325645-2, con domicilio constituido en Loyola 963 PB. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3235/RPC/15 titulado "Libro

Obras 2005/2015 de Natalia Cacchiarelli" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 209.134.-;  
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 209.134.-;  
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.  
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3235/RPC/15 titulado "Libro Obras 2005/2015 de Natalia Cacchiarelli", presentado por la señora Natalia Cacchiarelli CUIT 27-22325645-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 209.134.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 10.180/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 35.993.315-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Gabriela Eugenia Golder CUIT 27-22363680-8, con domicilio constituido en Senillosa 1447 Depto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2915/RPC/15 titulado "Del otro lado" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 249.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 249.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2915/RPC/15 titulado "Del otro lado", presentado por la señora Gabriela Eugenia Golder CUIT 27-22363680-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 249.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 10.181/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 35.993.409-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Rumbo Sur CUIT 30-70982904-8, con domicilio constituido en Valle 815 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2923/RPC/15 titulado "Cine 15.30/Segunda Edición" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 599.500.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 400.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2923/RPC/15 titulado "Cine 15.30/Segunda Edición", presentado por la Asociación Civil Rumbo Sur CUIT 30-70982904-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 400.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 10.182/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 35.993.485-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;



Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Yamila Rotbart CUIT 27-34001040-5, con domicilio constituido en Armenia 2380 8° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2927/RPC/15 titulado "Buenos Aires, la ciudad dormida" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 157.756.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 157.756.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2927/RPC/15 titulado "Buenos Aires, la ciudad dormida", presentado por la señora Yamila Rotbart CUIT 27-34001040-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 157.756.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.183/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 35.993.772-MGEYA-DGTALMC-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Eduardo Sergio Tosunian CUIT 20-20442413-7, con domicilio constituido en Sinclair 3067 "6" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3052/RPC/15 titulado "Cocina con Cultura" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3052/RPC/15 titulado "Cocina con Cultura", presentado por el señor Eduardo Sergio Tosunian CUIT 20-20442413-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 10.184/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 35.993.926-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Juan Ignacio Gorelik CUIT 20-26468351-4, con domicilio constituido en Habana 3661 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3059/RPC/15 titulado "BIG MAMA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3059/RPC/15 titulado "BIG MAMA", presentado por el señor Juan Ignacio Gorelik CUIT 20-26468351-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 10.272/MCGC/15**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 34.234.184-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Av. San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3258/RPC/15 titulado "Dr. Ignacio Pirovano - Episodios del Arte Moderno" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.557.954,17.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 900.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3258/RPC/15 titulado "Dr. Ignacio Pirovano - Episodios del Arte Moderno", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 900.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.275/MCGC/15**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 35.992.784-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Bárbara Cecilia Francisco CUIT 27-29247326-0, con domicilio constituido en Carranza 1364 Depto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3073/RPC/15 titulado "La Familia Sumergida" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3073/RPC/15 titulado "La Familia Sumergida", presentado por la señora Bárbara Cecilia Francisco CUIT 27-29247326-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 10.276/MCGC/15**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 35.992.856-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Iván Pablo Granovsky CUIT 20-32670241-3, con domicilio constituido en Avellaneda 961 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3079/RPC/15 titulado "Los territorios" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 248.290,61.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3079/RPC/15 titulado "Los territorios", presentado por el señor Iván Pablo Granovsky CUIT 20-32670241-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.



Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 10.278/MCGC/15**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 34.234.052/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Brincar por un Autismo Feliz CUIT 30-71234949-9, con domicilio constituido en Arribeños 1599 - 1° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3271/RPC/15 titulado "Artes Plásticas Niños Jóvenes con autismo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 148.528.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 148.528.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 3271/RPC/15 titulado "Artes Plásticas Niños Jóvenes con autismo", presentado por la Fundación Brincar por un Autismo Feliz CUIT 30-71234949-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 148.528.-.

Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.279/MCGC/15**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 34.234.589-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Laura Nieves CUIT 23-24448594-4, con domicilio constituido en Chile 478 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3281/RPC/15 titulado "Curiosos del arte" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 243.206,16.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 243.206.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3281/RPC/15 titulado "Curiosos del arte", presentado por la señora Laura Nieves CUIT 23-24448594-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 243.206.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 10.291/MCGC/15**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.243.992-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de ProyectoARG Asociación Civil CUIT 30-70812630-2, con domicilio constituido en Pasaje Crainquevielle 2291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2922RPC/15 titulado "Los periodistas y las fotos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 129.445,95.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 129.445.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2922RPC/15 titulado "Los periodistas y las fotos", presentado por ProyectARG Asociación Civil, CUIT 30-70812630-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 129.445.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 10.292/MCGC/15**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.245.901-MGEYA-DGTALMC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Fabricio Luis D'Alessandro CUIT 20-29247431-9 con domicilio constituido en Cachimayo 1324 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2894/RPC/15 titulado "Sonría, nos estamos filmando" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2894/RPC/15 titulado "Sonría, nos estamos filmando", presentado por el señor Fabricio Luis D'Alessandro CUIT 20-29247431-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 200.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 10.293/MCGC/15**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.244.574-MGEYA-DGTALMC-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Manuel Ferrari CUIT 20-28768864-5 con domicilio constituido en Virrey Avilés 3046 Depto. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2893/RPC/15 titulado "Sobre la Conquista" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 219.158,76.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 180.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2893/RPC/15 titulado "Sobre la Conquista", presentado por el señor Manuel Ferrari CUIT 20-28768864-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 180.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 10.294/MCGC/15**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.245.115-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;



Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Julieta Marina Lande CUIT 27-34602406-8, con domicilio constituido en Honduras 4373 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2887/RPC/15 titulado "Hemshej - Un viaje a las raíces" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 2500.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2887/RPC/15 titulado "Hemshej - Un viaje a las raíces", presentado por la señora Julieta Marina Lande CUIT 27-34602406-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

### **RESOLUCIÓN N.° 10.296/MCGC/15**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.245.560-MGEYA-DGTALMC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Javiera Irusta CUIT 27-18557904-8, con domicilio constituido en 14 de Julio 878 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2880/RPC/15 titulado "De la vaca a la luna" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 234.294.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2880/RPC/15 titulado "De la vaca a la luna",

presentado por la señora Javiera Irusta CUIT 27-18557904-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 200.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 66/EATC/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 185961 -MGEYA-DGTALEATC y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016- 01838556 -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 67/EATC/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, y el Ex - 2016-02796314-MGEYA-DGTALEATC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-02798992-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 68/EATC/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 5609950 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 05635137 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 207/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 67/10, Decreto N° 501/12, Decreto N° 35/16, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, la Resolución 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15, Disposición N° 9/DGCG/10, Disposición 36-DGC-15 y el Expediente Electrónico N° 4912411/DGIUEP/16 y

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese y designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que mediante el Decreto N° 35/16 se designa a partir del 01 de enero de 2016, al Sr. Lucas Molinero, DNI N° 22.955.740, CUIL 20-22955740-9, como Director General de la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Resolución 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15 aprueba el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y reposición de la caja chica común;

Que la Disposición N° 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 36/DGCG/15 establece la utilización del módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;

Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de

Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Nº 4912411/DGIUEP/2016 la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público comunica el cese, la designación y la confirmación de responsables de rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad y solicita la excepción de designación de personal de planta permanente como responsables de fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 359/GCBA/2015

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público el señor Alexander Malcolm Campbell DNI Nº 28.863.182 designado mediante Resolución Nº 116/MAYEPGC/12 y ratificado por Resoluciones Nros. 206/MAYEPGC/13, Nº 843/MAYEPGC/13, Nº 473/MAYEPGC/14, 947/MAYEPGC/14 y 472/MAYEPGC/15, el señor Ignacio Semenzato DNI Nº 26.123.850 designado mediante Resolución Nº 473/MAYEPGC/14 y ratificado por Resoluciones Nros. 947/MAYEPGC/14 y 472/MAYEPGC/15 y la señora Rita Celia Puccinelli DNI Nº 10.111.971 designada por Resolución Nº 472/MAYEPGC/15.

Artículo 2º.- Exceptúese de nombrar como responsable de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de planta permanente de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 3º.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al Señor Lucas Molinero, DNI Nº 22.955.740, Sra. Rosalía Alvarez DNI Nº 14.431.606 y Sra. Erika Marcela Ledesma DNI Nº 33.220.073.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**



**RESOLUCIÓN N.º 209/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 67/10, Decreto N° 501/12, Decreto N° 51/16, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, la Disposición N° 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disp. N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 3609634/MGEYA/DGFYME/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el cese y designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Ferias y Mercados de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por el Decreto N° 51/16 se designa a partir del 01 de enero de 2016, a la Sra. Paula Valeria Scauzillo, DNI N° 26.262.617, CUIL 27-26262617-8, como Directora General de la Dirección General Ferias y Mercados de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Disposición N° A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que por la Disposición N° 36-DGCG/2015 se modifican las Disposiciones Nros. DI-9-DGCG/10 y DI-183-DGCG/2013;

Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 36/DGCG/15 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Electrónico N° 3609634/MGEYA/DGFYME/2016 la Dirección General Ferias y Mercados comunica el cese y la designación de responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Movilidad y solicita la excepción de designar a personal de planta permanente como Responsable de Fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Ferias y Mercados pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 359/GCBA/2015

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y de Movilidad de la Dirección General Ferias y Mercados de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público el señor Mariano Martín Quiñones Pacheco, DNI N° 30.367.753, el señor Ramiro Sueiro, DNI N° 31.380.960, el señor Rubén Oscar Kraus, DNI N° 12.976.666 y la señorita Agustina Ciarletta Harguindeguy DNI N° 29.116.479 quienes fueran designados mediante Resolución N° 546-MAYEPGC/14.

Artículo 2º.- Exceptúese de designar como responsable de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Dirección General Ferias y Mercados de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 3º.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Ferias y Mercados de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la señora Paula Valeria Scauzillo, DNI N° 26.262.617, CUIL 27-26262617-8, a la señorita Martina Alberdi Ger DNI N° 31.817.603 y al señor Carlos Gabriel Kuasñosky Somoza DNI N° 17.715.591.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Ferias y Mercados de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese.

**Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 210/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 1218, el Decreto N° 1510/97, las Disposiciones N° 109-DGLIM/14 y N°139-DGLIM/13, el Expediente Electrónico N° 7.068.568/DGLIM/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa ASHIRA SA -MARTIN Y MARTIN S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 109-DGLIM/14;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 50/00 (\$ 47.092,50.-) por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades Nº 168-2013, Zona Tres, falta tipificada en el artículo 56 FALTAS LEVES, apartado 14º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/2003, aplicable al "Servicio de higiene urbana y recolección de residuos", siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 29 de mayo del 2014;

Que con fecha 11 de junio de 2014, la empresa interpuso en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, argumentando que al momento de constatar las supuestas deficiencias notificadas por el organismo, las mismas no fueron detectadas, por lo que se encontraría viciado el acto administrativo que impuso la multa;

Que mediante Disposición Nº 139-DGLIM-2013, se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que la documentación aportada por la empresa no resultó suficiente para conmovir la decisión adoptada en el acto recurrido;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente el día 24 de julio de 2014;

Que con fecha 5 de septiembre del 2014, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley, la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que corresponde señalar que se han examinado los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos por la Dirección General Limpieza, y los argumentos vertidos por la recurrente, arribándose a la conclusión de que se debía rechazar el recurso de reconsideración interpuesto;

Que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrantes en las actuaciones, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se precedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y Derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma ASHIRA S.A. -MARTIN Y MARTIN S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición Nº 109-DGLIM/14;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-4340584-DGRECO en virtud de lo normado por la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de

reconsideración incoado por la empresa ASHIRA S.A. -MARTIN Y MARTIN S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 109-DGLIM/14 por la cual se aplicó a la empresa, una multa de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 50/00 (\$ 47.092,50.-) por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 168-2013, Zona Tres, falta tipificada en el artículo 56 FALTAS LEVES, apartado 14° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al "Servicio de higiene urbana y recolección de residuos" por hallarse configurados en el mencionado acto administrativo las circunstancias de hecho y Derecho que lo justifican.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.º 211/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

### **VISTO:**

La Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución N° 991-MAYEPGC/15, la Disposición N° 54-DGLIM/13, el Expediente Electrónico N° 4.462.756-DGLIM/13, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita el Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires interpuesto por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A.- U.T.E., contra los términos de la Resolución N° 991-MAYEPGC/15;

Que por la referida Resolución, se desestimó el Recurso Jerárquico en subsidio incoado por la contratista contra los términos de la Disposición N° 54-DGLIM/13, por la que se estableció multar a la misma por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 149- 2013 - Zona Tres, por las faltas tipificadas en el artículo 59°, "FALTAS LEVES", apartado 27° y AGRAVANTE del artículo 60, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable al servicio de Recolección Domiciliaria;

Que dicho acto fue notificado a la recurrente el día 23 de julio de 2015;

Que contra dicha Resolución, con fecha 5 de agosto de 2015 la prestataria interpuso en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, argumentando que realizada una inspección el día 26 de febrero de 2013, donde se detectó el incumplimiento de las condiciones exigidas sobre el estado de funciones y operatividad de los vehículos internos, se solicitó una prórroga de veinte días para poder dar cumplimiento a la solicitud, y que vencido el plazo se informó a la inspección la culminación de la tarea, y que esa nota nunca fue rechazada o impugnada;

Que asimismo agregó que las tareas de mantenimiento llevadas a cabo fueron realizadas diariamente y con celeridad, sin embargo dada la complejidad de la tarea bajo análisis requirió mayor tiempo las reparaciones, por lo cual se solicitó prórroga y se cumplió con la solicitud;

Que corresponde poner de relevancia que, en lo que respecta al fondo del planteo recursivo, se advierte que la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A.-U.T.E., se remite a los mismos argumentos esgrimidos en oportunidad de formular su descargo e interponer el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, no agregando ningún otro elemento de conocimiento ni nuevo argumento que pretenda modificar lo decidido oportunamente por la Administración;

Que evaluada la situación planteada a la luz de las constancias de autos, corresponde señalar que la multa impuesta por la Disposición Nº 54-DGLIM/13 se ajusta a derecho, se encuentra basada en los informes de las penalidades labrados, ejercida por la autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico, aconsejando desestimar el remedio procesal intentado por la prestataria toda vez que no surgen de estos actuados elementos de hecho ni de derecho que ameriten apartarse del criterio oportunamente propiciado, ello con fundamento en que en el presente recurso la contratista se ha limitado a reiterar argumentos que no encuentran el debido sustento fáctico y jurídico, a tenor de las constancias agregadas a las presentes actuaciones.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires que fuera deducido por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A.-U.T.E., contra la Resolución Nº 991-MAYEPGC/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que la misma no es pasible de recurso alguno. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 212/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1218, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, las Disposiciones Nº

228-DGLIM/14 y Nº 214-DGLIM/15, el Expediente Electrónico Nº 18135378/MGEYA/DGLIM/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa CLIBA INGENIERÍA URBANA S.A., contra los términos de la Disposición Nº 228-DGLIM/14;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades Nº 3/2014 Zona Dos, la falta tipificada en el artículo 58 FALTAS LEVES, apartado 2º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 997/13, aplicable al servicio de Recolección Domiciliaria. Dicho acto fue notificado a la interesada el día 1º de diciembre del 2014;

Que posteriormente el día 16 de diciembre del año 2014, la empresa interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición Nº 214-DGLIM/15 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente. Asimismo la mentada Disposición fue notificada a la recurrente el día 18 de agosto de 2015;

Que con fecha 3 de septiembre del 2015, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal procedió a notificar a la prestataria de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo otorgado por ley, la recurrente no se presentó en uso de su derecho, por lo cual corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, con los elementos oportunamente aportados por la contratista en oportunidad de efectuar su descargo;

Que conforme surge de la Disposición Nº 228-DGLIM/14, la contratista incumplió con las instrucciones impartidas por la inspección del servicio, cometiendo así la falta de recolección domiciliaria en varias arterias de la Ciudad y de vaciado de contenedores;

Que en su defensa CLIBA INGENIERIA URBANA S.A, alegó que la deficiencia detectada en la prestación del servicio debe atribuirse a una medida de fuerza de los trabajadores, circunstancia de fuerza mayor sin culpabilidad ni responsabilidad de la empresa;

Que la Dirección General de Limpieza señaló que las argumentaciones expuestas por la recurrente no alcanzaron para justificar la irregularidad cometida en la prestación del servicio;

Que en merito de lo expuesto, cabe destacar que la multa ha sido dictada dentro de los límites sancionatorios previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, con el objetivo de lograr el cumplimiento de las condiciones de servicio establecidas en el mentado Pliego;

Que por ello, los argumentos vertidos por la empresa caen frente al hecho que el incumplimiento que se le imputa deviene de las propias exigencias del Pliego, conocidas y asumidas por la recurrente, toda argumentación defensiva cae ante el hecho que la prestataria no puede eludir aquello a lo que expresamente se obligó contractualmente;

Que habiendo analizado las argumentaciones planteadas por la interesada, cabe destacar que el dictado de la Disposición Nº 228-DGLIM/14, se basó en el informe de penalidades labrado donde se consignaron acabadamente los incumplimientos que la recurrente no pudo desvirtuar, como así también la inexistencia de circunstancias encuadradas como fuerza mayor y que contrariamente se constató el incumplimiento deliberado de las responsabilidades contractuales asumidas;

Que el acto impugnado ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos aportados, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente elementos nuevos que permitan conmovir la decisión adoptada por la Administración;

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso bajo estudio;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº 2015-34753356-DGRECO, en virtud de lo normado por la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa CLIBA INGENIERÍA URBANA S.A., contra los términos de la Disposición Nº 228-DGLIM/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 213/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1218, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, las Disposiciones Nº 508-DGLIM/11, y Nº 23-DGLIM/12, la Resolución Nº 594-MAYPEGC/14, el Expediente Electrónico Nº 4547655/MGEYA-MAYEPGC/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires interpuesto por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F - ASHIRA S.A U.T.E-, contra los términos de la Resolución Nº 594-MAYEPGC/14;

Que por la Disposición 508-DGLIM/11 se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades Nº 112--2011, Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 14º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, aplicable al Servicio de Barrido y limpieza de calles, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 29 de diciembre de 2011;

Que contra los términos de dicha Disposición la empresa interpuso el correspondiente recurso de reconsideración en fecha 12 de marzo de 2012;

Que mediante Disposición Nº 23-DGLIM-2012, se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que la documentación aportada por la empresa no resultó suficiente para conmovir la decisión adoptada en el acto recurrido;

Que, posteriormente, en fecha 28 de marzo de 2014 se procedió a desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración mediante el dictado de la Resolución Nº 594-MAYEPGC/14;

Que con fecha 15 de abril del 2014, la empresa interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires contra la mencionada Resolución;

Que asimismo, la empresa agrega que se contestó y cumplió en tiempo y forma los emplazamientos establecidos demostrando la correcta prestación del servicio de higiene urbana;

Que corresponde poner de relevancia que en lo que respecta al fondo del planteo recursivo, se advierte que la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF- ASHIRA S.A.U.T.E. se remite a los mismos argumentos esgrimidos en oportunidad de formular su descargo e interponer el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, no agregando ningún otro elemento de conocimiento ni nuevo argumento que pretenda modificar lo decidido oportunamente por la administración;

Que evaluada la situación, corresponde señalar que la multa impuesta se ajusta a derecho, fue ejercida por la autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige la contratación;

Que en consecuencia, cabe señalar que no surgen de estos actuados, elementos de hecho ni de derecho que ameriten apartarse del criterio oportunamente propiciado, ello con fundamento en que en el presente recurso la contratista se ha limitado a reiterar argumentos que no encuentran el debido sustento factico y jurídico, a tenor de las constancias agregadas a las presentes actuaciones;

Que sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, corresponde desestimar el remedio procesal intentado por la prestataria;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo normado por la Ley Nº 1.218, mediante el IF-2015-4928544-DGRECO.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimase el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la ley de procedimientos administrativos de la ciudad de buenos aires que fuera deducido por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A U.T.E, contra la resolución Nº 594 -MAYEPGC/14.



Artículo 2°.-Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que la misma no es pasible de recurso alguno. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese.  
**Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.º 214/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la Disposición N° 98-DGLIM/13, la Disposición N° 169-DGLIM/13, el Expediente Electrónico N° 4465301/MGEYA-DGLIM/2013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa TRASPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 98-DGLIM/13;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 150-2013, Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 5° y 12°, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al Servicio de Higiene Urbana, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 30 de agosto de 2013;

Que con fecha 12 de septiembre de 2013 la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 169-DGLIM/13 se desestimó el recurso de reconsideración, sosteniendo la misma que teniendo en cuenta la documentación aportada y los informes producidos, el procedimiento seguido se ha llevado a cabo de acuerdo con los términos del Pliego, no habiendo aportado la recurrente elementos de hecho ni de derecho tendientes a rever el acto impugnado, concluyendo que al momento del dictado de la resolución recurrida, se analizó la cuestión en lo que hace a sus antecedentes, normativa aplicable y descargo de la prestaria;

Que dicho acto fue notificado a la prestataria el día 29 de octubre del 2013;

Que posteriormente, remitidas las actuaciones a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio en fecha 23 de diciembre de 2014, se le notificó a la recurrente su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que en este contexto, corresponde señalar que fueron examinados los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos, y los argumentos expuestos por la recurrente, observándose que el acto recurrido cuenta con los requisitos formales del acto administrativo toda vez que se han consignado en sus considerandos los hechos y el derecho aplicable en virtud del cual se dispuso la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que en este sentido, es dable destacar que la multa interpuesta por la Disposición N° 98-DGLIM/13, se dictó dentro de los límites sancionatorios previstos por el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual los argumentos vertidos por la contratista en el recurso caen frente al hecho que el incumplimiento que se le imputó devino de las propias exigencias del pliego conocidas y asumidas por la prestataria;

Que por otro lado, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico, aconsejando desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A. U.T.E, contra los términos de la Disposición N° 98-DGLIM/13 toda vez que la misma se consignaron acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, no habiendo agregado el recurrente en el recurso sometido a estudio elementos de convicción para rever la medida adoptada;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 98-DGLIM/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 215/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 1218, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las Disposiciones N° 244-DGLIM/11 y N° 286-DGLIM/11, la Resolución N° 1265-MAYEPGC/12, el Expediente N° 713201/2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de

Buenos Aires interpuesto por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A. UTE, contra los términos de la Disposición N° 244-DGLIM/11;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 84-2011 Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 11° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicables al Servicio de Barrido y Limpieza de Calles;

Que contra los términos de dicha Disposición, la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, el cual fue desestimado mediante la Disposición N° 286-DGLIM/11;

Que, posteriormente, en fecha 22 de Noviembre de 2012 se dictó la Resolución N° 1265/MAYEPGC/12 por la que se desestimó el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración. Asimismo se notificó a la recurrente que el mencionado acto agotaba la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podría interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 del Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo notificado a la empresa de los términos del citado acto administrativo, la interesada interpuso recurso de reconsideración en los terminos del articulo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que corresponde señalar que los elementos obrantes en estas actuaciones, los informes producidos y los argumentos expuestos por la recurrente fueron examinados al momento de desestimarse el recurso de reconsideración;

Que cabe puntualizar que el acto recurrido cuenta con los requisitos formales del acto administrativo, toda vez que se han consignado en sus considerandos los hechos y el derecho aplicable, como asimismo, los motivos por los que se procedió al dictado del mismo;

Que en virtud de lo expuesto, y no habiendo la empresa recurrente agregado elementos de convicción que permitan rever la medida adoptada, corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto en los términos del artículo 119;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218 mediante el Informe N° 17480324-DGRECO/15.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración en los terminos del articulo 119 de la Ley de Procedimientos administrativos de la Ciudad de Buenos Aires que fuera deducido por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A. UTE., contra la Resolución N° 1265-MAYEPGC/12.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que la misma no es pasible de recurso alguno. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese.

**Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 216/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos, la Disposición N° 77-DGLIM/13, la Disposición N° 161-DGLIM/13, el Expediente Electrónico N° 4.458.509/MGEYA-DGLIM/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 77-DGLIM/13;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 173-2013, Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 4° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al Servicio de Higiene Urbana;

Que dicho acto administrativo se notificó a la contratista el día 30 de agosto de 2013;

Que con fecha 12 de septiembre de 2013 la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 161-DGLIM/13 se desestimó el recurso de reconsideración;

Que la disposición recurrida analizó la cuestión en lo que hace a sus antecedentes, normativa aplicable y descargo de la prestaria y entendió que la recurrente no aportó elementos de hecho ni de derecho tendientes a rever el acto impugnado y que el procedimiento seguido se llevó a cabo de acuerdo con los términos del Pliego;

Que dicho acto se notificó a la prestataria el día 29 de octubre del 2013;

Que con fecha 9 de mayo de 2014 se notificó a la prestataria de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que vencido el plazo fijado por ley, la recurrente no hizo uso de su derecho por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que en este contexto, corresponde señalar que se examinaron los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos y los argumentos expuestos por la recurrente y se observó que el acto recurrido cuenta con los requisitos formales del acto administrativo toda vez que se consignó en sus considerandos los hechos y el derecho aplicable en virtud del cual se dispuso la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que la multa interpuesta por la Disposición N° 77-DGLIM/13 se dictó dentro de los límites sancionatorios previstos por el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual los argumentos vertidos por la contratista en el recurso caen frente al hecho que el incumplimiento que se le imputó devino de las propias exigencias del Pliego conocidas y asumidas por la prestaría;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico, aconsejando desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A. U.T.E contra los términos de la Disposición N° 77-DGLIM/13, toda vez que se consignaron acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido y la pestatariano aportó mayores elementos de convicción para rever la medida adoptada;  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 77 -DGLIM/13.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 217/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 1218, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las Disposiciones N° 211-DGLIM/13 y N° 250-DGLIM/13, el Expediente Electrónico N° 6542346/DGLIM/2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F - ASHIRA S.A. -U.T.E.-, contra los términos de la Disposición N° 211-DGLIM/13;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 178-2013, Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 10° y 12° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable a los Servicios de Recolección Domiciliaria, y de Barrido y Limpieza de calles, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 1° de noviembre del 2013;

Que con fecha 18 de noviembre de 2013, la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 250-DGLIM-2013, se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que teniendo en cuenta la documentación aportada y los informes producidos, cabe señalar que el procedimiento seguido se ha llevado a cabo de acuerdo con los términos del Pliego, no habiendo aportado la recurrente elementos de hecho ni de derecho tendientes a rever el acto impugnado; concluyendo que al momento del dictado de la resolución recurrida, se analizó la cuestión en lo que hace a sus antecedentes, normativa aplicable y descargo de la prestataria, conforme surge de los considerando del acto, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto N° 1510-GCBA-97;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente el día 21 de noviembre de 2013;

Que con fecha 30 de abril del 2014, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley, la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que corresponde señalar que examinados los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos por la Dirección General Limpieza, y los argumentos vertidos por la recurrente, se observa que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se precedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A.- U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 211-DGLIM/13;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-10917297-DGRECO-2014, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A.- U.T.E., contra la Disposición N° 211-DGLIM/13.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 218/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la Disposición N° 256-DGLIM/14, la Disposición N° 5-DGLIM/15, el Expediente Electrónico N° 417.609/MGEYA-DGLIM/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa ECOHABITAT S.A. Y EMEPA S.A.-U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 256-DGLIM/14;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 4-2014, Zona Cuatro, falta tipificada en el artículo 58 FALTAS LEVES, apartado 2°, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al servicio de Recolección Domiciliaria;

Que dicho acto administrativo se notificó a la contratista el día 25 de agosto de 2014;

Que con fecha 13 de enero de 2015 la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 5-DGLIM/15 se desestimó el recurso de reconsideración, sosteniendo la misma que teniendo en cuenta la documentación aportada y los informes producidos, el procedimiento seguido se ha llevado a cabo de acuerdo con los términos del Pliego, no habiendo aportado la recurrente elementos de hecho ni de derecho tendientes a rever el acto impugnado; concluyendo que al momento del dictado de la resolución recurrida, se analizó la cuestión en lo que hace a sus antecedentes, normativa aplicable y descargo de la prestataria

Que dicho acto se notificó a la prestataria el día 12 de febrero del 2015;

Que posteriormente, remitidas las actuaciones a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio en fecha 20 de mayo de 2015, se le notificó a la recurrente su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que en este contexto, corresponde señalar que fueron examinados los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos, y los argumentos expuestos por la recurrente, observándose que el acto recurrido cuenta con los requisitos formales del acto administrativo toda vez que se han consignado en sus considerandos los hechos y el derecho aplicable en virtud del cual se dispuso la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que en este sentido, es dable destacar que la multa interpuesta por la Disposición N° 256-DGLIM/14 se dictó dentro de los límites sancionatorios previstos por el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual los argumentos vertidos por la contratista en el recurso caen frente al hecho que el incumplimiento que se le imputó devino de las propias exigencias del pliego conocidas y asumidas por la prestataria;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico, aconsejando desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa ECOHABITAT S.A. Y EMEPA S.A. - U.T.E. contra los términos de la Disposición N° 256-DGLIM/14, toda vez que se consignaron acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido y la pestataria no aportó mayores elementos de convicción para rever la medida adoptada;  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa ECOHABITAT S.A. Y EMEPA S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 256-DGLIM/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.° 219/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 1218, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las Disposiciones N° 44-DGLIM/13 y N° 147-DGLIM/14, el Expediente N° 295610/MGEYA-DGLIM/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa ECOHABITAT S.A. - EMEPA S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 44-DGLIM/13;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 126-2013, Zona cuatro, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS GRAVES, apartado 2°, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional eInternacional N° 06/2003, aplicable al servicio de barrido y limpieza de calles;

Que en particular, dicho acto administrativo fue debidamente notificado a la contratista el día 01 de agosto del 2013;

Que con fecha 13 de enero de 2014 la empresa interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;



Que mediante Disposición N° 147-DGLIM/14 se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que la recurrente no aportó elementos que permitieran conmovir la decisión adoptada en el acto recurrido; dicho acto fue notificado a laprestataria el día 31 de julio del 2014;

Que posteriormente, el 5 de septiembre del 2014, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliarlos fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, deconformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en fecha 10 de septiembre de 2014 la recurrente amplió los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración;

Que dichos fundamentos pueden sintetizarse en el vicio en la causa y motivación de la Disposición N° 44/DGLIM/2013;

Que corresponde señalar que fueron examinados los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos, y los argumentos expuestos por la recurrente, arribándose a la conclusión de que debía procederse a desestimar el recurso de reconsideración interpuesto;

Que a mayor abundamiento, cabe puntualizar que el acto recurrido cuenta con los requisitos formales del acto administrativo toda vez que se han consignado en sus considerandos los hechos y el derecho aplicable en virtud del cual se dispuso la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que sobre la base de lo expuesto, es menester concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, no habiendo agregado el recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción para rever la medida adoptada;

Que, por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa ECOHABITAT S.A. - EMEPA S.A. U.T.E, contra los términos de la Disposición N° 44-DGLIM/13;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-18125691-DGRECO-2014, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa ECOHABITAT S.A. - EMEPA S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 44-DGLIM/13.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese la Dirección General Limpieza. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 220/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las Disposiciones N° 13-DGLIM/14 y N° 131 -DGLIM/14, el Expediente Electrónico EE N° 3.589.199/DGLIM/2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso Jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la UTE TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F -ASHIRA S.A. (URBASUR), contra los términos de la Disposición N° 13-DGLIM/14;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la mencionada UTE, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 188/14, Zona tres, faltas tipificadas en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 5°, 10°, 14 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 5 de marzo del 2014;

Que con fecha 19 de marzo del 2014, la firma interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, el cual fue desestimado mediante la Disposición N.º 131-DGLIM/14;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente el día 22 de julio de 2014;

Que posteriormente el día 7 de mayo del 2015, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso bajo estudio con los elementos oportunamente aportados;

Que del análisis de la documentación acompañada y de los informes producidos, cabe destacar que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo por la Administración no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores del incumplimiento cometido por la recurrente y analizados debidamente los argumentos planteados en la presentación recursiva;

Que por lo expuesto, cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por lo que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican;

Que toda vez que la recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho ni de derecho que permitan desvirtuar el criterio sustentado en el acto impugnado, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF-ASHIRA S.A (URBASUR) UTE contra los términos de la Disposición N° 13-DGLIM/14;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 18.821.266-DGRECO/15.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimase el recurso jerarquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la UTE TRANSPORTES OLIVOS SACIF-ASHIRA S.A (URBASUR), contra la Disposición N° 13-DGLIM/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente Resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, Archívese. **Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.º 221/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

### **VISTO:**

La N° 4.977, la Resolución N° 92-MAYEPGC/16, el Expediente N° 03719155/2013 MGEYA-MGEYA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la solicitud de renovación de la concesión del terreno para sepultura formado por el Tablón I y Subsuelo, Manzana 7, Sección 1 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 10 de abril de 2013;

Que mediante el artículo 1º de la Resolución N° 92-MAYEPGC/16 se declaró erróneamente que la renovación de la concesión del terreno en cuestión, por el término de veinte (20) años a partir del 10 de abril de 2013, a la Asociación de Ex Alumnos del Colegio De La Salle, sería con carácter intransferible;

Que atento del error material detectado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, corresponde la rectificación de la Resolución N° 92-MAYEPGC/16, en virtud de los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución N° 92-MAYEPGC/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Otórguese a la Asociación de Ex Alumnos del Colegio de La Salle , la renovación de la concesión del terreno para sepultura formado por el Tablón I y Subsuelo, Manzana 7, Sección 01 del Cementerio de la Chacarita, por el termino de veinte (20) años, a partir del día 10 de abril de 2013, conforme lo normado por el artículo 71 de la Ley N° 4977 previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria Vigente".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.º 222/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 4.977, la Resolución N° 22-MAYEPGC/16, el Expediente N° 01098866-2013-MGEYA-MGEYA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la solicitud de renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 16 y 17, Tablón 14, Manzana 03, Sección 09 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 20 de octubre de 2012;

Que mediante el artículo 1º de la Resolución N° 22-MAYEPGC/16 se declaró erróneamente que la renovación de la concesión del terreno en cuestión, por el término de veinte (20) años a partir del 20 de octubre de 2012, a los señores Armando Jorge Sormani y Sanchez y doña Martha Leila Sormani o Sormani y Sanchez, sería con carácter intransferible;

Que atento del error material detectado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, corresponde la rectificación de la Resolución N° 22-MAYEPGC/16, en virtud de los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución N° 22-MAYEPGC/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Otórguese a los señores Armando Jorge Sormani y Sanchez y Doña Martha Leila Sormani o Sormani y Sanchez, la renovación de la concesión del terreno formado por los Lotes 16 y 17, Tablón 14, Manzana 03, Sección 09 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 20 de octubre de 2012, conforme lo normado por el artículo 71 de la Ley N° 4977 previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria Vigente".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 223/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

La N° 4.977, la Resolución N° 64-MAYEPGC/16, el Expediente N° 16745371/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la solicitud de renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por el Lote 18, Tablón 05, Manzana 5, Sección 13 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 28 de diciembre de 2017;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 64-MAYEPGC/16 se declaró erróneamente que la renovación de la concesión del terreno en cuestión, por el término de veinte (20) años a partir del 20 de Agosto de 2012, al señor Manuel Camilo García, sería con carácter intransferible;

Que atento del error material detectado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, corresponde la rectificación de la Resolución N° 64-MAYEPGC/16, en virtud de los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución N° 64-MAYEPGC/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Otórguese al señor Manuel Camilo García la renovación de la concesión del terreno formado por el Lote 18, Tablón 05, Manzana 05, Sección 13 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 20 de agosto de 2012, conforme lo normado por el artículo 71 de la Ley N° 4977 previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria Vigente".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 224/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 1218, el Decreto N° 1510/97, las Disposiciones N° 83-DGLIM/13 y N°172-DGLIM/13, el Expediente Electrónico N° 04459918/MGEYA-DGLIM/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio al de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A. U.T.E. (URBASUR), contra los términos de la Disposición N° 83-DGLIM/13;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 169-2013, Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 4°, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al servicio de Recolección Restos Domiciliaria, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 30 de agosto de 2013;

Que con fecha 13 de septiembre de 2013 la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 172-DGLIM/13 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la U.T.E. (URBASUR), sosteniendo la misma que teniendo en cuenta la documentación aportada y los informes producidos, el procedimiento seguido se ha llevado a cabo de acuerdo con los términos del Pliego, no habiendo aportado la recurrente elementos de hecho ni de derecho tendientes a rever el acto impugnado; concluyendo que al momento del dictado de la resolución recurrida, se analizó la cuestión en lo que hace a sus antecedentes, normativa aplicable y descargo de la prestataria; siendo dicho acto fue notificado a la prestataria el día 29 de octubre del 2013;

Que posteriormente, con fecha 9 de mayo de 2014, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley, la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que en este contexto, corresponde señalar que fueron examinados los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos, y los argumentos expuestos por la recurrente, observándose que el acto recurrido cuenta con los requisitos formales del acto administrativo toda vez que se han consignado en sus considerandos los hechos y el derecho aplicable en virtud del cual se dispuso la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que sobre la base de lo expuesto, es menester concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, no habiendo agregado el recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción para rever la medida adoptada;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 83-DGLIM/13;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218, mediante el Informe N° IF-2015-01860084-DGRECO, por medio de la cual se considero que corresponde desestimar el recurso jerarquico deducido en subsidio por TRANSPORTES OLIVOS SACIF-ASHIRA S.A. UTE (URBASUR) contra los terminos de la Disposición N° 83-DGLIM-13

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A. U.T.E. (URBASUR) contra los términos de la Disposición N° 83-DGLIM/13.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 227/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 1218, el Decreto N° 1510/97, las Disposiciones N° 109-DGLIM/14 y N°139-DGLIM/13, el Expediente Electrónico N° 7.068.568/DGLIM/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa ASHIRA SA -MARTIN Y MARTIN S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 109-DGLIM/14;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 50/00 (\$ 47.092,50.-) por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 168-2013, Zona Tres, falta tipificada en el artículo 56 FALTAS LEVES, apartado 14° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al "Servicio de higiene urbana y recolección de residuos", siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 29 de mayo del 2014;

Que con fecha 11 de junio de 2014, la empresa interpuso en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, argumentando que al momento de constatar las supuestas deficiencias notificadas por el organismo, las mismas no fueron detectadas, por lo que se encontraría viciado el acto administrativo que impuso la multa;

Que mediante Disposición N° 139-DGLIM-2013, se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que la documentación aportada por la empresa no resultó suficiente para conmovier la decisión adoptada en el acto recurrido;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente el día 24 de julio de 2014;

Que con fecha 5 de septiembre del 2014, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley, la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que corresponde señalar que se han examinado los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos por la Dirección General Limpieza, y los argumentos vertidos por la recurrente, arribándose a la conclusión de que se debía rechazar el recurso de reconsideración interpuesto;

Que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrantes en las actuaciones, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se precedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y Derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma ASHIRA S.A. -MARTIN Y MARTIN S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 109-DGLIM/14;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-4340584-DGRECO en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa ASHIRA S.A. -MARTIN Y MARTIN S.A. U.T.E., contra la Disposición N° 109-DGLIM/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**



## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 31/SECLYT/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 638/07, N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-3176234-MGEYA- DGTAD, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, peticiona a partir del 1° de enero de 2016, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

### LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 1° de enero de 2016, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Secretaría Legal y Técnica, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-4872884-DGALP-2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y su modificatorio.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

### ANEXO

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 42/AGIP/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.603/07, los Decretos N° 363/ GCABA/15 y 378/ GCABA/15, y el Expediente Electrónico N° 6.178.762/AGIP/16, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley 2.603/07, se crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, mediante Decreto N°363/GCABA/15 se aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 7° del Decreto N° 363/GCABA/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que, por Decreto N° 378/GCABA/15 se procedió a designar al Cdor. Andrés Gustavo Ballotta, como Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por iniciativa del suscripto se propicia la designación de diversas personas, como personal de Planta de Gabinete;

Que, resulta conveniente designar al personal de la Planta de Gabinete de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que dichos agentes revestirán en la Planta de Gabinete sin estabilidad administrativa, cesando en el cargo juntamente con el funcionario que los hubiera designado y/o cuando este lo solicitara;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo señalado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, como personal de la Planta de Gabinete de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a las personas mencionadas en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, a partir del 10 de diciembre del año 2015, asignándole en cada caso una retribución mensual de 5.000 ( CINCO MIL ) Unidades Retributivas.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección Gestión Operativa y de Personal de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 43/AGIP/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.603/07, los Decretos N° 363/GCABA/ 15 y 378/ GCABA/15, y el Expediente Electrónico N° 6.002.422 / AGIP/ 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 2.603/07, se crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, mediante Decreto N° 363/GCABA/15 se aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 7° del Decreto N° 363/GCABA/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que, por Decreto N° 378/GCABA/15 se procedió a designar al Cdor. Andrés Gustavo Ballotta, como Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por iniciativa del suscripto, y a propuesta de los señores Directores Generales, se propicia las ratificaciones de las designaciones de diversas personas, como personal de Planta de Gabinete;

Que, dichos agentes revestirán en la Planta de Gabinete sin estabilidad administrativa, cesando en el cargo juntamente con el funcionario que los hubiera designado y/o cuando éste lo solicitara;

Que, resulta conveniente ratificar a partir del 10/12/2015, a la Planta de Gabinete de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en el modo y forma que se detalla en el anexo adjunto;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo señalado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifícase, al Personal de Planta de Gabinete de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en el modo y forma que se detalla en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, a partir del 10/12/2015.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización y para su conocimiento y demás efectos remítase a la División Contratos de Personal dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 44/AGIP/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 1550/GCABA/08, la Ley N° 471, el Expediente N° 38.474.399/DGR/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones de emergencia familiar formulada por el agente Cobas Federico F.C.N° 460.549, quien se desempeña en el Departamento Zona A perteneciente a la Dirección Inspecciones de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Decreto N° 1550/GCABA/08;  
Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1550/GCABA/08,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Cobas Federico F.C.N° 460.549, quien se desempeña en el Departamento Zona A perteneciente a la Dirección Inspecciones de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 25/01/2016 y por el término de un año.

Artículo 2°.- Déjase constancia en los términos del Art. 5° del Decreto N°1550/GCABA/2008 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.

Artículo 3°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

**RESOLUCIÓN N.º 45/AGIP/16**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 471 y su reglamentación, la Ley N° 1577 y su reglamentación, el Decreto N°1550/GCBA/08, el Expediente Electrónico N° 37.691.323/DGESYC/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente precitado tramita la solicitud de la licencia por maternidad sin goce de haberes, establecida en el Art. N° 69 Capítulo X del CCT de trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, formulada por la agente Guadalupe Gil Paricio, CUIL N° 27- 27120817-6, quien presta servicios en la Dirección General de Estadística y Censos perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 24/12/2015 hasta el día 22/03/2016;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Art. N° 3 de la Ley N° 1577;

Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase, la licencia por maternidad sin goce de haberes requerida por la agente Guadalupe Gil Paricio, CUIL N°27- 27120817-6, quien presta servicios en la Dirección General de Estadística y Censos perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 24/12/2015 hasta el día 22/03/2016.

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 41/APRA/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 38.657.221/15; y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la renovación a la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la renovación de la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-05507795-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 42/APRA/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

#### VISTO:

Las Leyes 471 y su modificatoria N° 2628, el Decreto N° 37/16, la Resolución 77/APRA/2015 y el Exp. Elec. N° 2016/05114246/DGTALAPRA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, investidura que me fuera otorgada por Decreto N° 37/2016;

Que conforme lo establecido en el artículo 8º, inciso b) de la ley ut supra mencionada, es función de esta Presidencia: "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que mediante la Resolución N° 77/APRA/15, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas;

Que en la mencionada Resolución se designó a la Sra. Nora Gabriela Biglia (DNI N° 20.420.179, CUIL N° 27-20420179-5) como Subgerente Operativa de Fiscalización Ambiental en Horario Nocturno dependiente de la Gerencia Operativa de Fiscalización Ambiental de la Dirección General de Control Ambiental y a la Sra. Maria Cecilia Guimil (DNI N° 24.341.052, CUIL N° 27-24341052-0) como Subgerente Operativa de Fiscalización Ambiental Zona Norte dependiente de la Gerencia Operativa de Fiscalización Ambiental;

Que posteriormente la agente Biglia presentó su renuncia al cargo que ostentara, a partir del 1 de Febrero del 2016 y la agente Guimil al suyo, a partir del 31 de Diciembre del 2015;

Que en ese sentido, el Director General de Control Ambiental, por NO-2016-04658839-DGCONTA, solicitó la designación en el cargo de Subgerente Operativa de Fiscalización Ambiental Zona Norte de la Srta. Sofia Darrigrand (DNI Nº 29.500.109, CUIL Nº 27-29500109-2), a partir del 1 de Enero del 2016.

Que por todo lo expuesto, esta Presidencia mediante las NO-2016-04705482-APRA y NO-2016-04706901-APRA, prestó conformidad a las renunciaciones presentadas por las agentes y a la designación solicitada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16;

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de Febrero del 2016, de la Sra. Nora Gabriela Biglia (DNI Nº 20.420.179, CUIL Nº 27-20420179-5) como Subgerente Operativa de Fiscalización Ambiental en Horario Nocturno dependiente de la Gerencia Operativa de Fiscalización Ambiental de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, recuperando su partida presupuestaria Nº 35330010.

Artículo 2º.- Acéptase la renuncia a partir del 31 de Diciembre del 2012, de la Sra. Maria Cecilia Guimil (DNI Nº 24.341.052, CUIL Nº 27-24341052-0) como Subgerente Operativa de Fiscalización Ambiental Zona Norte dependiente de la Gerencia Operativa de Fiscalización Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 3º.- Designase transitoriamente, a partir 1 de Enero del 2016, a la Srta. Sofia Darrigrand (DNI Nº 29.500.109, CUIL Nº 27-29500109-2) como Subgerente Operativa de Fiscalización Ambiental Zona Norte dependiente de la Gerencia Operativa de Fiscalización Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a las interesadas, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Filgueira Risso**

### **RESOLUCIÓN N.º 43/APRA/16**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.628 y Nº 70, los Decretos Nº 1000/99, Nº 37/2016, las Resoluciones Nº 137/APRA/2014, Nº 228/APRA/2014 y Nº 34/APRA/2016, la Disposición Nº 24/DGOGPP/2011, y el Expediente Electrónico Nº 2016-5042375- MGEYA-APRA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe Final de Gestión presentado por el Arquitecto Edgardo Nardi DNI Nº 10.650.809 CUIL Nº 20-10650809-8, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario Nº 1000/99;



Que el artículo 25 de la Ley Nº 70 establece que "...Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y presentándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada";

Que el artículo 14 del Decreto Nº 1000/99, dispone "...que los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban";

Que mediante la Disposición Nº 24/DGOGPP/11 se aprobaron los estándares establecidos para la presentación de los Informes Finales de Gestión previstos por el art. 25 de la Ley Nº 70, los cuales deben presentar los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos al alejarse de sus cargos;

Que la referida norma establece que la aprobación de Informe Final de Gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que asimismo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo, deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita;

Que por Resolución Nº 137/APRA/2014 fue designado el Arquitecto Edgardo Nardi DNI Nº 10.650.809 CUIL Nº 20-10650809-8, como Director General de Evaluación Técnica dependiente de esta Agencia, siendo ratificado en el cargo por Resolución Nº 228/APRA/14;

Que posteriormente mediante Resolución Nº 26/APRA2016 y su rectificatoria Nº 34/APRA/2016 se aceptó la renuncia del Arquitecto Nardi DNI Nº 10.650.809 CUIL Nº 20-10650809-8 al cargo de Director General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme surge de la actuación citada en el visto, el informe de marras ha sido presentado en tiempo y forma;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 70.

Por ello en uso de facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Arquitecto Edgardo Nardi DNI Nº 10.650.809 CUIL Nº 20- 10650809-8, como Director General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2º.-Reconócese al Arquitecto Edgardo Nardi DNI Nº 10.650.809 CUIL Nº 20-10650809-8, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que ostentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda; y a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, para su conocimiento, notificar al agente, remitir copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y para demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese **Filgueira Risso**

## Disposición

### Ministerio de Salud

#### DISPOSICIÓN N.º 7/DGSAM/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

#### VISTO:

El Decreto 556/10, sus modificatorios, el Decreto N° 752/1, Resolución N° 131-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución N° 116- SSASS/14y el Expediente Electrónico EX -2016-2068956-MGEYA-DGSAM, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES, por el servicio de Servicio de Acompañantes Terapéuticos realizado durante el período Diciembre 2015;

Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta, que los niños, niñas y adolescentes que reciben la prestación de Acompañantes Terapéuticos, se encuentran en tratamiento ambulatorio, padecen Trastornos graves, varios de ellos fueron externados del Hospital Tobar García y con el fin de evitar una fractura institucional que provoque una discontinuidad del tratamiento con eventuales riesgos de retrocesos en los tratamientos y/o descompensaciones, que puedan llevar incluso a una reinternación;

Que mediante Decreto N° 647/2010 se transfirieron a la órbita de esta Dirección General las competencias relativas a la atención de los niños, niñas y adolescentes, con problemáticas de salud mental y discapacidad, y Convenios con Organismos que desarrollan Programas o Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social;

Que los convenios citados precedentemente no contemplaban el Servicio de Acompañantes Terapéuticos brindado por la Asociación Civil "La Casona de los Barriletes"; Que en concordancia con lo expuesto ut-supra esta Dirección General mediante Expediente N° 372.904/2011 propicia la suscripción del Convenio que contemple el "Servicio de Acompañantes Terapéuticos" de la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES;

Que por las mencionadas prestaciones que revisten carácter de impostergables e imprescindibles correspondió reconocer y conformar el gasto de las mismas por el período Diciembre 2015 y por un monto total de pesos sesenta mil cuatrocientos cincuenta (\$60.450,00), mediante disposición DI-2016-4-DGSAM firmada por esta Dirección General;

Que el monto mensual promedio aprobado en los últimos 6 meses por la prestación del servicio, es de pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 59.475,00);

Que se ha verificado que la institución se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores desde el 14/12/2011 bajo el número 30703268591;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N°752/10, modificatorio del Decreto N° 556/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio,

**LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la Asociación Civil La Casona de los Barriletes por el Servicio de Acompañantes Terapéuticos, realizado durante el mes de Diciembre 2015, por la suma de pesos sesenta mil cuatrocientos cincuenta (\$60.450,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y vuelva a la Dirección General de Salud Mental. **Grosso**

**DISPOSICIÓN N.º 8/DGSAM/16**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Decreto 556/10, sus modificatorios, el Decreto N° 752/1, Resolución N° 131-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico EX -2015-38172009-MGEYA- DGSAM, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES, por el servicio de Servicio de Acompañantes Terapéuticos realizado durante el período Noviembre 2015;

Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta, que los niños, niñas y adolescentes que reciben la prestación de Acompañantes Terapéuticos, se encuentran en tratamiento ambulatorio, padecen Trastornos graves, varios de ellos fueron externados del Hospital Tobar García y con el fin de evitar una fractura institucional que provoque una discontinuidad del tratamiento con eventuales riesgos de retrocesos en los tratamientos y/o descompensaciones, que puedan llevar incluso a una reinternación;

Que mediante Decreto N° 647/2010 se transfirieron a la órbita de esta Dirección General las competencias relativas a la atención de los niños, niñas y adolescentes, con problemáticas de salud mental y discapacidad, y Convenios con Organismos que desarrollan Programas o Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social;

Que los convenios citados precedentemente no contemplaban el Servicio de Acompañantes Terapéuticos brindado por la Asociación Civil "La Casona de los Barriletes";

Que en concordancia con lo expuesto ut-supra esta Dirección General mediante Expediente N° 372.904/2011 propicia la suscripción del Convenio que contemple el "Servicio de Acompañantes Terapéuticos" de la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES;

Que por las mencionadas prestaciones que revisten carácter de impostergables e imprescindibles correspondió reconocer y conformar el gasto de las mismas por el período Noviembre 2015 y por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500,00), mediante disposición DI-2015-121-DGSAM firmada por esta Dirección General;

Que el monto mensual promedio aprobado en los últimos 6 meses por la prestación del servicio, es de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos (\$ 59.800,00);

Que se ha verificado que la institución se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores desde el 14/12/2011 bajo el número 30703268591;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N°752/10, modificatorio del Decreto N° 556/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTAL DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la Asociación Civil La Casona de los Barriletes por el Servicio de Acompañantes Terapéuticos, realizado durante el mes de Noviembre 2015, por la suma de cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y vuelva a la Dirección General de Salud Mental. **Grosso**

### **DISPOSICIÓN N.º 15/DGADCYP/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 33.842.043/MGEYA-DGADC/2015, y la Disposición N° 12-DGADCYP/16 rectificadora por Disposición N° 14-DGADCYP/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 401-1521-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de equipamiento médico con destino a servicios de Terapia Intensiva de diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Disposición N° 12-DGADCYP/16 rectificada por Disposición N° 14-DGADCYP/16, se aprobaron los pliegos de aplicación, convocándose a la presente licitación y fijando fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Febrero de 2016 a las 11:00 horas;

Que, en atención al estado del procedimiento la Gerencia Operativa Equipamiento Médico dictó la Circular N° 2 sin Consulta, registrada en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2016-06621524-DGRFISS, por la cual formuló aclaraciones y modificaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, y, asimismo, en virtud de diversas consultas efectuadas por una firma interesada, emitió la Circular N° 3 con Consulta registrada en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2016-06622064-DGRFISS con las correspondientes aclaraciones;

Que las Circulares fueron emitidas por la Gerencia Operativa citada, en el marco de sus competencias técnicas, en atención a la naturaleza de las mismas;

Que sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta los niveles de decisión establecidos por el Decreto N° 114-GCABA/16 y a tenor de los términos de la Disposición N° 12-DGADCYP/16, corresponde dictar el acto administrativo que aprueba la Circular N° 2 sin Consulta y la Circular N° 3 con Consulta.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y los Decretos N° 95-GCABA/14 modificado por Decreto N° 114-GCABA/16 y N° 1145-GCABA/09,

#### **LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse las Circulares N° 2 sin Consulta y N° 3 con consulta, emitidas en la Licitación Pública N° 401-1521-LPU15, registradas en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2016-06621524-DGRFISS y PLIEG-2016-06622064-DGRFISS respectivamente que, como Anexos, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese, notifíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Filippo**

#### **ANEXO**

#### **DISPOSICIÓN N.º 18/HBR/16**

Buenos Aires, 15 de enero de 2016

#### **VISTO**

el E.E. N°: 2015-38479275-MGEYA-HBR y las competencias otorgadas por el Decreto 566/2010, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A N° 3468 de fecha 26/07/2010); y

## CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso de: EQUIPO MEDICO SISTEMA ANALIZADOR MARCA NOVA BIOMEDICAL MODELO CCX SN/ ID YO3308030/pHOx L SN ULL708030, provisto por la empresa S.I.P.L.A. SRL,

Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la LICITACION PUBLICA Nº: 431-1627-15, la cual tramita por Expediente Nº: 2015-38479275-MGEYA-HBR, en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión, cuyas características y documentación obran en la oferta presentada por el proveedor;

Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum Nº: 18/DGAD/2009, obrando el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que rige el proceso licitatorio, como así también las características y especificaciones técnicas de los aparatos en cuestión, de acuerdo a la oferta presentada por la firma: S.I.P.L.A. SRL,

Que obra el Acta de Asesoramiento del servicio de fecha 04/01/2016, donde se manifiesta que la oferta de la firma S.I.P.L.A. SRL, se ajusta a lo solicitado;

Que, la firma ha presentado el seguro correspondiente;

Que, teniendo en cuenta los términos del Artículo 6º del Decreto 566/2010, corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;

Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial de los equipos de que se trata recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la LICITACION PUBLICA Nº: 431-1627-15 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:**

Art. 1º Autorízase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, : EQUIPO MEDICO SISTEMA ANALIZADOR MARCA NOVA BIOMEDICAL MODELO CCX SN/ ID YO3308030/pHOx L SN ULL708030, provisto por la empresa S.I.P.L.A. SRL, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;

Art. 2º Déjase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo a la firma S.I.P.L.A. SRL bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado;

Art. 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General De Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas Por la Disposición Nº: A 388/DGC/2009.

Art. 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Regístrese, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al EE. Nº:2015- 38479275- MGEYA-HBR. **Miranda**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 153/DGAR/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/GCABA/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 681564-MGEYA-DGSE-2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa destinado a alumnos becados y personal autorizado del establecimiento Jardín Maternal N° 6 D.E. 2° sito en Ecuador 261, de ésta Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Servicios a las Escuelas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, por el Decreto N° 65/GCABA/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 2902/2013 por la cual se garantizaba el servicio de elaboración y distribución de comidas para todas las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 48° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2013-06639725-DGAR), de la mentada Licitación pública, aprobado por la Resolución 3752/MEGC/2013, se estableció un procedimiento especial a seguir para el caso de establecimientos no previstos en la contratación original;

Que el artículo mencionado establece que: "En el caso de establecimientos no previstos en la Licitación, la Dirección General de Servicios a las Escuelas, podrá contratar el servicio de que se trate en forma directa y mediante disposición, procediéndose a la confección de una nueva orden de compra por el servicio contratado. A tal efecto, convocará, mediante notificación fehaciente, al menos a tres firmas cuyas ofertas hayan resultado admisibles en la presente licitación y que a juicio de esa Dirección estén en condiciones de brindar en forma eficiente el servicio a asignar, a efectuar las propuestas de servicio correspondiente, las cuales no deberán superar el precio máximo previsto para el rubro en cuestión en el Art. 74º, el presente, adjudicando el servicio a quien resulte la oferta más conveniente a su criterio. En caso de empate, se aplicará el procedimiento establecido - por el Decreto 754/GCBA/08 reglamentario de la ley 2.095 (...)"

Que conforme lo estipulado en el artículo citado, únicamente podrán prestar el servicio firmas que hayan sido admitidas en la licitación, limitando la cantidad de participantes al procedimiento de selección del cocontratante a determinadas personas, vale decir, únicamente a los adjudicatarios de la Licitación Pública N° 2.902/2013;

Que conforme lo manifestado por la Gerencia Operativa de Comedores -avalado por la Dirección General de Servicios a las Escuelas- hay tres empresas que se encuentran en condiciones de brindar el servicio de manera eficiente: Friend's Food S.A.,



Sucesión de Rubén Martín S.A. y Arkino S.A. por ser adjudicatarias de la Licitación Pública Nº 2902/2013, por prestar, actualmente el servicio de manera regular, continua e ininterrumpida en establecimientos cercanos a los establecimientos objeto del proceso que se insta;

Que las empresas precedentemente referenciadas están en condiciones de responder, en el marco actual de la contratación, a los requisitos de calidad, cantidad, caracteres organolépticos determinados, la logística, distribución y servicio en mesa, complementando así el servicio que vienen prestando manera regular, continua e ininterrumpida;

Que la Dirección General de Servicios a las Escuelas expresa que se trata de un servicio que tiene como fin esencial la alimentación de los alumnos que concurren a nuestros establecimientos educativos de Gestión Pública, es necesario realizar la contratación en un brevísimo plazo, por lo que la contratación directa se convierte en el único procedimiento que podría garantizar la prestación del servicio sin dilaciones ni interrupciones que implicarían un grave perjuicio a la comunidad educativa;

Que se realizaron las invitaciones a cotizar a las empresas mencionadas por la Gerencia Operativa de Comedores para el día 11/11/2015 a las 11 hs.;

Que se propicia la adjudicación de los renglones Nº 1 y 2 por oferta más conveniente y única oferta a favor de la firma "Sucesión de Rubén Martín S.A." (CUIT Nº 30-58167766-5);

Que la firma arriba mencionada se encuentra debidamente inscripta por ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa Nº 550-1478-CDI15 al amparo de lo establecido en el Artículo 28 incisos 1 y 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley 4764, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa para destinado a alumnos becados y personal autorizado del establecimiento Jardín Maternal Nº 6 D.E. 2º sito en Ecuador 261, de ésta Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Servicios a las Escuelas y adjudicar los renglones Nº 1 y 2 por oferta más conveniente y única oferta a favor de la firma "Sucesión de Rubén Martín S.A." (CUIT Nº 30-58167766-5) por un total de pesos quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos siete con 42/100 (\$ 574.407,42).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma "Sucesión de Rubén Martín S.A." (CUIT Nº 30-58167766-5).

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 207/DGIUR/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 35.569.970/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Sucursal bancaria" para el inmueble sito en la calle Sarmiento N° 400, con una superficie a habilitar de 164,22 m<sup>2</sup>, y

#### CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 4875132-DGIUR- 2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el distrito APH 51 parágrafo 5.4.12.51 "Catedral al Norte" comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional, es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires;

Que el inmueble en cuestión no se encuentra catalogado y se halla emplazado en la Zona 1. El distrito comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional. Es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires. Reúne un conjunto edificios de extraordinaria calidad. Aglutina piezas urbanas, fundamentalmente del sector económico financiero, que son la culminación de la representación de solvencia y tradición. Con una ocupación total del terreno, conforman un tejido particular dentro de la Ciudad;

Que los usos en Inmuebles no Catalogados de la Zonas 1, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1. Por lo que el uso solicitado de "Banco, oficinas crediticias", resulta permitido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Sucursal bancaria" para el inmueble sito en la calle Sarmiento N° 400, con

una superficie a habilitar de 164,22 m<sup>2</sup>, (Ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

## **DISPOSICIÓN N.º 208/DGIUR/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 2.931.471/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, casa de comidas y Comercio Minorista de bebidas" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 737 Planta Subsuelo, local 1-05, C14-S1-M32-P2b, Galería Pacífico, con una superficie a habilitar de 62,37 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que el distrito APH 51 parágrafo 5.4.12.51 "Catedral al Norte" comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional, es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4724068-DGIUR- 2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el inmueble en cuestión se encuentra catalogados con protección Estructural considerado Monumento Histórico Nacional y se halla emplazado en la Zona 2. El distrito comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional. Es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires. Reúne un conjunto edificios de extraordinaria calidad. Aglutina piezas urbanas, fundamentalmente del sector económico financiero, que son la culminación de la representación de solvencia y tradición. Con una ocupación total del terreno, conforman un tejido particular dentro de la Ciudad;

Que los usos en Inmuebles Catalogados de la Zonas 2, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1. Por lo que el uso solicitado de Oficina Comercial, resulta permitido en la intensidad planteada y con los 4 módulos de estacionamiento que indica el propietario de actividad disponer;

Que en el caso de inmuebles catalogados, los usos los determina el Órgano de Aplicación indicando la conveniencia o no de la localización propuesta dentro de los usos admitidos para las zonas 1, 2 y 3. Todo uso a localizar no deberá menoscabar los valores patrimoniales del bien a rehabilitar;

Que en este caso en particular no se trata de un bien a rehabilitar sino que se trata de la Galería Pacífico, que se encuentra funcionando y que se solicita el uso para uno de sus locales comerciales. Por lo que antecede y teniendo en cuenta el distrito de zonificación C1, se informa que la actividad solicitada comprendida en el rubro más amplio Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, resulta permitido en el distrito;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante, casa de comidas y Comercio Minorista de bebidas" comprendida en el rubro más amplio "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill", resulta permitido en el distrito para el inmueble sito en la calle Florida Nº 737 Planta Subsuelo, local 1-05, C14-S1-M32-P2b, Galería Pacífico, con una superficie a habilitar de 62,37 m<sup>2</sup> (Sesenta y dos metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 209/DGIUR/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 35.994.119/2015 por el que se solicita el Visado de Toldos, para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 602/04 Planta Baja, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 51 - de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente, y posee un edificio existente catalogado con nivel de protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 4868283-DGIUR-2015, indica que se visan los toldos solicitados a fs. 13 y 18. Toldo Nº 1: 3.60 m<sup>2</sup> y Toldo Nº 2: 3.60 m<sup>2</sup>;

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta de Toldo adjunto en fs. 13 y 18, para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 602/04 Planta Baja, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Toldo" obrante a fs. 13 y 18 para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 602/04 Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a plano adjunto en fs. 13 y 18 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

**DISPOSICIÓN N.º 210/DGIUR/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 26.129.160/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de puesta en valor internos, del inmueble sito en la calle Ingeniero Enrique Butty Nº 220, Piso Nº 7, Unidad Funcional Nº 53, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Nº de Orden 15, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra ubicado en el Distrito U13 - Catalinas Norte; según Parágrafo 5.4.6.14, del Código de Planeamiento Urbano; Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 4913562-DGIUR-2016, respecto de la documentación presentada informa que:

a. Según se explica en la Memoria Descriptiva obrante en Nº de Orden 15 el objetivo de la intervención es la puesta en valor de la interna del edificio en cuestión.

b. Las tareas a realizar consisten en: Cambio de 400m<sup>2</sup> de alfombra aproximadamente de alto Transito, Cambio de Azulejos rotos en Sanitarios. Reparación del Cielorraso y Pintura general Interior con Látex Satinado;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa considera factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva visible en Nº de Orden 15, para el inmueble sito en la calle Ingeniero Enrique Butty Nº 220, Piso Nº 7, Unidad Funcional Nº 53, toda vez que no se alteran las características originales del inmueble, así como tampoco su integración con el entorno, quedando su aprobación a criterio del Organismo de Aplicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista urbanístico, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de puesta en valor internos, del inmueble sito en la calle Ingeniero Enrique Butty Nº 220, Piso Nº 7, Unidad Funcional Nº 53, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Nº de Orden 15, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber que lo autorizado en el Artículo 1º no exime a los interesados de efectuar las correspondientes presentaciones en todos y cada uno de los Organismos de competencia.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

**DISPOSICIÓN N.º 211/DGIUR/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 58.853/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra consistente en el tratamiento de fachada en el inmueble sito en la calle Ugarteche Nº 3322, de acuerdo a Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Registro Nº 3907894-DGROC-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar:

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5122928-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que:

a. De acuerdo a Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Registro Nº 3907894-DGROC-2016, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos en fachada.

b. Las tareas a realizar consisten en: Eliminar plantas y raíces; sellado de fisuras y grietas; tratamiento de hierros expuestos; aislación de cornisa superior; tratamiento de revoques perdidos;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Registro Nº 3907894-DGROC-2016, ya que desde el punto de vista patrimonial los trabajos propuestos no alteran los valores del inmueble indicada para el inmueble sito en la calle Ugarteche Nº 3322;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra consistente en el tratamiento de fachada en el inmueble sito en la calle Ugarteche Nº 3322, de acuerdo a Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Registro Nº 3907894-DGROC-2016, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Registro Nº 3907894-DGROC-2016 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese

**Bugarin**

**DISPOSICIÓN N.º 212/DGIUR/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 35.090.235/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Casa de comidas, Rotisería, Café, Bar", para el inmueble sito en la calle Olleros N° 3536/38, Planta Baja, UF N° 2, con una superficie total de 62,20m², y

**CONSIDERANDO:**

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en la Zona 5 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, a través del Informe N° 5063588-DGIUR-2016, en relación con la normativa vigente, informa que:

a. El Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales, en el ítem 7) Zona 5 (Z5), establece:

"... 7.1 Delimitación: según Plano N° 5.4.6.21, la Zona 5 se halla delimitada por parcelas frentistas a la calle Crámer vereda par entre Olleros y Av. Federico Lacroze, parcelas frentistas a la Av. Federico Lacroze vereda par entre Crámer y Álvarez Thomas, parcelas frentistas a Av. Álvarez Thomas vereda impar entre la Av. Federico Lacroze y Santos Dumont. Parcelas frentistas a Av. Cnel. Niceto Vega vereda impar entre Arévalo y Humboldt. El polígono delimitado por eje de la calle Humboldt, línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Santa Fe acera par, vías del ex FFCC Gral. Bartolomé Mitre, eje de la Av. Dorrego, eje de la Av. Álvarez Thomas, eje de Av. Federico Lacroze, eje de la Av. Córdoba, eje de la calle Fitz Roy, eje de la Av. Cnel. Niceto Vega, eje de la calle Arévalo, eje de la calle Paraguay, eje de la calle Ángel J. Carranza y eje de la calle Charcas hasta su intersección con la calle Humboldt con excepción de las parcelas frentistas a la calle El Salvador (acera par), entre el eje de la calle Arévalo y el eje del Pasaje Convención.

7.2 Carácter urbanístico: Zona destinada a la localización del equipamiento barrial y general de la Ciudad, con viviendas de alta densidad..."

"... 7.5 Usos permitidos: Se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos N° 5.2.1a).

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias..."

b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a)

- El uso "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." pertenece a la Clase A "Servicios para la vivienda y sus ocupantes" en el Agrupamiento Servicios terciarios y resulta "Permitido" en el Distrito E3, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento numeral 26 para estacionamiento, es decir "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..."



- El rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C.", se encuentra comprendido en la Clase A "Servicios para la vivienda y sus ocupantes" en el Agrupamiento Servicios Terciarios; y resulta "Permitido" en el Distrito E3, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento Numeral 26 para estacionamiento, es decir "...Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida ..."; Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que:
- a. Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Maure, Olleros y la Av. Córdoba y Av. Álvarez Thomas (S33-M77-P9).
  - b. La parcela posee 9,00 m. de ancho de acuerdo a la consulta Catastral adjunta en la presentación RE- 2015-35090191, mientras que el local en cuestión posee 7,20 m. de ancho de acuerdo al Plano de Uso adjunto en PLANO-2015-35090188-DGROC.
  - c. La superficie que se pretende habilitar corresponde a 62,20m<sup>2</sup>.
  - d. De la observación del Plano de Mensura y División por el Régimen de Propiedad Horizontal Ley Nº 13.512 y el Reglamento de copropiedad adjuntos en las presentaciones RE-2015-35090178-DGROC y RE-2015-35090173-DGROC surge que se trata de un inmueble compuesto por 2 unidades funcionales de Planta Baja + Entrepiso, cuyo destino es Vivienda familiar.
  - e. Se adjunta Plano de Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal Ley Nº 13.512, donde se observa en la Planilla de Unidades Funcionales que la Unidad Funcional Nº 2 posee sobre Planta Baja 65,01m<sup>2</sup> cubiertos, 13,48m<sup>2</sup> semi cubiertos y 45,80m<sup>2</sup> descubiertos, mientras que en el Entre Piso posee 9,45m<sup>2</sup> cubiertos, 0,14m<sup>2</sup> semi cubiertos y 1,06m<sup>2</sup> descubiertos; alcanzando un total de 134,96m<sup>2</sup>.
  - f. Se adjunta Reglamento de Copropiedad donde en el Artículo Séptimo establece: "... Las unidades precedentemente descriptas conservaran su destino actual de vivienda familiar y no podrán sus propietarios establecer en ellas casa de pensión, oficinas de ninguna clase, consultorios, velatorios, pompas fúnebres, academias, comités políticos, centros religiosos, subalquilar por piezas, ni en general ningún negocio que acudiesen ruidos molestos o malos olores o cuya actividad altere la tranquilidad y perturbe la convivencia...".
  - g. De acuerdo al Plano de Uso se observa que: el local motivo de la consulta ocupa parte de la superficie de la Unidad Funcional Nº 2, posee acceso independiente sobre la calle Olleros y se proyecta en el mismo un salón y un espacio de servicios destinados a cocina y baños.
  - h. De acuerdo al Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales, en el ítem 7) Zona 5 (Z5) se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a). Los usos solicitados se asimilan al rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." y a "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C.", los cuales se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan "Permitidos".
  - i. El requerimiento de estacionamiento (Numeral 26) el mismo resulta en el presente caso de cumplimiento optativo toda vez que se trata de un salón menor a 150m<sup>2</sup>.
  - j. En estos distritos y tipo de arteria no se podrá expandir a la vía pública con mesas y sillas, ni podrá desarrollar la actividad de música y canto.
  - k. Respecto de la categorización de las actividades, de acuerdo a la Ley Nº 123, los usos solicitados resultan clasificados como s/C, es decir "sujeto a Categorización".

I. Se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al Plano de Mensura y División por el Régimen de Propiedad Horizontal Ley Nº 13.512, las cuales deberán registrar ante el organismo correspondiente;

Que en tal sentido, es opinión de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C" y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C.", toda vez que los mismos se encuadran en lo previsto en el Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20. No obstante se aclara que deberá registrar ante el organismo de competencia todas las obras no registradas y deberá cumplimentar con toda la documentación requerida al momento de la habilitación. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C" y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C.", para el inmueble sito en la calle Olleros Nº 3536/38, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie total de 62,20m<sup>2</sup> (Sesenta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá registrar ante el organismo de competencia todas las obras no registradas y deberá cumplimentar con toda la documentación requerida al momento de la habilitación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 213/DGIUR/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 35.164.450/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: "Servicios Personales para la estética (manicura, pedicura, masajes faciales, depilación); Instituto de remodelación y adelgazamiento, gimnasia correctiva con supervisión técnica" para el inmueble sito en la calle Fitz Roy 2207, 1º y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 114.45 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5597373-DGIUR- 2016, hace saber que la Zona 4 tiene un carácter - Residencial de media y alta densidad, en la que los usos permitidos expresamente por el CPU son:

- Residencia: vivienda individual y colectiva, convento, casa pensión, baulera.
- Comercio minorista: ídem Zona 3 (Comercio minorista: ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería. Y los permitidos en la zona Z2b (comercio minorista: fiambrería; lechería; almacén; panadería (expendio); quiosco; venta diarios, revistas; farmacia. Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m2 y hasta 2 por cuadra.
- Educación: preescolar y primaria, guardería.
- Servicios: Agencia comercial, Alimentación en general, Bar-Café, Banco (uno por cuadra), Financieras (una por cuadra), Copias-reproducciones, Estudios y laboratorios fotográficos, Garage comercial (300 cocheras máximas por cuadra), Estudios y consultorios profesionales, Fúnebres (oficina), Hotel (uno por cuadra), Análisis clínicos, Laboratorio médico, Oficina comercial, Personales directos en general, Animales domésticos: Peluquería y otros servicios, venta (anexada a este servicio), Playa de estacionamiento, Procesamiento de datos, tabulación.
- Sanidad: Casa reposo, Centro médico, Sanatorio Clínico, Institutos privados, Primeros Auxilios.
- Educación: Preescolar, primaria y secundaria (con internado o no).Guardería, Institutos y Academias.
- Culto y Esparcimiento: Templos, Canchas de tenis y frontón con raqueta.

Que en todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias;

Por lo que antecede se considera que las actividades solicitadas de Servicios Personales p/la estética, (manicura, pedicura, cosmetología, masajes faciales, depilación). Instituto de remodelación y adelgazamiento, y gimnasia correctiva c/supervisión técnica", se encuentran expresamente indicadas en la normativa del U20 Zona 4 al indicar como usos permitidos los de Personales directos en general, Peluquería y otros servicios y el de Institutos privados;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Servicios Personales para la estética (manicura, pedicura, masajes

faciales, depilación); Instituto de remodelación y adelgazamiento, gimnasia correctiva con supervisión técnica" para el inmueble sito en la calle Fitz Roy 2207, 1º y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 114.45 m<sup>2</sup> (ciento catorce metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

#### **DISPOSICIÓN N.º 214/DGIUR/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3.144.200/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Venta Minorista de Perfumes y cosméticos" para el inmueble sito en la calle Gerónimo Salguero 3212, Cavia 3297 (Paseo Alcorta), 1º Piso, Local 1024/1025/1026, con una superficie a habilitar de 260 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito U15 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 5627890-DGIUR- 2016, hace saber que en el distrito U15, el C.P.U. permite expresamente entre los usos de Comercio Minorista, el de perfumería, entiendo que la venta de cosméticos, resulta encuadrada en el mismo rubro;

Que se aclara que en esta zona de estos distritos también admite el uso Galería Comercial y que el Centro Comercial ha sido registrado por Ordenanza N° 43.231 B.M. N° 18.458 Publ. 26/01/1989;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Venta Minorista de Perfumes y cosméticos" para el inmueble sito en la

calle Gerónimo Salguero 3212, Cavia 3297 (Paseo Alcorta), 1º Piso, Local 1024/1025/1026, con una superficie a habilitar de 260 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

## **DISPOSICIÓN N.º 215/DGIUR/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 5926/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería; Calzados en general, Art. de cuero, talabartería, marroquinería, Artículos de Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Avenida Callao Nº 461, P.B. y Sótano, con una superficie de 140.67 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 5624373-DGIUR-2016, hace saber que el distrito APH 50, corresponde a un Conjunto de alta calidad arquitectónica y urbana, caracterizado por una particular concentración de edificios representativos de las distintas vertientes arquitectónicas de fines del siglo XIX y principios del XX, que otorga a este ámbito un carácter ecléctico propio y original. A lo largo del mismo se distinguen dos zonas claramente diferenciadas, una de carácter político, administrativo y educacional, y otra donde predomina el uso residencial;

Que en la zona 1, donde se localiza el predio no catalogado, se admiten los usos del distrito C2, por lo que las actividades solicitadas con la intensidad planteada de 140,67m<sup>2</sup>, resultan permitidas;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería; Calzados en general, Art. de cuero, talabartería, marroquinería, Artículos de Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Avenida Callao Nº 461, P.B. y Sótano, con una superficie de 140.67 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 216/DGIUR/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 36.129.393/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café-bar; Casa de Lunch; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 749, esquina San Lorenzo, P.B., U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 98.63 m<sup>2</sup>.

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 5601393-DGIUR-2016, hace saber que el distrito APH 1 es un distrito que abarca ámbitos urbanos de alto significado patrimonial, ya que comprende parte del antiguo casco histórico, como así también el tradicional eje cívico-institucional de la ciudad, ambos articulados por la Plaza de Mayo, la que forma parte indisoluble de los mismos; Que el inmueble en cuestión se encuentra en la zona 2b del distrito APH1 por lo que la actividad "Café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas, whisquería, cervecería" comprendida en el rubro "Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos", resulta permitido en el distrito;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;  
Que no se visa publicidad;  
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café-bar; Casa de Lunch; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 749, esquina San Lorenzo, P.B., U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 98.63 m<sup>2</sup> (noventa y ocho metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 217/DGIUR/16**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 35.168.749/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de productos alimenticios en general; De bebidas en general envasadas; Casa de comidas, rotisería" para el inmueble sito en la calle Manuel Ugarte Nº 3014, U.F. Nº 4. P.B., con una superficie a habilitar de 50.56 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5591992-DGIUR- 2016, hace saber que el predio en cuestión cuenta con planos registrados de ajuste de obra del año 1984, y que por Disposición Nº 75/DGIUR/2014 ya se le ha otorgado actividades similares;

Que en el distrito R2b1 los usos solicitados resultan: Comercio minorista de productos alimenticios en gral., De bebidas en gral. Envasadas, del rubro más amplio: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E. ADMITIDO HASTA LOS 200 m2;

Que en relación a la actividad casa de comidas, rotisería, del rubro más amplio Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E.;

Que la actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C. ADMITIDO Hasta 750m2 cubiertos;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de productos alimenticios en general; De bebidas en general envasadas; Casa de comidas, rotisería" para el inmueble sito en la calle Manuel Ugarte N° 3014, U.F. N° 4. P.B., con una superficie a habilitar de 50.56 m<sup>2</sup> (cincuenta metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**



## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/HGNRG/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

#### VISTO:

Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-292795-MGEYA- HGNRG/16 por el cual se tramita la adquisición de ENDOPROTESIS PEDIATRICA O ADULTO NO CONVENCIONAL MODULAR ,con destino al servicio de ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA (PACIENTE SALTO JUAN MANUEL ) de este establecimiento y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma OSTEOLIFE S.R.L.. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 143/16 Procedimiento N° 218

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES

03

ACUMULADO APROBADO

\$ 388.220,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/GCBA/10 y art. 6º del Decreto N° 392/2010,

**EL SUDIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de endoprotesis

pediátrica o adulto no convencional modular que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/02/2016 al 29/02/2016, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO N°	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA	TOTAL
OSTEOLIFE S.R.L.	1	10/2016	\$210.000,00 Pesos :Doscientos diez mil .-	0001-00024898	03/02/2016	
<b>APROBADO:</b>			<b>\$ 210.000,00</b>			

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: Doscientos diez mil - (\$210.000,00.-)

Artículo 3º.- Déjase constancia que el remito vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2016-292795-MGEYA-HGNRG/16 se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4º.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Galoppo**

## Organos de Control

### Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 10/PG/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 1218, los Decretos N° 638/GCABA/2007, N° 804/GCABA/2009, N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012, N° 500/GCABA/2012, N° 361/GCABA/2015, N° 363/GCABA/2015 y N° 368/GCABA/2015, la Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/SECLYT/2011, las Resoluciones N° 151/PG/2015, N° 155/PG/2015 y N° 32/PGAAPYF/2016, el EE N° 4696218/DGTALPG/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/GCABA/2015 y sus modificatorios, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de dicho Gobierno, asignando las Unidades Retributivas que corresponden a cada Funcionario y determinando el valor de la misma;

Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones de Planta de Gabinete;

Que por Resolución N° 151/PG/2015, rectificadora por su similar N° 155/PG/2015, se designa a la Srta. María Amalia Manfredini (DNI N° 30.496.193, CUIL N° 27-30496193-2), como personal de planta de gabinete de la Dirección General de Asuntos Institucionales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con dos mil (2.000) unidades retributivas mensuales, ratificada posteriormente por Resolución N° 32/PGAAPYF/2016;

Que mediante NO-2016-4395174-DGAINST, obrante en el EE N° 4696218/DGTALPG/2016, el Director General de Asuntos Institucionales solicita la baja de la Srta. María Amalia Manfredini como personal de su planta de gabinete, a partir del día 31 de enero del corriente año;

Que mediante Decreto N° 361/GCABA/2015 se designó al suscripto, como Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público;

Que en virtud del Decreto N° 368/GCABA/2015 se establece que, a partir del 11 de Diciembre de 2015 y hasta tanto sea designado el Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, las funciones de éste estarán a mi cargo;  
Que conforme a lo expuesto, y en atención a lo requerido por el Director General de Asuntos Institucionales, deviene necesario dictar el acto administrativo que ordene el cese de la Srta. María Amalia Manfredini como personal de la planta de gabinete de la referida Dirección General;  
Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO  
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO  
A/C DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese, a partir del 31 de enero de 2016, la Srta. María Amalia Manfredini (DNI N° 30.496.193, CUIL N° 27-30496193-2), como personal de planta de gabinete de la Dirección General de Asuntos Institucionales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2016-06003242-PG) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Institucionales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de dicho Organismo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 15/PG/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

la Ley N° 1218, los Decretos N° 42/GCABA/2002, N° 556/GCABA/2010, N° 752/GCABA/2010, 208/GCABA/2014 y N° 368/GCABA/2015, la Resolución N° 1986/PG/2002, el EE N° 36454254/DGATYRF/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 6º del Decreto N° 42/GCABA/2002 establece que "...la Administración abonará la suma de diez pesos (\$10) en concepto de gastos por cada expediente judicial que en el futuro se inicie, suma que se entregará sin obligación de rendir cuentas...";

Que el Decreto N° 208/GCABA/2014 elevó a la suma de pesos cien (\$100) el monto previsto en el artículo 6º del Decreto N° 42/GCABA/2002 antes referido;

Que por EE Nº 36454254/DGATYRF/2015, tramita la aprobación del gasto a favor de mandatarios para atender el pago del monto fijo sin rendición, según lo establecido por el Decreto Nº 42/GCABA/2002 y su modificatorio, Nº 208/GCABA/2014, por los juicios iniciados en el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2015, inclusive;

Que atento las observaciones y sugerencias efectuadas por la Sindicatura General de la Ciudad, en el marco del Proyecto de Auditoría Nº 28/SGCBA/2015, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General mediante NO-2015-36144499-DGTALPG, procedió a requerir la intervención de la Dirección General de Contaduría para que se expidiera acerca de la posibilidad de rendición de dichos conceptos a través del procedimiento de "Caja Chica Especial", atento la falta de comprobantes respaldatorios de los mismos;

Que la Dirección General de Contaduría mediante NO-2015-36428236-DGCG informa que, en el Anexo Disposiciones Generales del artículo 2 del Decreto Nº 67/GCABA/2010 se establece que se denomina fondos a todo adelanto de sumas de dinero asignado a la Jurisdicciones "...con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión.", por lo que concluye que para el pago de los gastos fijos del Decreto Nº 42/GCABA/2002 "... la aprobación del Gasto por Decreto 556/2010 resulta la modalidad recomendada por esta Dirección General";

Que el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Nº 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que los gastos correspondientes a cada expediente judicial iniciado por los señores mandatarios, son esenciales para asegurar una gestión de cobro de deuda diligente y eficaz, no pudiendo gestionarse los mismos a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha informado la cantidad de casos de deuda transferida a cada uno de los mandatarios en el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2015, inclusive;

Que por PV-2015-38445571-DGATYRF, la Dirección de Cobros Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales informa la totalidad de la deuda transferida, detallando dichas transferencias mediante IF-2015-38441654-DGATYRF y señalando que "...no corresponde abonar los gastos previstos en el art. 6 del Dto. 42/2002 a aquellos mandatarios a los que se les haya revocado el mandato o que hubieren renunciado al mismo, los que deben ser pagados a los reemplazantes a quienes oportunamente se les asigne las respectivas transferencias de deuda...", de acuerdo a lo indicado en el artículo 1º de la Resolución Nº 1986/PG/2002;

Que mediante IF-2016-03189244-DGTALPG la Dirección OGESE y Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal informa que ha efectuado los controles pertinentes y determina el monto total que corresponde abonar a cada mandatario;

Que atento a ello, corresponde la aprobación del gasto a fin de habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago, respecto de los juicios iniciados por los señores mandatarios;

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016 para la atención de la erogación en cuestión;

Que por Decreto Nº 368/GCABA/2015 se establece que, a partir del 11 de Diciembre de 2015 y hasta tanto sea designado el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las funciones de éste estarán a cargo del suscripto;

Que atento el carácter esencial invocado, la improcedencia de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado y del Régimen de Caja Chica Especial, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en atención a los términos del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Nº 752/GCABA/2010, por resultar el sustento legal más apropiado para el pago del importe establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 42/GCABA/2002 y su modificatorio, Nº 208/GCABA/2014;

Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO  
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO  
A/C DE LA PROCURACION GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto a favor de los señores mandatarios para atender el pago del monto fijo sin rendición, según lo establecido por el Decreto Nº 42/GCABA/2002 y su modificatorio, Nº 208/GCABA/2014, por los juicios iniciados en el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2015, inclusive, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.600,00) de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2016-06420564-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 16/PG/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

la Ley Nº 1218, los Decretos Nº 42/GCABA/2002, Nº 556/GCABA/2010, Nº 752/GCABA/2010, 208/GCABA/2014 y Nº 368/GCABA/2015, la Resolución Nº 1986/PG/2002, el EE Nº 30079027/DGATYRF/2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 6º del Decreto Nº 42/GCABA/2002 establece que "...la Administración abonará la suma de diez pesos (\$10) en concepto de gastos por cada expediente judicial que en el futuro se inicie, suma que se entregará sin obligación de rendir cuentas...";

Que el Decreto Nº 208/GCABA/2014 elevó a la suma de pesos cien (\$100) el monto previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 42/GCABA/2002 antes referido;

Que por EE Nº 30079027/DGATYRF/2015, tramita la aprobación del gasto a favor de mandatarios para atender el pago del monto fijo sin rendición, según lo establecido por el Decreto Nº 42/GCABA/2002 y su modificatorio, Nº 208/GCABA/2014, por los juicios iniciados en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 2015, inclusive;

Que atento las observaciones y sugerencias efectuadas por la Sindicatura General de la Ciudad, en el marco del Proyecto de Auditoría Nº 28/SGCBA/2015, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General mediante NO-2015-36144499-DGTALPG, procedió a requerir la intervención de la Dirección General de Contaduría para que se expidiera acerca de la posibilidad de rendición de dichos conceptos a través del procedimiento de "Caja Chica Especial", atento la falta de comprobantes respaldatorios de los mismos;

Que la Dirección General de Contaduría mediante NO-2015-36428236-DGCG informa que, en el Anexo Disposiciones Generales del artículo 2 del Decreto Nº 67/GCABA/2010 se establece que se denomina fondos a todo adelanto de sumas de dinero asignado a la Jurisdicciones "...con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión.", por lo que concluye que para el pago de los gastos fijos del Decreto Nº 42/GCABA/2002 "... la aprobación del Gasto por Decreto 556/2010 resulta la modalidad recomendada por esta Dirección General";

Que el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Nº 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que los gastos correspondientes a cada expediente judicial iniciado por los señores mandatarios, son esenciales para asegurar una gestión de cobro de deuda diligente y eficaz, no pudiendo gestionarse los mismos a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha informado la cantidad de casos de deuda transferida a cada uno de los mandatarios en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 2015, inclusive;

Que por PV-2015-36456233-DGATYRF, la Dirección de Cobros Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales informa la totalidad de la deuda transferida, detallando dichas transferencias mediante IF-2015-36455704-DGATYRF y señalando que "...no corresponde abonar los gastos previstos en el art. 6 del Dto. 42/2002 a aquellos mandatarios a los que se les haya revocado el mandato o que hubieren renunciado al mismo, los que deben ser pagados a los reemplazantes a quienes oportunamente se les asigne las respectivas transferencias de deuda...", de acuerdo a lo indicado en el artículo 1º de la Resolución Nº 1986/PG/2002;

Que mediante IF-2016-5625806-DGTALPG la Dirección OGESE y Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal informa que ha efectuado los controles pertinentes y por IF-2016-5625502-DGTALPG, determina el monto total que corresponde abonar a cada mandatario;

Que atento a ello, corresponde la aprobación del gasto a fin de habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago, respecto de los juicios iniciados por los señores mandatarios;

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016 para la atención de la erogación en cuestión, de acuerdo con lo informado en IF-2016-5634485-DGTALPG;

Que por Decreto Nº 368/GCABA/2015 se establece que, a partir del 11 de Diciembre de 2015 y hasta tanto sea designado el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las funciones de éste estarán a cargo del suscripto;

Que atento el carácter esencial invocado, la improcedencia de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado y del Régimen de Caja Chica Especial, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en atención a los términos del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Nº 752/GCABA/2010, por resultar el sustento legal más apropiado para el pago del importe establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 42/GCABA/2002 y su modificatorio, Nº 208/GCABA/2014;

Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO  
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO  
A/C DE LA PROCURACION GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto a favor de los señores mandatarios para atender el pago del monto fijo sin rendición, según lo establecido por el Decreto Nº 42/GCABA/2002 y su modificatorio, Nº 208/GCABA/2014, por los juicios iniciados en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 2015, inclusive, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 122.400,00) de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2016-06419933-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 17/PG/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

la Ley Nº 1218, los Decretos Nº 42/GCABA/2002, Nº 556/GCABA/2010, Nº 752/GCABA/2010, 208/GCABA/2014 y Nº 368/GCABA/2015, la Resolución Nº 1986/PG/2002, el EE Nº 20207236/DGATYRF/2015, y



**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 6º del Decreto Nº 42/GCABA/2002 establece que "...la Administración abonará la suma de diez pesos (\$10) en concepto de gastos por cada expediente judicial que en el futuro se inicie, suma que se entregará sin obligación de rendir cuentas...";

Que el Decreto Nº 208/GCABA/2014 elevó a la suma de pesos cien (\$100) el monto previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 42/GCABA/2002 antes referido;

Que por EE Nº 20207236/DGATYRF/2015, tramita la aprobación del gasto a favor de mandatarios para atender el pago del monto fijo sin rendición, según lo establecido por el Decreto Nº 42/GCABA/2002 y su modificatorio, Nº 208/GCABA/2014, por los juicios iniciados en el período comprendido entre el 1º y el 31 de julio de 2015, inclusive;

Que atento las observaciones y sugerencias efectuadas por la Sindicatura General de la Ciudad, en el marco del Proyecto de Auditoría Nº 28/SGCBA/2015, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General mediante NO-2015-36144499-DGTALPG, procedió a requerir la intervención de la Dirección General de Contaduría para que se expidiera acerca de la posibilidad de rendición de dichos conceptos a través del procedimiento de "Caja Chica Especial", atento la falta de comprobantes respaldatorios de los mismos;

Que la Dirección General de Contaduría mediante NO-2015-36428236-DGCG informa que, en el Anexo Disposiciones Generales del artículo 2 del Decreto Nº 67/GCABA/2010 se establece que se denomina fondos a todo adelanto de sumas de dinero asignado a la Jurisdicciones "...con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión.", por lo que concluye que para el pago de los gastos fijos del Decreto Nº 42/GCABA/2002 "... la aprobación del Gasto por Decreto 556/2010 resulta la modalidad recomendada por esta Dirección General";

Que el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Nº 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que los gastos correspondientes a cada expediente judicial iniciado por los señores mandatarios, son esenciales para asegurar una gestión de cobro de deuda diligente y eficaz, no pudiendo gestionarse los mismos a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha informado la cantidad de casos de deuda transferida a cada uno de los mandatarios en el período comprendido entre el 1º y el 31 de julio de 2015, inclusive;

Que por PV-2015-29486749-DGATYRF, la Dirección de Cobros Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales informa la totalidad de la deuda transferida, detallando dichas transferencias mediante IF-2015-29486662-DGATYRF y señalando que "...no corresponde abonar los gastos previstos en el art. 6 del Dto. 42/2002 a aquellos mandatarios a los que se les haya revocado el mandato o que hubieren renunciado al mismo, los que deben ser pagados a los reemplazantes a quienes oportunamente se les asigne las respectivas transferencias de deuda...", de acuerdo a lo indicado en el artículo 1º de la Resolución Nº 1986/PG/2002;

Que mediante IF-2016-5633915-DGTALPG la Dirección OGESE y Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal informa que ha efectuado los controles pertinentes y por IF-2016-5632658- DGTALPG, determina el monto total que corresponde abonar a cada mandatario;

Que atento a ello, corresponde la aprobación del gasto a fin de habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago, respecto de los juicios iniciados por los señores mandatarios;

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016 para la atención de la erogación en cuestión;

Que por Decreto Nº 368/GCABA/2015 se establece que, a partir del 11 de Diciembre de 2015 y hasta tanto sea designado el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las funciones de éste estarán a cargo del suscripto;

Que atento el carácter esencial invocado, la improcedencia de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado y del Régimen de Caja Chica Especial, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en atención a los términos del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Nº 752/GCABA/2010, por resultar el sustento legal más apropiado para el pago del importe establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 42/GCABA/2002 y su modificatorio, Nº 208/GCABA/2014;

Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO  
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO  
A/C DE LA PROCURACION GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto a favor de los señores mandatarios para atender el pago del monto fijo sin rendición, según lo establecido por el Decreto Nº 42/GCABA/2002 y su modificatorio, Nº 208/GCABA/2014, por los juicios iniciados en el período comprendido entre el 1º y el 31 de julio de 2015, inclusive, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.466.300,00) de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2016- 06418388-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 21/PG/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

la Ley N° 1218, la Ley N° 70, los Decretos N° 1000/GCABA/1999, 804/GCABA/2009, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012, 305/GCABA/2012, 500/GCABA/2012, N° 361/GCABA/2015 y N° 368/GCABA/2015, la Disposición N° 24 /DGOGPP/2011, el EE N° 39297023/PG/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires;

Que la Ley N° 70 establece en su artículo 25 que "Los/as responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quienes legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada";

Que el Decreto N° 1000/GCABA/1999, reglamentario de la Ley N° 70, establece en el artículo 14 de su Anexo que "La OGEPU tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban";

Que en este sentido, mediante la Disposición N° 24/DGOGPP/2011, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprueba los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión previstos por el artículo 25 de la Ley N° 70;

Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por Decreto N° 305/GCABA/2012, se designó a Dr. Fabián Horacio Zampone, (DNI N° 16.764.498, CUIL N° 20-16764498-9) como Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 361/GCABA/2015 se acepta, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Fabián Horacio Zampone y se designa al suscripto, como Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en atención al precitado cese de funciones, por EE N° 39297023/PG/2015 el Dr. Fabián Horacio Zampone presenta en legal tiempo y forma el informe final de gestión;

Que en virtud del Decreto N° 368/GCABA/2015 se establece que, a partir del 11 de Diciembre de 2015 y hasta tanto sea designado el Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, las funciones de éste estarán a mi cargo;

Que conforme a lo expuesto, resulta procedente tener por cumplida la actividad desarrollada por el otrora Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y

Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 70;  
Por ello, en uso de las facultades asignadas,

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO  
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO  
A/C DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acredítese el cumplimiento, en legal tiempo y forma, por parte del Dr. Fabián Horacio Zampone (DNI Nº 16.764.498, CUIL Nº 20-16764498-9) de la responsabilidad que impone el artículo 25 de la Ley Nº 70, relativa a la presentación del informe final de gestión y retribúyase la misma conforme lo determina la reglamentación de la precitada Ley.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

**RESOLUCIÓN N.º 22/PG/16**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 1218, los Decretos Nº 638/GCABA/2007, Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012, Nº 500/GCABA/2012, Nº 363/GCABA/2015 y Nº 368/GCABA/2015, las Resoluciones Conjuntas Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 y Nº 294/MMGC/MHGC/2015, el EE Nº 4702676/PG/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto Nº 363/GCABA/2015 se aprueba la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno;

Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones de planta de gabinete y por su similar, Nº 294/MMGC/MHGC/2015, y el Decreto Nº 363/GCABA/2015 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que mediante EE Nº 4702676/PG/2016 tramita la designación del Sr. Felipe Lezcano (DNI Nº 36.813.249, CUIL Nº 20-36813249-8) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión, a partir del 1º de febrero de 2016, asignándole MIL NOVECIENTAS (1.900) unidades retributivas mensuales;

Que en virtud del Decreto Nº 368/GCABA/2015 se establece que, a partir del 11 de Diciembre de 2015 y hasta tanto sea designado el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las funciones de éste estarán a mi cargo;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite la designación en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO  
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO  
A/C DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de febrero de 2016, al Sr. Felipe Lezcano (DNI Nº 36.813.249, CUIL Nº 20-36813249-8) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión, asignándole MIL NOVECIENTAS (1.900) unidades retributivas mensuales, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2016-06460534-PG) que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

**ANEXO**

## Licitaciones

### Ministerio de Hacienda

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación - E.E. Nº 38.640.349-MGEYA-DGCYC/15

Licitación Pública Nº 623-1634-LPU15.

**Rubro:** Convenio Marco de Compras para la contratación de un Servicio para la Digitalización de diversos documentos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o un Servicio de archivo transitorio de documentos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Observaciones:**

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 19/DGCYC/16, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Lic. Iván Yamil Buffone (D.N.I. Nº 34.553.800) y el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Modoc S.A., Kodak Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Lakout S.A., Adea - Administradora de Archivos S.A., Soluciones de Archivos S.A., Cardinal Systems S.A., Imripost Tecnologías S.A., y Bank S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

**Fundamentación:**

**No se considera:**

Kodak Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Of. 2):

Renglones 2/8, 17/22 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lakout S.A. (Of. 3): Renglones 10, 14 y 16 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adea - Administradora de Archivos S.A. (Of. 4): Renglón 10 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Soluciones De Archivos S.A. (Of. 5): Renglones Nº 17/22 por error de cotización.

Imripost Tecnologías S.A. (OF. 7): Por no encontrarse inscripta al momento de la preadjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones (texto consolidado según Ley Nº 5.454), en concordancia con el artículo 5º del pliego único de bases y condiciones generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC, aprobado por Disposición Nº 396/DGCyC/14.

Se aconseja adjudicar a favor de:

**Modoc S.A.** (Of. 1): Renglones 1/22 en la suma total de hasta pesos cinco millones doscientos dos mil doscientos diez (\$ 5.202.210,00).

**Kodak Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial** (Of. 2):

Renglones 1, 9/16 en la suma total de hasta pesos cinco millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta (\$ 5.296.850,00).

**Lakaut S.A.** (Of. 3): Renglones 1/9, 11/13, 15, 17/22 en la suma total de hasta pesos dos millones novecientos sesenta mil quinientos ochenta y dos con 69/100 (\$ 2.960.582,69).

**Adea - Administradora de Archivos S.A.** (Of. 4): Renglones 1/9, 11/22 en la suma total de hasta pesos siete millones seis mil trescientos ochenta y nueve (\$ 7.006.389,00).

**Soluciones de Archivos S.A.** (Of. 5): Renglones 1/16 en la suma total de hasta pesos seis millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta (\$ 6.587.880,00).

**Cardinal Systems S.A.** (Of. 6): Renglones 1/16 en la suma total de hasta pesos tres millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta (\$ 3.345.680,00).

**Bank S.A.** (Of. 8): Renglones 1/16, 18, 20 y 22 en la suma total de hasta pesos tres millones quinientos seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con 95/100 (\$ 3.506.452,95).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto N° 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución N° 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto N° 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

**Marisa Tojo**  
Directora General

OL 228  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

#### **Adquisición de equipo de camisolines de un sólo uso - E.E. Nº 5.462.489-HGNRG/16**

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0071-LPU16 cuya apertura se realizará el día 26/2/16, a las 10 hs., para la adquisición de equipo de camisolines de un sólo uso.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez.

Servicio de Depósito.

**Autorizante:** Disposición Nº 38/HGNRG/16.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliego:** en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Daniel Freigeiro**  
Subdirector Médico

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 175

Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIÉRREZ"

#### **Adquisición de control de calidad externo - E.E. Nº 5.475.971-MGEYA-HGNRG/16**

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0073-LPU16 cuya apertura se realizará el día 24/2/16, a las 10 hs., para la adquisición de control de calidad externo.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez". Servicio de Farmacia-Mezclas Intravenosas.

**Autorizante:** Disposición Nº 36/HGNRG/16.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliego:** en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**M. Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta A Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 169

Inicia: 18-2-2016

Vence: 18-2-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

### Adquisición de suturas - E.E. N° 5.948.894-MGEYA-HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0081-LPU16 cuya apertura se realizará el día 29/2/16, a las 10 hs., para la adquisición de suturas.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez". Quirófano y CCV.

**Autorizante:** Disposición N° 40/HGNRG/16.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliego:** en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta A Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 194

Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

### Preadjudicación - Expediente N° 35.735.439-HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-1572-LPU15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Medicamentos - Farmacia.

Firmas preadjudicadas:

**Droguería Disval S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 600 u - precio unitario: \$ 3,96 - precio total: \$ 2.376,00.  
Renglón: 3 - cantidad: 100 u - precio unitario: \$ 95,88 - precio total: \$ 9.588,00.  
Renglón: 11 - cantidad: 80 u - precio unitario: \$ 203,04 - precio total: \$ 16.243,20.  
Renglón: 12 - cantidad: 260 u - precio unitario: \$ 16,13 - precio total: \$ 4193,80.  
Renglón: 13 - cantidad: 15 u - precio unitario: \$ 197,51 - precio total: \$ 2.962,65.  
Renglón: 17 - cantidad: 6000 u - precio unitario: \$ 5,24 - precio total: \$ 31.440,00.  
Renglón: 18 - cantidad: 60 u - precio unitario: \$ 3,53 - precio total: \$ 211,80.  
Renglón: 19 - cantidad: 4000 u - precio unitario: \$ 5,23 - precio total: \$ 20.920,00.  
Renglón: 20 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 0,45 - precio total: \$ 90,00.  
Renglón: 21 - cantidad: 600 u - precio unitario: \$ 10,49 - precio total: \$ 6.294,00.  
Renglón: 23 - cantidad: 1 u - precio unitario: \$ 9.490,91 - precio total: \$ 9.490,91.  
Renglón: 24 - cantidad: 60 u - precio unitario: \$ 154,60 - precio total: \$ 9.276,00.  
Renglón: 31 - cantidad: 1000 u - precio unitario: \$ 27,30 - precio total: \$ 27.300,00.  
Renglón: 34 - cantidad: 180 u - precio unitario: \$ 13,40 - precio total: \$ 2.412,00.  
Renglón: 37 - cantidad: 8 u - precio unitario: \$ 77,13 - precio total: \$ 617,04.  
Renglón: 38 - cantidad: 120 u - precio unitario: \$ 91,24 - precio total: \$ 10.948,80.  
Renglón: 39 - cantidad: 6000 u - precio unitario: \$ 7,06 - precio total: \$ 42.360,00.  
Renglón: 40 - cantidad: 180 u - precio unitario: \$ 284,89 - precio total: \$ 51.280,20.  
Renglón: 42 - cantidad: 500 u - precio unitario: \$ 1,69 - precio total: \$ 845,00.  
Renglón: 43 - cantidad: 1000 u - precio unitario: \$ 0,76 - precio total: \$ 760,00.  
Renglón: 45 - cantidad: 1000 u - precio unitario: \$ 6,37 - precio total: \$ 6.370,00.  
Renglón: 50 - cantidad: 60 u - precio unitario: \$ 47,82 - precio total: \$ 2.869,20.  
Renglón: 51 - cantidad: 60 u - precio unitario: \$ 95,64 - precio total: \$ 5.738,40.  
Renglón: 52 - cantidad: 60 u - precio unitario: \$ 143,46 - precio total: \$ 8.607,60  
Subtotal: doscientos setenta y tres mil ciento noventa y cuatro con 60/100 (\$ 273.194,60)

**Laboratorios Richet S.A.**

Renglón: 2 - cantidad: 7000 u - precio unitario: \$ 3,15 - precio total: \$ 22.050,00.  
Renglón: 53 - cantidad: 2000 u - precio unitario: \$ 3,70 - precio total: \$ 7.400,00.  
Subtotal: veintinueve mil cuatrocientos cincuenta (\$ 29.450,00).

**Farmacia Colón S.R.L.**

Renglón: 4 - cantidad: 60 u - precio unitario: \$ 119,00 - precio total: \$ 7.140,00.  
Renglón: 7 - cantidad: 240 u - precio unitario: \$ 1,95 - precio total: \$ 468,00.  
Renglón: 16 - cantidad: 40 u - precio unitario: \$ 102,60 - precio total: \$ 4.104,00.  
Renglón: 41 - cantidad: 50 u - precio unitario: \$ 205,10 - precio total: \$ 10.255,00.  
Renglón: 46 - cantidad: 1600 u - precio unitario: \$ 22,32 - precio total: \$ 35.712,00.  
Subtotal: cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve (\$ 57.679,00).

**Alpha Medical Group S.R.L.**

Renglón: 6 - cantidad: 300 u - precio unitario: \$ 1,45 - precio total: \$ 435,00.  
Renglón: 25 - cantidad: 800 u - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 30.400,00.  
Subtotal: treinta mil ochocientos treinta y cinco (\$ 30.835,00).

**Rodolfo Eduardo Frisare S.A.**

Renglón: 8 - cantidad: 60 u - precio unitario: \$ 1.065,00 - precio total: \$ 63.900,00.  
Subtotal: sesenta y tres mil novecientos (\$ 63.900,00).

**Farmed S.A.**

Renglón: 9 - cantidad: 1200 u - precio unitario: \$ 1,49 - precio total: \$ 17.880,00.  
Subtotal: diecisiete mil ochocientos ochenta (\$17.880,00).

**Pro Med Internacional S.A.**

Renglón: 10 - cantidad: 80 u - precio unitario: \$ 3.858,80 - precio total: \$ 308.704,00.  
Renglón: 47 - cantidad: 24 u - precio unitario: \$ 2.790,00 - precio total: \$ 66.960,00.

Subtotal: trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro (\$ 375.394).

**Feraval S.A.**

Renglón: 15 - cantidad: 100 u - precio unitario: \$ 20,38 - precio total: \$ 2.038,00.

Renglón: 48 - cantidad: 20 u - precio unitario: \$ 5.839,00 - precio total: \$ 116.780,00.

Subtotal: ciento dieciocho mil ochocientos dieciocho (\$ 118.818,00).

**Pharmos S.A.**

Renglón: 22 - cantidad: 180 u - precio unitario: \$ 130,00 - precio total: \$ 23.400,00.

Subtotal: veintitrés mil cuatrocientos (\$ 23.400,00).

**Adisfarm S.R.L.**

Renglón: 28 - cantidad: 150 u - precio unitario: \$ 1894,42 - precio total: \$ 284.163,00.

Subtotal: doscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y tres (\$ 284.163,00).

**Redimer S.A.**

Renglón: 32 - cantidad: 1600 u - precio unitario: \$ 51,68 - precio total: \$ 82.688,00.

Renglón: 33 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 258,40 - precio total: \$ 51.680,00.

Renglón: 54 - cantidad: 100 u - precio unitario: \$ 83,10 - precio total: \$ 8.310,00.

Subtotal: ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho (\$ 142.678,00).

**Renglones desestimados:** 5, 14, 26, 27, 29, 30, 35, 36, 44, 49.

**Total preadjudicado:** pesos un millón cuatrocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y uno con 60/100 (\$ 1.417.661,60).

**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, art. 108, oferta más conveniente y art. 109 única oferta.

**Vencimiento validez de oferta:** 8/3/16.

**Lugar de exhibición del acta:** un (1) día a partir de 18/2/16, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

**M. Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 219

Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

**Preadjudicación - E.E. N° 36.582.434-MGEYA-HGACD/15**

Licitación Pública N° 416-1594-LPU15.

Recomendación de ofertas N° 416-1594-LPU15.

La firma **Medi Sistem S.R.L.**

Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 por un Importe total: de pesos ocho millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos veintiuno con 00 centavos (\$ 8.152.821,00).

El monto total de la compra asciende a la suma de pesos ocho millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos veintiuno con 00 centavos (\$ 8.152.821,00).

La adjudicación aconsejada por ser la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 109 de la Ley N° 2.095.

**Marcela E. Rojo**  
Gerente de Gestión Económico Financiera

OL 206  
Inicia: 18-2-2016

Vence: 22-2-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

### **Preadjudicación - Expediente N° 38.708.578-HGNRG/15**

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1636-LPU15

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Insumos descartables Hemodinamia (P3).

Firmas preadjudicadas:

#### **Droguería Luma S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 9 u - precio unitario: \$ 31.450,00 - precio total: \$ 283.050,00.

Renglón: 2 - cantidad: 9 u - precio unitario: \$ 31.450,00 - precio total: \$ 283.050,00.

Renglón: 3 - cantidad: 9 u - precio unitario: \$ 31.450,00 - precio total: \$ 283.050,00.

Renglón: 10 - cantidad: 1 u - precio unitario: \$ 3.250,00 - precio total: \$ 3.250,00.

Subtotal: pesos Ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos (\$ 852.400,00).

#### **Omnimédica Sociedad Anónima**

Renglón: 5 - cantidad: 3 u - precio unitario: \$ 41.225,00 - precio total: \$ 123.675,00.

Renglón: 6 - cantidad: 3 u - precio unitario: \$ 41.225,00 - precio total: \$ 123.675,00.

Renglón: 7 - cantidad: 3 u - precio unitario: \$ 41.225,00 - precio total: \$ 123.675,00.

Renglón: 8 - cantidad: 3 u - precio unitario: \$ 41.225,00 - precio total: \$ 123.675,00.

Renglón: 9 - cantidad: 3 u - precio unitario: \$ 41.225,00 - precio total: \$ 123.675,00.

Subtotal: pesos seiscientos dieciocho mil trescientos setenta y cinco (\$ 618.375,00).

#### **PFMSA S.A.**

Renglón: 11 - cantidad: 1 u - precio unitario: \$ 9.500,00 - precio total: \$ 9.500,00.

Renglón: 12 - cantidad: 1 u - precio unitario: \$ 9.500,00 - precio total: \$ 9.500,00.

Subtotal: pesos diecinueve mil (\$ 19.000,00).

#### **FV Endovascular S.R.L.**

Renglón: 14 - cantidad: 1 u - precio unitario: \$ 17.787,00 - precio total: \$ 17.787,00.

Subtotal: Pesos diecisiete mil setecientos ochenta y siete (\$ 17.787,00).

**Total preadjudicado:** pesos un millón quinientos siete mil quinientos sesenta y dos (\$ 1.507.562,00).

**Reglones desiertos:** 13.

**Reglones descartados:** 4.

**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, art. 108 oferta más conveniente y 109 única oferta.

**Vencimiento validez de oferta:** 7/4/16.

**Lugar de exhibición del acta:** un (1) día a partir de 19/2/16, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

**M. Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 197  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

### Preadjudicación - Expediente N° 38.721.305-HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-1638-LPU15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Insumos Hemodinamia (p2).

Firmas preadjudicadas:

#### **Unifarma S.A.**

Renglón: 1 - cantidad 3 u - precio unitario: \$ 380,00 - precio total: \$ 1.140,00.

Renglón: 2 - cantidad 9 u - precio unitario: \$ 1140,00 - precio total: \$ 3.420,00.

Renglón: 3 - cantidad 9 u - precio unitario: \$ 1140,00 - precio total: \$ 3.420,00.

Renglón: 4 - cantidad 9 u - precio unitario: \$ 1140,00 - precio total: \$ 3.420,00.

Subtotal: pesos once mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 11.400,00).

#### **Droguería Luma S.A.**

Renglón: 5 - cantidad 7 u - precio unitario: \$ 1390,00 - precio total: \$ 9.730,00.

Renglón: 6 - cantidad 12 u - precio unitario: \$ 1390,00 - precio total: \$ 43.560,00.

Renglón: 7 - cantidad 12 u - precio unitario: \$ 1390,00 - precio total: \$ 43.560,00.

Renglón: 8 - cantidad 12 u - precio unitario: \$ 1390,00 - precio total: \$ 43.560,00.

Renglón: 9 - cantidad 9 u - precio unitario: \$ 470,00 - precio total: \$ 4.230,00.

Renglón: 10 - cantidad 15 u - precio unitario: \$ 4750,00 - precio total: \$ 71.250,00.

Renglón: 16 - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 19.720,00 - precio total: \$ 39.440,00.

Renglón: 17 - cantidad 15 u - precio unitario: \$ 2070,00 - precio total: \$ 31.050,00.

Renglón: 18 - cantidad 20 u - precio unitario: \$ 2070,00 - precio total: \$ 41.400,00.

Renglón: 19 - cantidad 40 u - precio unitario: \$ 3267,00 - precio total: \$ 130.680,00.

Renglón: 20 - cantidad 12 u - precio unitario: \$ 3267,00 - precio total: \$ 39.204,00.

Renglón: 21 - cantidad 18 u - precio unitario: \$ 3267,00 - precio total: \$ 58.806,00.

Renglón: 27 - cantidad 30 u - precio unitario: \$ 2070,00 - precio total: \$ 62.100,00.

Renglón: 28 - cantidad 3 u - precio unitario: \$ 2070,00 - precio total: \$ 6.210,00.

Renglón: 30 - cantidad 25 u - precio unitario: \$ 3267,00 - precio total: \$ 81.675,00.

Renglón: 31 - cantidad 6 u - precio unitario: \$ 1512,00 - precio total: \$ 9.072,00.

Renglón: 32 - cantidad 7 u - precio unitario: \$ 24.660,00 - precio total: \$ 172.620,00.

Renglón: 33 - cantidad 26 u - precio unitario: \$ 3267,00 - precio total: \$ 84.942,00.

Renglón: 34 - cantidad 9 u - precio unitario: \$ 5445,00 - precio total: \$ 49.005,00.

Subtotal: pesos un millón veintidós mil noventa y cuatro con 00/100 (\$ 1.022.094,00).

#### **Omnimedica S.A.**

Renglón: 11 - cantidad 3 u - precio unitario: \$ 31.525,00 - precio total: \$ 94.575,00.

Renglón: 12 - cantidad 3 u - precio unitario: \$ 31.525,00 - precio total: \$ 94.575,00.

Renglón: 13 - cantidad 7 u - precio unitario: \$ 31.525,00 - precio total: \$ 220.675,00.

Renglón: 14 - cantidad 7 u - precio unitario: \$ 31.525,00 - precio total: \$ 220.675,00.  
Renglón: 15 - cantidad 7 u - precio unitario: \$ 31.525,00 - precio total: \$ 220.675,00.  
Subtotal: pesos ochocientos cincuenta y un mil ciento setenta y cinco con 00/100 (\$ 851.175,00).

**FV Endovascular S.R.L.**

Renglón: 26 - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 865,15 - precio total: \$ 1.730,30.  
Subtotal: pesos mil setecientos treinta con 00/100 (\$ 1.730,30).

**Total preadjudicado:** un millón ochocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y nueve con 30/100 (\$1.886.399,30).

**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764/13, art. 109 única oferta.

**Vencimiento validez de oferta:** 7/4/16.

**Lugar de exhibición del acta:** un (1) día a partir de 19/2/16, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

**M. Cristina Galoppo**

Director Médica

**Mirta Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 196

Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

**Preadjudicación - Expediente N° 38.723.437-HGNRG/15**

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-1639-LPU15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Descartables (P4).

Firmas preadjudicadas:

**PFMSA S.A.**

Renglón: 1 - cantidad 9 u - precio unitario: \$ 76.000 - precio total: \$ 684.000,00.  
Renglón: 3 - cantidad 4 u - precio unitario: \$ 131.100 - precio total: \$ 524.400,00.  
Renglón: 4 - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 136.800 - precio total: \$ 273.600,00.  
Subtotal: pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil con 00/100 (\$ 1.482.000,00).

**Omnimédica Sociedad Anónima**

Renglón: 2 - cantidad 7 u - precio unitario: \$ 43.165 - precio total: \$ 302.155,00.  
Renglón: 6 - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 150.350 - precio total: \$ 300.700,00.  
Renglón: 8 - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 17.500 - precio total: \$ 35.000,00.  
Renglón: 9 - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 175.000 - precio total: \$ 350.000,00.  
Subtotal: pesos novecientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 987.855,00).

**Angiocor S.A.**

Renglón: 5 - cantidad 4 u - precio unitario: \$ 153.860 - precio total: \$ 615.440,00.

Subtotal: pesos seiscientos quince mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 615.440,00).

**Droguería Luma S.A.**

Renglón: 7 - cantidad 5 u - precio unitario: \$ 21.780 - precio total: \$ 108.900,00.

Subtotal: pesos ciento ocho mil novecientos con 00/100 (\$ 108.900,00).

**Total preadjudicado:** pesos tres millones ciento noventa y cuatro mil ciento noventa cinco con 00/100 (\$ 3.194.195,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764/13, art. 109 única oferta.

**Vencimiento validez de oferta:** 8/4/16.

**Lugar de exhibición del acta:** Un (1) día a partir de 19/2/16, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

**M. Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 198

Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

**Preadjudicación - E.E. N° 3.727.136-MGEYA-HGAP/16**

Licitación Pública N° 425-0038-LPU16.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** adquisición de gases medicinales.

**Gases Comprimidos S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 75 l. - precio unitario: \$ 33,00 - precio total: \$ 2.475,00.

Renglón: 2 - cantidad: 200 kg. - precio unitario: \$ 65,91 - precio total: \$ 13.182,00.

Renglón: 3 - cantidad: 48 m3. - precio unitario: \$ 61,45 - precio total: \$ 2.949,60.

Fabiana Tulipani, Adriana Bruno, Clara Acosta, Cristina Desiderio.

**Total preadjudicado:** pesos dieciocho mil seiscientos seis con sesenta centavos. (\$ 18.606,60).

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) a partir del 19/2/16.

**Gustavo San Martín**

Director a/c

**Stella Maris Dalpiaz**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 195

Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

**Preadjudicación - E.E. N° 5.485.185- MGEYA-HGAVS/16**

Licitación Pública N° 440-0074-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 19 de Febrero de 2016.

**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Reactivos (hemogramas) con destino a la Unidad Laboratorio Central.

Firma preadjudicada:

**Droguería Artigas S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 12000 u. - precio unitario: \$ 22,98 - precio total: \$ 275.760,00.

Renglón: 2 - cantidad: 12000 u. - precio unitario: \$ 15,95 - precio total: \$ 191.400,00.

Renglón: 3 - cantidad: 100 u. - precio unitario: \$ 22,98 - precio total: \$ 2.298,00.

**Total preadjudicado:** pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$ 469.458,00).**Fundamento de la preadjudicación:** Dr. Gustavo A. Fernández Russo - Dra. María R. Polino - Sr. Juan Carlos Busoni - Dra. Ana Jelén - Dr. Carlos Soria.**Vencimiento validez de oferta:** 14/4/16.**Lugar de exhibición del acta:** en la página: [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) a partir del 19/2/16.**Rodolfo Blancat**

Director

**Daniel Filippo**Gerente Operativo Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 226

Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

**Preadjudicación - Expediente N° 35.737.530-HIFJM/15**

Licitación Pública BAC N° 423-1573-LPU15.

**Fecha de apertura:** 26/11/15 a las 10 hs.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición guía de tres puertos.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC N° 1573/15.

Firma preadjudicada:

**Dealer Médica S.R.L.**

Renglón 1 - cantidad: 16000 unidades - precio unitario: \$ 150,00 - precio total: \$ 2.400.000.



**Total preadjudicado:** pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000).

**Lugar de exhibición de acta:** en el portal de buenos aires compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), un día a partir del 19/2/16.

**Ricardo Marino**  
Subdirector Médico

**Walter Bertoldi**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 220

Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

### Preadjudicación - Expediente N° 36.095.176/HIFJM/15

Licitación Pública BAC N° 423-1578-LPU15.

**Fecha de apertura:** 10/12/15 a las 10 hs.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Reactivos para el Área de Hemostasia.  
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC N° 1578/15.

Firma preadjudicada:

**Medica Tec S.R.L.**

Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

Renglón: 1, unidades 40.000 - precio unitario: \$ 12,00 - precio total: \$ 480.000,00.

Renglón: 2, envases 32.000 - precio unitario: \$ 12,00 - precio total: \$ 384.000,00.

Renglón: 3, unidades 6.400 - precio unitario: \$ 27,00 - precio total: \$ 172.800,00.

Renglón: 4, unidades 6.400 - precio unitario: \$ 27,00 - precio total: \$ 172.800,00.

Renglón: 5, unidades 8.000 - precio unitario: \$ 27,00 - precio total: \$ 216.000,00.

Renglón: 6, unidades 4000 - precio unitario: \$ 28,00 - precio total: \$ 112.000,00.

Renglón: 7, unidades 630 - precio unitario: \$ 131,00 - precio total: \$ 82.530,00.

Renglón: 8, unidades 480 - precio unitario: \$ 232,00 - precio total: \$ 111.360,00.

Renglón: 9, unidades 1440 - precio unitario: \$ 85,00 - precio total: \$ 122.400,00.

Renglón: 10, unidades 200 - precio unitario: \$ 280,00 - precio total: \$ 56.000,00.

Renglón: 11, unidades 960 - precio unitario: \$ 53,00 - precio total: \$ 50.880,00.

Renglón: 12, unidades 480 - precio unitario: \$ 96,00 - precio total: \$ 46.080,00.

Renglón: 13, unidades 1200 - precio unitario: \$ 96,00 - precio total: \$ 115.200,00.

Renglón: 14, unidades 384 - precio unitario: \$ 204,69 - precio total: \$ 78.600,96.

Renglón: 15, unidades 4 - precio unitario: \$ 4.810,00 - precio total: \$ 19.240,00.

Renglón: 16, unidades 4 - precio unitario: \$ 4.810,00 - precio total: \$ 19.240,00.

Renglón: 17, unidades 4 - precio unitario: \$ 4.200,00 - precio total: \$ 16.800,00.

Renglón: 18, unidades 4 - precio unitario: \$ 4.200,00 - precio total: \$ 16.800,00.

Renglón: 19, envases 200 - precio unitario: \$ 240,00 - precio total: \$ 48.000,00.

**Total preadjudicado:** pesos dos millones trescientos veinte mil setecientos treinta con 96/100 (\$ 2.320.730,96).

**Lugar de exhibición de acta:** en el portal de buenos aires compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), un día a partir del 19/02/16.

**Ricardo Marino**  
Subdirector Médico

**Walter Bertoldi**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 221  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO**

#### **Circular N° 6 con consulta - E.E. N° 33.842.043-MGEYA-DGADC/15**

Licitación Pública N° 401-1521-LPU15.

**Nombre proceso de compra:** adquisición de equipamiento médico para servicios de terapia intensiva de diversos Hospitales.

Se emite la presente circular a fin de dar aclaración sobre las siguientes consultas:

**Consulta N° 1:**

Renglón 2: Ecógrafo Multipropósito-Radiológico El pliego solicita, Ecógrafo Doppler de Uso Radiológico General, completamente digital, con paquete de mediciones radiológico. Y se solicita un transductor Cardiológico Phased Array adulto para aplicaciones cardiológicas y transcraneal.

**Consulta:** ¿es necesario incluir un paquete de mediciones cardiológicas?

**Respuesta N° 1:**

Si es necesario incluir el paquete de mediciones cardiológicas.

**Consulta N° 2:**

Renglón 3: Monitor Multiparamétrico El pliego solicita: Monitor apto para uso en pacientes críticos neonatales. 2. Deberá medir los siguientes parámetros: ECG, SPO2, 2 Temp, PNI, 2 IBP, CO2.

Consulta: 1. ¿Los accesorios solicitados en Punto 39. en adelante son Adultos.

Los equipos solicitados son para uso en pacientes críticos neonatales, corresponde que los accesorios sean neonatales? 2. Los equipos solicitados deben medir CO2 y en Punto 49 se solicita el modulo. Pero a su vez, en el punto 15. Se solicita la posibilidad de ampliación en el futuro para agregar las siguientes opciones: Capnografía, Gasto Cardíaco (mínimamente invasivo), análisis de segmento, análisis de arritmia completa.- ¿Es correcto incluir el módulo de CO2? 3. ¿Los soportes solicitados en punto 48, son de pared?.

**Respuesta N° 2:**

Punto 15. La capnografía debe ser incluida en la oferta.

Punto 39. El monitor debe ser apto para utilizarse en pacientes adultos, pediátricos y neonatales.

Los accesorios incluidos en la cotización deben ser para pacientes adultos.

Punto 48. Los soportes son de pared.

La presente se emite conforme las aclaraciones efectuadas por la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscripto bajo PLIEG-2016-06919491-DGRFISS.

Número:PLIEG-2016-06987201-DGADCYP

Buenos Aires, Jueves 18 de febrero de 2016  
Referencia: Circular Nº 6 con consulta.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 231  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

#### Adquisición de descartable para Laboratorio - Expediente N° 5.051.991-HIFJM/16

Llámesse al Proceso de Compras BAC 423-0024-CDI16 cuya Apertura se realizará el día 23/2/16 a las 11 hs., para la adquisición de descartable para Laboratorio con destino a División de Análisis Clínicos

**Autorizante:** Disposición N° 63/HIFJM/16.

**Repartición destinataria:** Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de Apertura:** Portal BAC - sistema de compras públicas.

**Ricardo Marino**  
Subdirector Médico

**Walter Bertoldi**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 222

Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

#### Adjudicación- Expediente N° 37.317.415-MGEYA/15

Contratación Directa N° 1572/15.

**Rubro:** Contratación de Oxigenoterapia ambulatoria, con destino al Servicio de Neumonología de este Hospital.

Disposición Aprobatoria N° 25/DGHOSP/16

Firma adjudicada:

**Gases Comprimidos S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: \$ 2.648,23 - precio total: \$ 31.778,76.

**Total:** pesos treinta y un mil setecientos setenta y ocho con setenta y seis centavos (\$ 31.778,76)

**Encuadre legal:** art. 28 inc. 5) Ley N° 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley N° 4764

(BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).

**Observaciones:** Se adjudico según Informe Técnico.

**Sergio E. Auger**  
Director General

OL 225  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

#### Provisión de insumos - Expediente N° 5.589.463/16

Llámase a Contratación Menor N° BAC 412-0152-CME16, cuya apertura se realizará el día 24/2/16, a las 8 hs., para la provisión de insumos (Balón de contrapulsación, etc.).

**Autorizante:** Disposición N° 46/HGACA/16.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", con destino al Servicio de Farmacia.

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja.

**Néstor Hernández**  
Director Médico

OL 203

Inicia: 18-2-2016

Vence: 19-2-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

#### Provisión de insumos - Expediente N° 6.419.040/16

Llámase a Contratación Menor N° BAC 412-0185-CME16, cuya apertura se realizará el día 23/2/16, a las 8 hs., para la provisión de insumos (Microsensor para medición de PIC).

**Autorizante:** Disposición N° 49/HGACA/16.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", con destino a la División Farmacia.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

OL 217

Inicia: 19-2-2016

Vence: 22-2-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de refacción y refuncionalización de edificio - Expediente N° 39.463.806/15**

Licitación Pública N° 22-SIGAF/16 (N° 3/16).

**Objeto del llamado:** Trabajos de refacción y refuncionalización del 4º y 5º piso del edificio del Ministerio de Educación, sito en Av. Paseo Colón 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** 151/DGAR/16.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 3.609.926,73 (pesos tres millones seiscientos nueve mil novecientos veintiséis con setenta y tres centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 2 de marzo de 2016, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 25 de febrero de 2016 a las 13 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 60 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 202

Inicia: 18-2-2016

Vence: 24-2-2016

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Preadjudicación - Expediente N° 19.679.891/15**

Licitación Pública N°1295/SIGAF/15 (N° 42/15).

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 3 de fecha 18 de febrero de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de febrero de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 1295-SIGAF-15 (42-15), que tramita por Expediente Nº 19.679.891/15, autorizada por Disposición Nº 1374/DGAR/15 para los trabajos de Impermeabilización de Azotea y reparaciones varias en la Escuela Nº2 , sita en Triunvirato 4857 del Distrito Escolar Nº 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cinco (5) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Enci S.A., Di Pietro Paolo, Coypro S.A., Constructora Premart S.R.L., Instalectro S.A.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Descalificar la oferta presentada por la empresa Enci S.A. por no reunir el puntaje mínimo en el apartado A.
2. Descalificar la oferta presentada por la empresa Coypro S.A. por no presentar la documentación solicitada para la calificación del ítem A3.
3. Descalificar la oferta presentada por la empresa Constructora Premart S.R.L. por no presentar la documentación solicitada para la calificación del ítem B4.
4. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Instalectro S.A. y Di Pietro Paolo.
5. Preadjudicar al oferente **Di Pietro Paolo**, por la suma de pesos un millón novecientos ochenta y un mil doscientos veintiséis con veinticinco centavos (\$ 1.981.226,25), la ejecución de los trabajos de Impermeabilización de azoteas y reparaciones varias en el Edificio de la Escuela Nº 2 D.E. Nº 15, sita en la calle Triunvirato 4857 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, la cual supera en un 8,15 % al presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos un millón ochocientos treinta y un mil novecientos ochenta y tres con cinco centavos (\$ 1.831.983,05).

Graciela Testa - Guido Gabutti - María Oneto - María Alejandra Gurgo

**Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16**

**Lugar de exhibición del acta:** En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 19/2/16 al 19/2/16.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 227

Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

### **Preadjudicación - Expediente Nº 19.851.973/15**

Licitación Pública Nº 1261/SIGAF/15 (Nº 41/15).

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 4 de fecha 18 de febrero de 2016.



En la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de febrero de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFYAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 1261/SIGAF/15 (Nº 41/15), que tramita por Expediente Nº 19.851.973/15, autorizada por Disposición Nº 1451/DGAR/15 para los trabajos de Restauración de cubiertas del casco histórico, tratamiento de humedad de cimientos y filtraciones varias, revoques, accesibilidad básica en el Edificio de la Escuela Nº 7, sita en Av. Cabildo 3615 del Distrito Escolar Nº 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Di Pietro Paolo, DF y Asociados S.A., Estudio Ingeniero Villa S.R.L.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Descalificar la oferta presentada por la empresa DF y Asociados S.A. en el informe legal, por omitir presentar la documentación solicitada según punto 2.3.2 del PBCG.
2. Descalificar la oferta presentada por la empresa Estudio Ingeniero Villa S.R.L., por no presentar la documentación solicitada.
3. Preadjudicar al oferente **Di Pietro Paolo**, por la suma de pesos cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos veintidós con nueve centavos (\$ 5.749.722,09), la ejecución de los trabajos de Restauración de cubiertas del casco histórico, tratamiento de humedad de cimientos y filtraciones varias, revoques, accesibilidad básica en el Edificio de la Escuela Nº 7 D.E. Nº 10, sita en la Av. Cabildo 3615 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la única oferta admisible y conveniente, la cual supera en un 15,31 % superior al presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos cuatro millones novecientos ochenta y seis mil ciento ochenta y nueve con cuarenta y un centavos (\$ 4.986.189,41).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación  
según Resolución Nº 231/SSGEFYAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16

**Lugar de exhibición del acta:** En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 19/2/16 al 19/2/16.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 224  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Ampliación - Expediente Nº 19.725.613/DGAR/15**

Contratación Menor Nº 550-0231-CME15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Servicio de mantenimiento integral de autorrefractómetro.

Norma Aprobatoria Disposición Nº 159/DGAR/16.

Convalidar la ampliación de la Orden de Compra Nº 550-0845-OC15 de la Contratación Menor Nº 550-0231- CME15, para el Renglón 1 a favor de la firma **Fine & Pure S.A.** (CUIT Nº 30-70943894-4) por un importe de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y dos (\$ 4.352).

**Ignacio Curti**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 223  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

## Agencia Gubernamental de Control

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

#### **Servicio de mantenimiento integral de edificio - E.E. Nº 33.920.203-MGEYA-AGC/15**

Licitación Pública Nº 8262-1525-LPU15.

**Clase:** etapa única.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Mantenimiento Integral del Edificio Sede de esta Agencia Gubernamental de Control y sus anexos.

**Consulta de pliegos:** pliego de bases y condiciones particulares, pliego de especificaciones técnicas generales y pliego de especificaciones técnicas particulares se anexan al presente y están disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Presentación de las ofertas:** Las ofertas y documentación se ingresarán a la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día de la apertura de las ofertas y se presentarán en soporte papel en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fecha de apertura:** 26/2/16, a las 11 hs.

La apertura se realizará en el portal Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Autorizante:** Resolución Nº 86/16.

### ANEXO

**Gustavo A. Bau**

Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 211

Inicia: 18-2-2016

Vence: 19-2-2016

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

#### **Preadjudicación - E.E. Nº 33.474.599-MGEYA-AGC/15**

Licitación Pública Nº 8262-1516-LPU15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** s/Servicio de limpieza integral.

**Objeto de la contratación:** Contratación de un servicio de limpieza integral para el edificio sede de esta Agencia Gubernamental de Control y sus anexos Boulogne Sur Mer y Ecuador.

Firma preadjudicada:

**Apparel Argentina S.A.**

**Total preadjudicado:** pesos veintiocho millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 28.974.432).

**Fundamento de la preadjudicación:** Cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

**Autorizado:** Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 18/2/16.

**Lugar de exhibición del acta:** Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Gustavo A. Bau**

Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones

OL 230

Inicia: 19-2-2016

Vence: 19-2-2016

## Banco Ciudad de Buenos Aires

### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Servicio de provisión e impresión de material P.O.P. - Carpeta de Compra N° 22.245**

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.245) con referencia a la servicio de provisión e impresión de material P.O.P. por un plazo de 12 meses (Renglones 1 a 10)", con fecha de apertura el día 1/3/16 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos sin cargo).

**Consulta y adquisición de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones.

**Fecha tope de consultas:** 23/2/16.

**Sebastián A. Nicolay**  
Jefe de Equipo  
Equipo Provisiones

**Mario A. Selva**  
Coordinador Operativo

BC 33  
Inicia: 18-2-2016

Vence: 22-2-2016

## Ministerio de Gobierno

### MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento - E.E. N° 3.745.878-MGEYA-DGTALGOB/16**

Llámase a la Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-0041-LPU16, cuya apertura se llevará a cabo el día 2 de marzo de 2016 a las 12 hs., para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento.

**Repartición destinataria:** Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

**Autorizante:** Resolución N° 12/SSGOBIER/16.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consulta de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

**María F. Lira**  
Directora General

OL 205  
Inicia: 18-2-2016

Vence: 19-2-2016

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Fracaso - Expediente N° 35.995.964-SSPUAI/15**

Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 300-1611-LPU15 referente a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Villa Olímpica".  
Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 2095.

**Juan Serra**  
Director General

OL 201  
Inicia: 18-2-2016

Vence: 19-2-2016

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 5.078.264-MGEYA-MGEYA/16**

El señor **Marco Antonio Aranibar Meruvia**, DNI 93.898.939, transfiere la habilitación municipal a el señor **Liangfei Chen**, DNI 94.096.955, del local ubicado en la calle Murguiondo 1517, P.B.; UF. 1. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (600.000) Com. Min. de carne, lechones, achuras, embutidos; (600.010) Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa); (600.030) Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos H/60 docenas; (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general; (601.005) Com. Min. de productos alimenticios envasados; (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas; (603.221) Com. Min. de articul. de limpieza, por Expediente N° 2820/2011, mediante Disposición N° 13082/DGHP/11, otorgada en fecha 20/10/11. Superficie habilitada: 198,35 m2. Reclamos de ley en el mismo local, dentro del término legal.

**Solicitante:** Liangfei Chen

EP 42

Inicia: 15-2-2016

Vence: 19-2-2016

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 5.614.563-MGEYA-MGEYA/16**

**Demoliciones Técnicas S.A.** transfiere la habilitación municipal a **Deconstrucción S.A.**, del local ubicado en la Av. Velez Sarsfield N° 1691 / 1693 PB-EP-PI.1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (503.241) Deposito de maquinas y útiles (Empresa Constructora). (604.010) Oficina comercial por Expediente N° 17054/2003, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 31/03/2004, superficie habilitada 460.00 m2.

**Observaciones:** Presenta categorización de actividades como impacto ambiental sin relevante efecto por Resolución N° 070 A.A. Ley N° 123/SSMA/2004. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Deconstrucción S.A.

EP 44

Inicia: 19-2-2016

Vence: 25-2-2016



## Edictos Oficiales

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

#### Intimación – E.E. Nº 5.853.746-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Navarro Mario Alfredo** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 33689 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 222

Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

#### Intimación – E.E. Nº 34.686.198-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Tinom S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2085 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 221  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 34.686.516-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Lytmet S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 234 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 220  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 34.687.159-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. González Juan Marcos** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 1286 a regularizar la situación de

la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 219  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

### **Intimación – E.E. Nº 34.687.869-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Montes de Oca Luciana** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 774 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 218  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 34.688.415-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Vizbar S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 1450 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 217

Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 34.688.803-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Ordoñez Juan Carlos** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2001 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 216

Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 35.117.248-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Zapata Camacho Verónica** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 4332 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 215

Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 35.120.042-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Ramundo Diego Gastón** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2679 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 214

Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 35.124.282-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **El Callejero S.R.L** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3128 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 213

Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 35.125.329-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Fernández Darío Aisael** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2822 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 212

Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 35.740.590-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Calabrese Pablo Daniel** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2079 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jkanovich**  
Directora General

EO 209  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 35.741.422-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Perazzo Nélica Alicia** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 469 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**

Directora General

EO 211

Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 35.743.359-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Pérez Adrian Gustavo** en su carácter de continuador del licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 901 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**

Directora General

EO 210

Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 35.745.765-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. López Érika Graciela** en su carácter de continuadora de la licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 3196 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 207  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación – E.E. Nº 36.405.323-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Argen Taxi S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2486 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 208  
Inicia: 19-2-2016

Vence: 23-2-2016

## Secretaría Legal y Técnica

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCRIBANÍA GENERAL

#### Citación - Expediente Nº 38.646.858/15

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el termino de treinta días a **Alberto Boyajian** y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle JOSE MARTI 1741, de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que deduzcan oposición en los términos del Art. 6º, inc d) de la Ley Nº 24.374 y Art. 8º y 9º del Decreto Nº 105/98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el Art. 11 del Decreto Nº 105/98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente Nº 38.646.858/15, iniciado por Lydia Marisa Kanar, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Upallata 3160, 1º piso, de esta Ciudad.

**Martín Arana**  
Escribano General

EO 204  
Inicia: 17-2-2016

Vence: 19-2-2016

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - Expediente N° 2.023.033-MGEYA/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Chen Lanxiang** los términos de la Resolución N° 310/DGR/16, de fecha 27 de enero de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las Declaraciones efectuadas por la contribuyente de Chen Lanxiang, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 1247832-06, CUIT N° 27-94020045-3, con domicilio fiscal y constituido en Avenida Cramer N° 3198, Comuna N° 13, de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste "Venta al por menor en supermercados, con predominio de productos alimenticios y bebidas", con relación a los períodos fiscales 2010 (07° a 10° y 12° anticipos mensuales) y 2011 (01° anticipo mensual).

Artículo 2°.- Determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente sobre base presunta y con carácter parcial por los períodos fiscales 2010 (07° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 10° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que los ingresos de la contribuyente CHEN LANXIANG respecto a la actividad "Venta al por menor en supermercados, con predominio de productos alimenticios y bebidas" deben tributar por los períodos fiscales 2010 (07° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 10° anticipos mensuales), deben tributar a la alícuota del 3%, conforme lo establecido en el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes para años anteriores;

Artículo 4.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa \$ 69.376,44 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 200% del impuesto defraudado, calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de los quince (15) días de notificada esta Resolución, ingrese la suma de \$ 34.688,22 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán adicionarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes con años anteriores sujetos al presente ajuste, hasta el momento del efectivo pago y la multa aplicada de \$ 69.376,44 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON

CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 200% del impuesto defraudado, debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal mencionado y de ejecución fiscal, a cuyo efecto se ha de concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada Repartición, sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda, 4º piso), a los efectos de posibilitar la concreción del pago intimado.

Artículo 6º.- Tener por constituido el domicilio de la responsable en la sede de esta Dirección General de Rentas, en mérito a lo dispuesto en los "Considerandos" precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se la intima a que toda modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y constituido, en la sede de la Dirección General de Rentas y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 32 del Código Fiscal T. O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. Nº 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

## ANEXO

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General

EO 203  
Inicia: 17-2-2016

Vence: 19-2-2016

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Notificación - Carpeta Nº 161.244-DGR/08

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **Daniel Pablo Aberbuj** los términos de la Resolución Nº

208/DGR/16, de fecha 21 de enero de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente DANIEL PABLO ABERBUJ, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-0151181-1, CUIT N° 20-12010713-6, con domicilio fiscal en la calle Montiel N° 5070, (fojas 490 y 491) y donde se llevo a cabo la fiscalización en la calle Montiel N° 5069 Planta Baja, ambos de la Comuna N° 8, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de Artefactos Eléctricos" (fojas 424) por los períodos fiscales 2010 (11° y 12° anticipos mensuales), 2011 (2° a 5° y 7° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 3° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante respecto del contribuyente ABERBUJ DANIEL PABLO, por los períodos fiscales 2010 (11° y 12° anticipos mensuales), 2011 (2° a 5° y 7° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 3° anticipos mensuales).

Artículo 3°.- Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión, aplicándole una multa de pesos \$ 9.603,76 (Pesos nueve mil seiscientos tres con 76/100) la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 100% del impuesto omitido conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de pesos nueve mil seiscientos tres con 76/100 (\$ 9.603,76.-) , que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 9.603,76 (Pesos nueve mil seiscientos tres con 76/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte 900 -Anexo edificio Esmeralda 638 4° piso- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 5°.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1° y en el domicilio donde se llevo a cabo la fiscalización, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493) y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese. **Balestretti**

## **ANEXO**

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 206  
Inicia: 18-2-2016

Vence: 22-2-2016

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

#### Notificación - Nota N° 6.414.836/16

Mediante el presente se hace saber a **Héctor Daniel Luna** DNI 8.429.581 que en el Expediente N° 843.162/13 por el que se instruye el Sumario N° 127/13 en trámite por ante la actuaría a cargo de la Dra. M. Clarisa Noli, letrada de la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General, sita en la calle Córdoba 1345, 8º piso, dto. A, de esta Capital se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"Buenos Aires, Viernes 12 de Febrero de 2016.- No habiéndose presentado el Sr. HERNAN DANIEL LUNA a la audiencia dispuesta por la Instrucción para el día 05/02/2016 sin acreditar justa causa, hágase efectivo el apercibimiento establecido por el Art. 13 Decreto 3360/68, notificado por edictos. Habiéndose analizado las presentes actuaciones y resultando necesario resolver la situación procesal del agente nombrado en el párrafo que antecede; y analizadas las pruebas recolectadas durante la investigación que dieran lugar a su llamado a indagatoria, y considerando que existen elementos de convicción que justifican la formulación de cargos administrativos al encausado, esta Instrucción resuelve:

I.- Formúlese al agente HECTOR DANIEL LUNA DNI 08.429.581, quien se desempeñara en la Agencia Gubernamental de Control, el siguiente cargo: "EN SU CARÁCTER DE GERENTE OPERATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL, NO HABER TOMADO LOS RECAUDOS NECESARIOS A FIN DE EVITAR EL FALTANTE DE LAS FOJAS 614 A 687, DE LA COPIA DIGITALIZADA DEL EXPEDIENTE N° 75.321/04, HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EN SU SECTOR CONFORME SURGE DEL REMITO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2012, OBRANTE A FOJAS 65 Y VUELTA DEL EXPEDIENTE N° 843.162/2013".

II.- Atento a ello se les concede vista -en el horario de 10:00 a 15:00 horas- de todo lo actuado por el término improrrogable de diez (10) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, pudiendo para ello como asimismo para obtener constancia del expediente por el que tramita este sumario. Asimismo se le hace saber que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad (conf. art. 4º Ley 471), así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Asimismo se le hace saber que quedan autorizadas a partir de este acto a extraer fotocopias (en el horario de 10:00 a 14:00 horas) de las presentes actuaciones.

III.- Para el caso de no presentar escrito de descargo o habiéndolo presentado no ofrece prueba. Confiérase vista por tres (3) días para que si lo creyera conveniente,



presente un escrito acerca de lo actuado y en su caso, para que alegue sobre la prueba que se hubiere producido.-

IV.- Notifíquese por edictos.-

**Jorge Casigno**

Jefe Departamento de Instrucción

EO 205

Inicia: 17-2-2016

Vence: 19-2-2016

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 25

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6.393.061/MGEYA/2016)**

**Carátula: “DEZA, CRISTIAN LEANDRO S/INFR. ART. 149 BIS CP”**

**Causa Nº 868/16 (JP-1522)**

**EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL y DE FALTAS Nº 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a Cristian Leandro Deza DNI 26.404.831, la siguiente disposición: “///dad Autónoma de Buenos Aires, 11 de febrero de 2016. (...) cítese a Cristian Leandro Deza por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezca ante estos estrados a fin de colocarse a derecho en las presentes actuaciones. Por otra parte, hágasele saber que puede designar un defensor de su confianza, bajo apercibimiento de, en caso de no hacerlo, remitir el legajo a la Defensoría General a fin de que proceda a designar a la Defensoría Oficial que por turno le corresponda intervenir. Fdo. Ladislao J.J. Endre. Juez. Ante mí: Noelia Inés Astiz. Secretaria”. 11 de febrero de 2016.

**Noelia Inés Astiz**  
Secretaria

OJ 22

Inicia: 16-2-2016

Vence: 22-2-2016

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6.909.600/MGEYA/2016)**

**Carátula: “LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS NN S/ INFR. ART. 149 BIS DEL CP”**

**Causa Nº 14222/15**

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 9, Secretaría única

Causa Nº 14222/15

**Autos: “Legajo de juicio en autos NN s/ infr. Art. 149 bis del CP”**

**Fiscal: Dra. María Valeria Massaglia (Fiscalía PCyF nº 11)**

**Defensor: Dra. Marcela Millan (Def. Oficial nº 8)**

**Destinatario: Angel Bautista Tirini (DNI N° 26.474.332)****Delito: Art. 149 bis del CP**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Angel Bautista Tirini con el objeto de que comparezca ante esta judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal y retirar el oficio para ser diligenciado en el Registro Nacional de Reincidencia, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **"I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **ANGEL BAUTISTA TIRINI** (D.N.I. 26.474.332, argentino, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 2060, portería de esta ciudad) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), **dentro del tercer día de notificado**, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso penal n° 14222/15 caratulado "Legajo de juicio en autos NN s/art(s). 149 bis del CP" y, en consecuencia, estar a derecho y a fin de retirar el oficio un oficio para ser diligenciado en el Registro Nacional de Reincidencia (art. 63 del CPPCABA). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA), para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal."

**Adolfo J. Christen**  
Secretario

OJ 25  
Inicia: 18-2-2016

Vence: 24-2-2016

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 6.912.531/MGEYA/2016)**

**Carátula: "CASTELLANO, LUIS MIGUEL S/ ART. 183 DAÑOS - CP (P/ L 2303)"**

**Causa N° 8403/15 (Interno D952)**

"///nos Aires, 16 de febrero de 2016 (...) cítese a Luis Miguel Castellano, titular del DNI N° 31.202.984, con último domicilio en la calle Paraná N° 111, de la localidad de Derqui, Provincia de Buenos Aires; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4°, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari - Juez - Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario". Secretaría, 16 de febrero de 2016.

**Gonzalo E. Villahoz**  
Secretario

OJ 24

Inicia: 18-2-2016

Vence: 24-2-2016

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 17

**Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 6.898.939/MGEYA/2016)**

**Carátula: "LÓPEZ, MARCELO S/ART. 82 Y 54 DEL CC"**

**Causa N° 8099/12 (4757/C)**

/// nos Aires, 15 de febrero de 2016 .....RESUELVE: I) FIJAR NUEVA AUDIENCIA EN LOS TERMINOS DEL ART. 311 DEL CPPCABA PARA EL DÍA 9 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO A LAS 12.00 HORAS, la cual será notificada conforme lo prevé el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Lopez mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de revocarle la suspensión del proceso a prueba." Fdo: Norberto R.Tavosnanska (JUEZ) Ante mí: María Clara Bertotti Baleirón (PROSECRETARIA COADYUVANTE).-

**María Clara Bertotti Baleirón**  
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 23

Inicia:18-2-2016

Vence: 22-2-2016



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. Patricia Bonavena


## LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
Walter Medina

**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar

